



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Sábado 21 de marzo de 1959

Núm. 69

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Policía Armada y de Tráfico. —Orden por la que se regulan los cursillos de aptitud para el ascenso a los empleos de Sargento, Brigada y Oficial subalterno en el Cuerpo indicado	4468
Buques. —Orden por la que se aprueba la relación del material sanitario de que deben ir provistos los mismos	4462		

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Retiros. —Resolución por la que se dispone el del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita	4472
Bajas. —Orden por la que se dispone la de don Crescencio Manrique Arribas	4469		
Ceses. —Orden por la que se dispone, con motivo de haber fallecido, el de don Luis Correas Monforte en la Fiscalía Superior de Tasas	4469		
MINISTERIO DEL EJERCITO		Ascensos. —Resolución por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Maria Jesús Martínez Vadell	4473
Ascensos. —Orden por la que se promueve al Teniente de la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles don Eugenio Calvo Hernández y otros	4469	Ceses. —Orden por la que se dispone el de don Lorenzo Vilas López en el cargo de Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral	4473
Bajas. —Orden por la que se disponen las del Comandante don Enrique Lorenz Meler y otros en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles.	4469	Destinos. —Resolución por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos de los cursos general de traslado y especial entre Maestras de párvulos de la provincia de Navarra	4473
Empleos honoríficos. —Orden por la que se conceden los que se indican al Comandante don Enrique Lorenz Meler y otro	4470	Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone la de diversos señores	4473
Situaciones. —Ordenes por las que pasan a la situación que se indica el personal que se relaciona	4470	Licencias. —Orden por la que se concede de tres meses, por asuntos propios, a don Angel Bueno Roldán, Inspector de Enseñanza Primaria de Eibar (Guipúzcoa)	4474
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra por la que se concede primera prórroga de medio sueldo, de licencia por enfermedad, a la Inspectora de Enseñanza Primaria de León doña Purificación Merino Villegas	4474
Ascensos. —Orden por la que se promueve al empleo de Teniente al Alférez de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, Caballero Mutilado Permanente, don Silvano Fernández López	4471	Nómbraamientos. —Resolución por la que se aprueba el expediente de la oposición restringida para proveer Direcciones de Grupos Escolares convocada en 14 de octubre de 1957	4474
Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone a de los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se relacionan	4471	Recursos. —Orden por la que se resuelven los de alzada de doña Concepción Borrego Viseño y doña Francisca García Rivero	4477
Otra por la que se dispone la de doña Maria Cruz Vidal Tolosana	4471		
Recursos. —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	4471		

III. Otras resoluciones administrativas

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE HACIENDA			
Exportaciones. —Orden por la que se exige a Unión Alcohólica Española, S. A., con domicilio en Madrid, del requisito de extracción de muestras de los productos que destine a la exportación, al igual que otras entidades tienen concedido	4478	Instalaciones. —Resolución por la que se autoriza a «Centrales Térmicas del Norte de España, S. A.» (TERMINOR), la de la central termoeléctrica que se reseña	4485
Sanciones. —Anuncios por los que se hacen públicas las que se mencionan	4478	Resolución por la que se autoriza a Hidroeléctrica del Chorro, S. A., la de los cables subterráneos que se citan	4486
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Caducidad de concesión. —Resolución por la que se acuerda la de la otorgada por Orden de 28 de febrero de 1929 a la Sociedad Riegos y Fuerzas del Castril	4480	Resoluciones por las que se autoriza a «Iberduero, Sociedad Anónima», las que se citan	4487
Concesiones de aguas. —Resoluciones por las que se conceden aprovechamientos de aguas a diversos señores	4480	Resolución por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad S. A.», la de la central termoeléctrica que se cita	4488
Obrás. —Resolución por la que se anula la subasta de las de distribución de aguas de Bellvis (Lérida)	4483	Otra por la que se autoriza a La Electricista Alcoyana, Sociedad Anónima, la de la subestación de transformación que se cita	4489
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Autorizaciones. —Orden por la que se autoriza como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario al Colegio «Escuela Betania» de Barcelona	4483	Legalización de instalaciones. —Resolución por la que se legaliza una fábrica de yeso, con capacidad de producción de 550 toneladas métricas anuales, en el paraje denominado «Los Menores», del término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga), solicitada por don Jacinto Caro Caro	4489
Clasificaciones. —Orden por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional de la Compañía de Ferrocarriles de Beasain (Guipúzcoa)	4483	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Guardo (Palencia)	4484	Vías pecuarias. —Orden por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Venturada, provincia de Madrid	4490
Otra por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Mohovat (Alicante)	4484	Otra por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Almedinilla, provincia de Córdoba	4490
Otra por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial la Escuela «Legazpi» de Zumárraga (Guipúzcoa)	4484	Otra por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Fuentelespino de Haro, provincia de Cuenca	4491
Escalafones. —Orden por la que se dan normas para la constitución del de Maestros de Taller o de Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas	4485	Otra por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Fuente Tójar, provincia de Córdoba	4491
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Ampliación de instalaciones. —Resolución en el expediente promovido por «Nacional Pirelli, S. A.»	4485	Otra por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Los Hinojosos, de la provincia de Cuenca	4492
		Otra por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Jimena de la Frontera, provincia de Cádiz	4493
		MINISTERIO DE COMERCIO	
		Concesiones. —Orden por la que se legaliza a favor de los herederos de don José María López Perelro y don Eduardo Monteiro Fraga por mitad indivisa, de la del vivero de cultivo de cstras sito en el lugar conocido por «El Canelo», Distrito Marítimo de Sada	4493

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Oficial administrativo. —Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza indicada	4494	so-oposición a la cátedra de «Dibujo del Natural» de la de «San Fernando», de Madrid	4494
Policía Armada y de Tráfico. —Resolución por la que se rectifica relación de aprobados para ingreso en la Academia Especial	4494	Orden por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del Natural en movimiento» vacante en la de «San Fernando», de Madrid	4494
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes. —Orden por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Modelado y composición» de la de Sevilla	4494	Otra por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo de Ilustración» de la de Madrid	4495
Otra por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del Natural» de la de Madrid	4494	Inspectores de Enseñanza Primaria. —Resolución por la que se incluye la relación de aspirantes admitidos a participar en las oposiciones al Cuerpo indicado a don José Costa Ribas	4495
		Maestros nacionales. —Orden por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Angel Lence Alonso	4495

	PÁGINA		PÁGINA
Orden por la que se publica la relación de aspirantes excluidos a tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional	4496	Aprendices. —Orden por la que se convoca para cubrir doscientas trece plazas en la Escuela de Logroño.	4499
Profesores de Escuelas de Artes y Oficios. —Orden por la que se nombra el Tribunal de la oposición libre a la plaza de Profesor de entrada de «Estampación tipográfica» de la de Barcelona	4497	ADMINISTRACION LOCAL	
Otra por la que se nombra el Tribunal de la oposición libre a la plaza de Profesor de entrada de «Nociones generales del Arte» vacante en la de Barcelona	4497	Aparejador de Obras del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz). —Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes al concurso para la provisión de la plaza indicada	4501
Otra por la que se nombra el Tribunal de la oposición libre a la plaza de Profesor de entrada de «Modado y Vaciado» de la de Barcelona	4497	Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Valencia de las Torres (Badajoz). —Anuncio por el que se convoca oposición libre para cubrir la indicada plaza	4501
Otra por la que se nombra el Tribunal de la oposición libre a la plaza de Profesor de entrada de «Restauración del libro» vacante en la de Barcelona	4497	Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de Alicante. —Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de la plaza indicada	4501
Otra por la que se nombra el Tribunal de la oposición libre a la plaza de Profesor de entrada de «Litografía» vacante en la de Barcelona	4498	Tenedor de Libros del Ayuntamiento de Grado (Oviedo). —Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza	4502
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Veterinario de la Diputación de Guipúzcoa. —Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de la plaza indicada	4502
Guarda Forestal del Distrito de Zaragoza. —Anuncio por el que se convocan exámenes de ingreso para proveer la indicada plaza	4498	Vigilantes de Arbitrios y Agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Puertollano. —Anuncio por el que se hace pública la relación de opositores admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de cinco plazas vacantes en la plantilla de esta Corporación.	4502
MINISTERIO DEL AIRE			
Academia de Sanidad del Aire. —Orden por la que se relacionan los aspirantes a ingreso en la misma.	4499		

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos	4503	Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de marzo de 1959)	4507
Delegaciones.—Zaragoza	4503	Delegaciones.—Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérica, Lugo, Málaga y Tarragona	4507
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Dirección General de Minas y Combustibles.—Sección de Ordenación Minera	4509
Dirección General de Correos y Telecomunicación. —Anunciando subasta para contratar el suministro de cable bajo plomo	4503	Distritos Mineros.—León	4509
Gobiernos Civiles.—Jaén y Sevilla	4503	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Servicio Nacional del Trigo—Delegación Nacional	4510
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Anunciando la subasta de las obras de reparación de carreteras que figuran en la relación adjunta comprendidas en el segundo expediente de subastas de 1959	4504	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Maestranzas Aéreas.—Junta Liquidadora de Material. Delegación Regional	4510
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos	4506	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	4506	Delegaciones.—Vizcaya	4510
Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación	4507	ADMINISTRACION LOCAL	
Juntas Provinciales de Construcciones Escolares. —Teruel	4507	Diputaciones.—Guipúzcoa y Valencia	4511
VI.—Administración de Justicia		Ayuntamientos.—Barcelona, Oviedo, Soria Zaragoza, Albarracín, Hecho (Huesca), Martos, Mieres y Sanlúcar de Barrameda	4511
VII.—Anuncios particulares		VI.—Administración de Justicia	4515
		VII.—Anuncios particulares	4517

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 16 de marzo de 1959 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Luis Correas Monforte con motivo de haber fallecido	4469		
Orden de 14 de marzo de 1959 por la que se dispone la baja en el servicio de don Crescencio Manrique Arribas	4469		
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 28 de febrero de 1959 por la que se asciende al Teniente de la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles a don Eugenio Calvo Hernangómez y otros	4469		
Orden de 28 de febrero de 1959 por la que causan baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles el Comandante don Enrique Lorenz Meier y otros	4469		
Orden de 28 de febrero de 1959 por la que se conceden los empleos honoríficos que se indican al Comandante don Enrique Lorenz Meier y otro	4470		
Ordenes de 5, 6 y 7 de marzo de 1959 por las que pasan a la situación que se indica el personal que se relaciona	4470		
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 4 de marzo de 1959 por la que se exime a Unión Alcohólica Española, S. A., con domicilio en Madrid, del requisito de extracción de muestras de los productos que destine a la exportación, al igual que otras entidades tienen concedido	4478		
Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid, Huelva y San Sebastián por los que se hacen públicas determinadas sanciones	4478		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 17 de febrero de 1959 por la que se aprueba la relación del material sanitario de que deben ir provistos los buques	4462		
Orden de 5 de marzo de 1959 por la que se asciende al empleo de Teniente al Alférez de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, Caballero Mutilado Permanente, don Silvano Fernández López	4471		
Orden de 6 de marzo de 1959 por la que se regulan los cursillos de aptitud para el ascenso a los empleos de Sargento, Brigada y Oficial subalterno en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico	4468		
Ordenes de 10 de marzo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	4471		
Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia subasta para contratar el suministro de cable bajo plomo	4503		
Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se relacionan	4471		
Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se jubila a doña María Cruz Vidal Tolosana	4471		
Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita	4472		
Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica relación de aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico	4494		
		Anuncio de la Jefatura Provincial de Sanidad de Soria por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de una plaza de Oficial administrativo	4494
		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
		Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia la subasta de las obras de reparación de carreteras que figuran en a relación adjunta comprendidas en el segundo expediente de subastas de 1959	4504
		Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la caducidad de la concesión otorgada por Orden de 28 de febrero de 1929 a la Sociedad «Riegos y Fuerzas del Castril»	4480
		Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se conceden aprovechamientos de agua a diversos señores	4480
		Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anula la subasta de las obras de distribución de aguas de Bellvis (Lérida)	4483
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Orden de 12 de febrero de 1959 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso Preuniversitario al Colegio «Escuela Betania», de Barcelona	4483
		Orden de 26 de febrero de 1959 por la que cesa en el cargo de Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral don Lorenzo Villas López	4473
		Orden de 2 de marzo de 1959 por la que se clasifica Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional de la Compañía de Ferrocarriles de Beasain (Guipúzcoa)	4483
		Orden de 2 de marzo de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Guardo (Palencia)	4484
		Orden de 2 de marzo de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Monóvar (Alicante)	4484
		Orden de 2 de marzo de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial la Escuela «Legazpi», de Zumárraga (Guipúzcoa)	4484
		Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se resuelven los recursos de alzada de doña Concepción Borrego Visado y doña Francisca García Rivero	4477
		Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Angel Lence Alonso	4495
		Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se dan normas para la constitución del Escalafón de Maestros de Taller o de Laboratorios y Capataces de Escuelas Técnicas	4485
		Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Modelado y composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla	4494
		Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del Natural» de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Fernando», de Madrid	4494
		Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del Natural en Movimiento» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Fernando», de Madrid	4494

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo de Ilustración» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid	4495	instalación de la subestación de transformación que se cita	4489
Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra el Tribunal de la oposición libre a la plaza de Profesor de entrada de «Estampación tipográfica» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona	4497	Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se legaliza una fábrica de yeso, con capacidad de producción de 550 Tm. anuales, en el paraje denominado «Los Menores», del término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga), solicitada por don Jacinto Caro Caro	4489
Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra el Tribunal de la oposición libre a la plaza de Profesor de entrada de «Nociones generales del Arte» vacante en la Escuela Artes y Oficios de Barcelona	4497	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra el Tribunal de la oposición libre a la plaza de Profesor de entrada de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona	4497	Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Venturada, provincia de Madrid	4490
Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra el Tribunal de la oposición libre a la plaza de Profesor de entrada de «Restauración del libro» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona	4497	Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almedinilla, provincia de Córdoba	4490
Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra el Tribunal de la oposición libre a la plaza de Profesor de entrada de «Litografía» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona	4498	Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuentelespino de Riázar, provincia de Cuenca	4491
Ord. de 11 de marzo de 1959 por la que se publica la relación de aspirantes excluidos a tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional	4496	Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuente Tójar, provincia de Córdoba	4491
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Jesús Martínez Vadell	4473	Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Los Hinojosos, de la provincia de Cuenca	4492
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos de los concursos general de traslado y especial entre Maestras de párvulos de la provincia de Navarra	4473	Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Jimena de la Frontera, provincia de Cádiz	4493
Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a diversos señores	4473	Anuncio del Distrito Forestal de Zaragoza por el que se convocan exámenes de ingreso para proveer una plaza de Guarda forestal	4498
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede licencia de tres meses por asuntos propios a don Angel Bueno Roldán, Inspector de Enseñanza Primaria de Eibar (Gulpúzcoa)	4474	MINISTERIO DEL AIRE	
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede primera prórroga de medio sueldo, de licencia por enfermedad, a la Inspectora de Enseñanza Primaria de León doña Purificación Merino Villegas	4474	Orden de 5 de marzo de 1959 por la que se convoca para cubrir doscientas trece plazas en la Escuela de Aprendices de Logroño	4499
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se aprueba el expediente de la oposición restringida para proveer Direcciones de grupos escolares convocada en 14 de octubre de 1957	4474	Orden de 17 de marzo de 1959 por la que se relacionan los aspirantes a ingreso en la Academia de Sanidad del Aire	4499
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se incluye la relación de aspirantes admitidos a participar en las oposiciones al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria a don José Costa Ribas	4495	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Orden de 6 de marzo de 1959 por la que se legaliza a favor de los herederos de don José María López Peireiro y don Eduardo Montero Fraga, por mitad indivisa, de la concesión del vivero de cultivo de ostras sito en el lugar conocido por «El Canelo», Distrito Marítimo de Sada	4493
Resolución de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por «Nacional Pirelli, S. A.»	4485	ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Centrales Térmicas del Norte de España, S. A.» (TERMINOR) la instalación de la central termoelectrica que se reseña	4485	Anuncio de la Diputación de Gulpúzcoa por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de Veterinario	4502
Resoluciones de la Dirección General de Industria por las que se autoriza a «Iberduero, S. A.» las instalaciones que se citan	4487	Anuncio del Ayuntamiento de Alicante por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de Ingeniero Industrial	4501
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima, la instalación de los cables subterráneos que se citan	4486	Anuncio del Ayuntamiento de Valencia de las Torres (Badajoz) por el que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo	4501
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a La Electricista Alcoyana, S. A. la	4483	Anuncio del Ayuntamiento de Grado (Oviedo) por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Tenedor de Libros	4502
		Anuncio del Ayuntamiento de Puertollano por el que se hace pública la relación de opositores admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de cinco plazas de Vigilantes de Arbitrios y cuatro plazas de Agentes de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de esta Corporación	4503
		Anuncio del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) por el que se transcribe relación de aspirantes al concurso para la provisión de una plaza de Aparejador de Obras	4504

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de febrero de 1959 por la que se aprueba la relación del material sanitario de que deben ir provistos los buques.

Ilustrísimo señor:

El progreso realizado en estos últimos años en la terapéutica tanto médica como quirúrgica, así como en la profilaxis y procedimientos de saneamiento, reclama urgentemente la modificación y puesta al día del material sanitario de que deben estar provistos los buques con arreglo al Reglamento de Sanidad Exterior.

De otra parte, cada día es mayor la utilización de la radio para consultas médicas por los buques que no disponen de personal sanitario, lo que hace necesario que los mismos estén provistos de los recursos de urgencia, para que dichas consultas sean de utilidad. Por todo ello,

Este Ministerio ha acordado aprobar la adjunta relación de material de que deberán proveerse los buques con arreglo a la clasificación siguiente:

1.º Barcos en navegación de altura autorizados para conducir pasajeros, con el Médico y el personal técnico-sanitario correspondiente.

2.º Barcos de cabotaje internacional autorizados para conducir pasajeros con más de cuarenta y ocho horas de navegación y pudiendo conducir más de 100 personas a bordo, con el Médico y personal reglamentario.

3.º Los mismos con menos de 100 personas a bordo. Personal sanitario auxiliar.

4.º Barcos con travesías de más de cuarenta y ocho horas sin pasaje. Incluida la pesca de altura.

5.º Barcos con travesía de veinticuatro a cuarenta y ocho horas.

PRIMER GRUPO

Medicamentos

Aceite alcanforado al 20 por 100 (inyec. de 2 c. c.), 50 ampollas.
 Aceite de ricino (ver ricino).
 Acido acético, 500 c. c.
 Acido bórico, 600 gramos.
 Acido clorhídrico, 100 c. c.
 Acido fénico, 500 gramos.
 Acido nicotínico (comprimidos de 10 ctg.), 50 comprimidos.
 Acido picrico (en tubos de 10 gramos), 40 gramos.
 Acidol pepsina (o fórmula equivalente), 50 comprimidos.
 Acridina (en papeles de 0,5 gramos), 20 papeles.
 Adrenalina (solución al 1 por 1.000), 30 c. c.
 Adrenalina (solución inyec. de clorhidrato), 20 ampollas.
 Agua de Alibour, 500 c. c.
 Agua de cal, 1 litro.
 Agua clorofórmica, 2 litros.
 Agua destilada, 10 litros.
 Agua oxigenada, 5 litros.
 Alcohol de 90°, 5 litros.
 Almidón en polvo, 200 gramos.
 Amilo nítrito de (en ampollas de 5 gotas), 20 ampollas.
 Amina (beta-fenilisopropilamina, comp. dosificados de 0,005) 20 comprimidos.
 Anisaco, 250 c. c.
 Antipirina (comprimidos de 0,25 ctg.), 100 comprimidos.
 Aspirina (ácido acetilsalicílico, compr. de 0,50), 100 comprimidos.
 Atebrina (en compr. de 0,10), 50 comprimidos.
 Atebrina (inyec. amp. de 0,1 y 0,3), 25 ampollas de cada.
 Atropaver (ver opio).
 Atropina (amp. de 0,05), 25 ampollas.
 Aureomicina en polvo (para preparar cápsulas o soluciones dosificadas), 25 gramos.
 Azul de metileno (cápsulas de 0,1), 20 cápsulas.
 Belladona (extracto en píldoras de 0,5), 50 píldoras.
 Belladona (con papaverina), 50 píldoras.

Belladona (pintura), 50 c. c.
 Benadril (comprimidos), 2 frascos.
 Benzoato sódico en jarabe, 4.000 c. c.
 Benzonaftol (papeles o compr. de 0,25), 50 p. o c.
 Bismuto (subnitrito), 100 gramos.
 Bismuto (subnitrito con benzonafol y carbón), 100 gramos.
 Bicarbonato sódico, 1.000 gramos.
 Bromuro potásico, 200 gramos.
 Bromuro sódico, 200 gramos.
 Calomelanos (ver mercurio).
 Carbón animal en polvo, 500 gramos.
 Carbón vegetal en polvo, 250 gramos.
 Cardiazol (inyec.), 20 ampollas.
 Cardiazol-efedrina (inyec.), 20 ampollas.
 Cloral hidratado, 20 gramos.
 Clorhidrato de cocaína (colirio), 50 gramos.
 Clorhidrato de cocaína y atropina (colirio), 50 gramos.
 Cloruro de calcio al 10 por 100 (amp. de 5 c. c.), 25 ampollas.
 Cloruro de calcio (sol. al 50 por 100), 150 c. c.
 Citrato sódico (sol. al 10 por 100 para inyec.), 10 ampollas.
 Coagueno (o similar, amp. de 5 c. c.), 25 gramos.
 Codeína (ver opio).
 Colodión, 100 gramos.
 Coramina (gotas) o similar, 50 c. c.
 Coramina o similar (sol. inyec. 25 por 100 en amp. de 2 y 5 c. c.), 12 ampollas.
 Coramina-efedrina (sol. acuosa), 50 c. c.
 Cornezuelo de centeno (extr. acuoso, ergotina), solución acuosa en frascos cuentagotas, 50 c. c.
 Tartrato de ergotamina (sol. al 1 por 1.000), 50 c. c.
 Dicumarol (tabletas de 0,025 y 0,050), 10 de cada.
 Digital en polvo (píldoras o papeles de 0,10), 50 p.
 Digitalina (sol. al milésimo, frascos cuentagotas), 50 gramos.
 Digoxina en ampollas, 2 cajas.
 Diuretina (comp. de 0,5), 50 comprimidos.
 Dramamina o similar (tabletas de 50 miligramos), 200 tabletas.
 Efedrina clorhidrato (comp. de 0,05), 25 comprimidos.
 Efedrina (sol. inyec. de 0,02), 10 ampollas de 1 c. c.
 Ergotina (ver cornezuelo).
 Esparteína, sulfato de (inyec. de 0,10), 20 ampollas.
 Estreptomocina, 30 frascos de 1 gramo.
 Estricnina (en gránulos de 1 miligramo), 25 gránulos.
 Estricnina (sol. inyec. en amp. de 5 miligramos), 6 ampollas.
 Estrofantina (sol. inyec. de 0,00025), 10 ampollas.
 Ouabaina (sol. inyec. 0,00025), 10 ampollas.
 Kombetin (amp. de 1 c. c.), 12 ampollas.
 Kombetin con cafeína (amp. de 1 c. c.), 10 ampollas.
 Eter sulfúrico, 250 c. c.
 Eter sulfúrico anestésico en frascos de 250 gramos, 4 frascos.
 Etilo, cloruro de (amp. de 30 gramos), 20 ampollas.
 Eucodal (comp. de 0,05), 20 comprimidos.
 Eufilina o equivalente (amp. de 2 c. c.), 10 ampollas.
 Eufilina o equivalente (amp. de 10 c. c.), 10 ampollas.
 Euquidina (compr. de 0,1 y 0,2), 50 comprimidos.
 Fanodormo o similar (tabletas de 0,2), 10 tabletas.
 Floxedil, 10 ampollas.
 Glicerina pura, 250 c. c.
 Glicerina (en supositorios de 0,3), 12 supositorio.
 Glicerina (en supositorios de 0,1 infantil), 12 supositorios.
 Globulina gamma (cristalizada en dosis de 250 miligramos), 5 gramos.
 Glucosa (en polvo, glucosmón o similar), 500 gramos.
 Glucosa (sol. inyec. hipertónica) (v. sueros).
 Hemamelis virgínica (extracto fluido), 50 gramos.
 Heparina (sol. est. al 1 y al 5 por 100), 10 tubos de cada.
 Hidracidad isonitínico (Rimifon, Tubeco, etc.), 100 comprimidos.
 Hierro reducido con vitamina B, 50 comprimidos.
 Hígado (sol. inyect. extr. de), 24 ampollas.
 Hormonas: Pituitrina en ampollas, 12 ampollas.
 Insulina (frasco de 20 U. por c. c.), 10 frascos.
 Insulina (frasco de 40 U. por c. c.), 10 frascos.
 Corticona o similar a 0,0005 miligramos, 2 cajas.
 Corticona o similar de 25 miligramos, 2 cajas.
 Cortisona o similar (ext. acuoso sol. inyectable), 25 miligramos por c. c., 10 ampollas.

- Ictiol (pomada al 25 por 100), 100 gramos.
 Insulina (v. hormonas).
 Ipecacuana, polvos de raíz (papeles de 0,50), 24 papeles.
 Ipecacuana en jarabe, 150 gramos.
 Irgaprina o similar (sol. al 30 por 100 en ampollas de 0,05), 10 ampollas.
 Irgaprina en comprimidos, 40 comprimidos.
 Jalapa tintura compuesta (aguardiente alemán), 200 c. c.
 Kaolin, simple, 250 gramos.
 Kaolin con extracto de belladona, aa., paquete de 10 gramos, 20 paquetes.
 Khelina, 6 tabletas.
 Kombetin (amp. de 1 c. c.) o similar, 12 ampollas.
 Kombetin con cafeína (amp. de 2 c. c.), 10 ampollas.
 Lacteol, biolactyl o equivalente, 100 comprimidos.
 Lácticos, cultivo líquido de fermentos en ampollas, 500 c. c.
 Largactil o similar (compr. de 25 miligramos), 150 comprimidos.
 Largactil en ampollas, 10 ampollas.
 Láudano de Sydenham (v. opio).
 Linimento oleocalcáreo, 1.000 c. c.
 Lino, semillas en harina, 3 kilos.
 Lobelina (ampollas de 0,003 y 0,01), 5 ampollas de cada.
 Luminal (tabletas de 0,10), 50 tabletas.
 Luminal sódico (sol. inyec. a u.20 por ampolla), 10 ampollas.
 Magnesia calcinada, 250 gramos.
 Magnesia sulfato de, 250 gramos.
 Magnesia, sulfato de (en sol. inyec. al 10 por 100), 10 ampollas.
 Malva hojas y flor, 250 gramos.
 Manzanas, jarabe de, 250 c. c.
 Mercurio: Calomelanos al vapor, píldoras de 0,10, 50 píldoras.
 Pomada de óxido amarillo al 5 por 100 en tubos de 10 gramos, 5 tubos.
 Oxicianuro de mercurio en sol. al 1 por 1.000, 500 gramos.
 Mercurocromo, sol. al 5 por 100, 500 gramos.
 Mercurocromo con sulfanilamida, 200 gramos.
 Meprobamatos (Dapazo o similar), 50 comprimidos.
 Morfina (v. opio).
 Mostaza, harina de, 500 gramos.
 Mostaza, alcohol de, 100 c. c.
 Nitrato de plata, 50 gramos.
 Nitrato de plata (en lápices), 2 lápices.
 Nitrato de amilo (v. amilo).
 Nitroglicerina (píldoras de 0,0005), 50 píldoras.
 Novococaina en polvo (amp. ester. de 0,15), 5 ampollas.
 Novococaina (solución inyectable al 1 por 100, amp de 10 c. c.), 20 ampollas.
 Novococaina (solución inyectable al 2 por 100, amp. de 10 c. c.), 10 ampollas.
 Novococaina (solución inyectable al 1 por 100 con adrenalina), 20 ampollas.
 Opio: píldoras de 0,03 gramos, 20 píldoras.
 Solución de clorhidrato de morfina, amp. de 0,01, 25 ampollas.
 Solución de pantopón, 24 ampollas.
 Píldoras de clorhidrato o fosfato de codeína de 0,02, 50 píldoras.
 Láudano de Sydenham, 100 c. c.
 Jarabe de codeína, 500 c. c.
 Atropaver (o fórmula equivalente, amp. 2 c. c.), 25 ampollas.
 Pancreatina (comprimidos de 0,50), 50 comprimidos.
 Papaverina, clorhidrato de (comp. de 0,02), 50 comprimidos.
 Papaverina (solución en ampollas de 0,02), 20 ampollas.
 Papaverina con belladona, 50 comprimidos.
 Parafina líquida, 250 c. c.
 Penicilina, 20 millones U.
 Penicilina con estreptomina (combiótico o similar), 6 ampollas de 1 gramo.
 Penicilina con estreptomina (combiótico o similar), 6 ampollas de 0,50 gramos.
 Penicilina, pomada oftálmica, 6 tubos.
 Permanganato potásico, 200 gramos.
 Piramidón (comprimidos de 0,10), 150 comprimidos.
 Plasmocina (tabletas de 0,01 y 0,02), 50 tabletas de cada.
 Pentotal sódico (ampollas de 0,5), 5 ampollas.
 Prostigmína (solución inyectable al 0,5 por 1.000), 10 ampollas.
 Penicilina procaina, 10 millones U.
 Quenopodium (esencia en frascos cuentagotas), 250 c. c.
 Quina vino de, 2 litros.
 Quina, clorhidrato (comprimidos de 0,25), 100 comprimidos.
 Quina, sulfato de, 100 comprimidos.
 Rauwolfia (Serpaöl o similar), 50 comprimidos.
 Rectángulo o equivalente (supositorios bismúticos), 50 supositorios.
 Rectopolmo o equivalentes balsámicos para adultos, 50 supositorios.
 Rectopolmo o equivalentes balsámicos para niños, 50 supositorios.
 Ricino, aceite de, 1.000 c. c.
 Rivanol en pomada al 1 por 100, 250 gramos.
 Rivanol en papeles de 1 gramo, 25 papeles.
 Rojo Congo (ampollas de 10 c. c. de solución al 1 por 100), 20 ampollas.
 Ruibarbo (comprimidos de 0,50), 50 comprimidos.
 Rutina C (rutinetas o equivalentes), 40 comprimidos.
 Sales de frutas, 5 frascos.
 Salicilato sódico (sellos o comprimidos de 0,50), 100 comprimidos.
 Salicilato sódico (solución inyectable al 10 por 100 con cafeína), 20 ampollas.
 Salicilato de metilo, 200 gramos.
 Salol, 100 gramos.
 Sañonina (comprimidos de 0,01), 20 comprimidos.
 Simpatol o equivalente (solución inyectable en ampollas de 0,06), 20 ampollas.
 Simpatol o equivalente (líquido al 10 por 100), 50 c. c.
 Sueros:
 Solución inyectable de cloruro sódico hipertónico al 20 por 100 en ampollas esterilizadas, 20 ampollas.
 Solución inyectable de cloruro sódico isotónico, ampollas esterilizadas, 20 ampollas.
 Solución inyectable de glucosa hipertónica, ampollas esterilizadas, 20 ampollas.
 Solución inyectable de glucosa isotónica, ampollas esterilizadas, 20 ampollas.
 Suero antidiftérico, ampollas de 10 c. c. con 3.000 U. I., 30 ampollas.
 Suero antitetánico curativo, 2 millones U. I.
 Antitetánico preventivo, 5.000.000 U. I.
 Antiestreptocócico polivalente, ampollas 20 c. c. 10 ampollas.
 Suero antigangrenoso polivalente, ampollas de 20 c. c., 10 ampollas.
 Sulfadiacina (comprimidos de 0,50), 100 comprimidos.
 Sulfaguanidina (comprimidos de 0,50), 200 comprimidos.
 Sulfamida, pomada de, 6 tubos.
 Sulfatiazol (comprimidos de 0,50), 200 comprimidos.
 Sulfatiazol en polvo (tarro de 5 gramos con tapón perforado), 150 gramos.
 Sulfato sódico, 500 gramos.
 Somnífero en inyectables, 12 ampollas.
 Tanalbina (tabletas de 0,50), 50 tabletas.
 Teobromina (comprimidos de 0,50), 50 comprimidos.
 Teofilina (v. eufilina).
 Trementina, esencia de, 250 gramos.
 Terramicina (en cápsulas de 250 miligramos), 20 gramos.
 Urotropina (comprimidos de 0,5), 50 comprimidos.
 Vacunas:
 Anatoxina diftérica, 15 dosis.
 Antitetánica, 10 dosis.
 Pertussis, 10 dosis.
 Anti-tifo-paratífica, 50 dosis.
 Antivariólica liofilizada, 100 dosis.
 Antipiógena polimicrobiana polivalente, 20 dosis.
 Vaselina esterilizada en tubos de 30 gramos, 12 tubos.
 Veronal (tabletas de 0,5), 10 tabletas.
 Vinagre puro (6 por 100 de ácido acético), 1 litro.
 Solución oleosa de provitamina A concentrada, 50 c. c.
 Pomada oftálmica de vitamina A, 5 tubos.
 Vitamina B1 fuerte, inyectable, 20 ampollas.
 Complejo B, 20 ampollas.
 Vitamina B12 (ampollas de 15 gammas), 50 ampollas.
 Vitamina con hígado (hepatomade o similar), 10 ampollas.
 Vitamina C (comprimidos de 0,50), 100 comprimidos.
 Vitamina (ampollas de 0,05), 50 ampollas.
 Vitamina K (comprimidos de 20 miligramos), 40 comprimidos.
 Nicotamida o similar, 50 tabletas.
 Tetravitamina (A, B, C, D), 100 comprimidos.
 Xeroformo, polvos de, 50 gramos.
 Yodo metálico, 50 gramos.
 Yodo, solución acuosa (ampollas de 3 c. c.), 10 ampollas.
 Yoduro potásico, 100 gramos.
 Zimema o similar (en frascos de 25 c. c.), 2 frascos.
 Zimema o similar (ampollas de 1,50 c. c.), 10 ampollas.
 Zimema o similar (ampollas de 5 c. c.), 10 ampollas.
 Zinc, colirio de sulfato (al 1 por 100), 100 c. c.
 Polvos de peróxido, 50 gramos.
 Pomada de óxido al 10 por 100, 100 gramos.

Alimentos medicamentos infantiles

Arobón.
Dexfrimaltosa.
Eledón.
Larosán.
Nestógeno.
Nutromalte.
Pelargón.

Material de farmacia y análisis

Acido nítrico-nitroso, 50 c. c.
Agitadores de cristal, 6.
Albuminómetro, 1.
Balanza de Roberval con juego de pesas de 50 gramos a 1 kilo, 1.
Balanza sensible hasta 1 centígrado con juego de pesas de 0,01 a 1 gramo, 1.
Buretas graduadas de 25 c. c., 2.
Cajas de cartón surtidas, 50.
Cápsulas de porcelana varios tamaños, 4.
Cápsulas de cristal varios tamaños, 4.
Copas graduadas de diversa cabida, 4.
Cuentagotas, 12.
Densímetro para orina, 2.
Embudos de cristal de diversos tamaños, 4.
Espátulas, 2.
Etiquetas engomadas, 100.
Frascos de distintos tamaños, 25.
Gradilla, 1.
Lámparas de alcohol con soporte, 2.
Licor de Fheling A, 125 c. c.
Licor de Fheling B, 125 c. c.
Lupa, 1.
Mortero de porcelana de 200 gramos de cabida, 1.
Mortero de cristal de 100 gramos de cabida, 1.
Papel filtro, 100 hojas.
Papel tornasol, azul y rojo, de cada uno, 100 hojas.
Pinzas de madera, 2.
Pipetas graduadas en décimas de 5 c. c., 3.
Portaobjetos, 1 caja.
Probetas graduadas de 500, 250 y 100 c. c., 3.
Reactivo de Benedict (glucosa cuantitativa), 100 c. c.
Reactivo de Esbach, 250 c. c.
Reactivo de Imbert, 60 c. c.
Rejilla de hierro y amianto de 10 centímetros cúbicos, 1.
Solución de ácido tricloroacético al 1/3, 50 c. c.
Solución de percloruro de hierro, 50 c. c.
Sueros testigos para clasificación microscópica de sueros sanguíneos A y B, 2 estuches.
Tubos de ensayo, 12.
Ureómetro, 1.
Vasos de diversa cabida, 3.
Termómetros de cristal de 0 a 50 grados centígrados, 2.

Material para curaciones

Algodón hidrófilo en paquetes de 25 gramos, esterilizado, 24 paquetes.
Algodón hidrófilo en paquetes de 50 gramos, esterilizado, 10 paquetes.
Algodón hidrófilo en paquetes de 100 gramos, esterilizado, 10 paquetes.
Algodón hidrófilo en paquetes de 250 gramos, esterilizado, 8 paquetes.
Algodón hidrófilo en paquetes de 1 kilo, esterilizado, 4 paquetes.
Cañastros de lienzo triangulares, 6.
Cartón en hojas, 6 hojas.
Catgut en frascos números 1 y 2, esterilizado, 2 frascos cada.
Crin de Florencia fino, tubos de 12, 4 tubos.
Crin de Florencia grueso, tubos de 12, 4 tubos.
Cubetas de forma de riñón, 3.
Cubetas rectangulares, 4.
Dediles, 24.
Espiradrapo adhesivo caucho, rollos de 0,02×5, 6 rollos.
Espiradrapo adhesivo caucho, rollos de 0,05×5, 6 rollos.
Gasa ester. en compresas de 10×10, paquetes o latas de doce, 20 paquetes o latas.
Gasa ester. en compresas de 15×15, paquetes o latas de doce, 20 paquetes o latas.
Gasa ester. en compresas de 20×20, paquetes o latas de doce, 20 paquetes o latas.
Gasa hidrófila 0,70×1 metro, 10 paquetes.
Gasa hidrófila 0,70×5 metros, 3 paquetes.

Gasa hidrófila 0,70×10 metros, 2 paquetes.
Gasa yodofórmica, compresas, 4 latas.
Gotieras surtidas, 6.
Guantes de goma, 6 pares.
Hule, plástico o tela impermeable de 1 metro cuadrado, 2 nu.es.
Imperdibles tamaño surtido en caja de 12. 6 cajas.
Irrigadores de cristal con pie y accesorios, 2.
Seda esterilizada para ligaduras en tubos números 1 y 2, 6 tubos de cada.
Suspensorios, 6.
Tubos de drenaje tres calibres, en frascos, 2 metros de cada.
Tul graso. Lumier o similar, 1.
Vendas de gasa de 0,07×5 metros, 30.
Vendas de gasa de 0,10×5 metros, 24.
Vendas de algodón de 0,07×5 metros, 30.
Vendas de algodón de 0,10×5 metros, 25.
Vendas de cuerpo, 4.
Vendas escayoladas surtidas, 10.
Vendas de franela de 0,15×5 metros, 6.
Vendas de goma de 5 metros, 2.
Vendas para hernia lado derecho, 2.
Vendas para hernia lado izquierdo, 2.
Yeso para escayolar, botes de 1 kilo, 4 botes.

Material médico quirúrgico

Abrebocas, 1.
Agujas de inyecciones surtidas, 4 docenas.
Agujas de punción lumbar, 3.
Agujas Reverdin, 1.
Agujas para perforar tímpano, 1.
Agujas de sutura rectas y curvas, tamaños surtidos, 24.
Agujas para cuerpos extraños de la córnea, 2.
Agrafes, 100.
Aparato de transfusión, 1.
Aspirador de Potain o similar, 1.
Balones de oxígeno con dispositivo de aplicación, 1.
Bisturios de botón, 1.
Bisturios convexos, 2.
Bisturios rectos, 3.
Blefarostato derecho e izquierdo, 2.
Botador universal para odontología, 1.
Bujías semirrigidas escala de Charriere, completa.
Cajas botes metálicas para esterilización, varios tamaños, 6.
Cánulas surtidas, 4.
Cánulas uretrales de doble corriente, 1.
Cinta métrica, 1.
Clamp, 1.
Compresor nemoestático, 1.
Cucharilla de Volckman, 1.
Cucharilla roma y cortante (ginecología), 2.
Cuchillo de amputaciones de 10 centímetros, 1.
Cuchillo de amputaciones de 15 centímetros, 1.
Cuchillete para forúnculos de conducto auditivo, 1.
Depresores de lengua, 2.
Dilatadores de cuello uterino, 1.
Ducha nasal, 1.
Esfingomanómetro, 1.
Espejo frontal, 1.
Espejo laríngeo, 1.
Especuloms de oído, varios tamaños, 4.
Especuloms nasal, 2.
Especuloms vaginal bivarvo, 1.
Especuloms vaginal de Ferguson, 1 juego.
Esterilizador de instrumental, 1.
Esterilizador de sondas uretrales, 1.
Estetoscopio, 1.
Estetoscopio obstétrico, 1.
Estiletos, 2.
Estiletos flexibles de plata, 1.
Estuche para intubación, 1.
Férulas metálicas surtidas, 20.
Fonendoscopio, 1.
Fórceps obstétricos, 1.
Fórceps odontológicos (raíces superiores e inferiores), 1 juego.
Frascos lavadores de ojos, 2.
Gubia, 1.
Inhaladores, 2.
Instrumental de traqueotomía, 1 juego.
Jeringas de cristal de 2 c. c., 6.
Jeringas de cristal de 5 c. c., 6.
Jeringas de cristal de 10 c. c., 4.
Jeringas de cristal de 20 c. c., 4.
Jeringas para insulina, 2.
Jeringas metálicas, 1.
Jeringas con agujas para anestesia dental, 1.

Jeringas de cristal punta redonda, 4.
 Jeringas de cristal punta fina, 4.
 Legra, 1.
 Lancetas, 2.
 Lápices dermatográficos, 2.
 Martillo metálico, 1.
 Martillo reflejos, 1.
 Mascarilla para anestesia, 1.
 Navaja de afeitar, 1.
 Oftalmoscopio, 1.
 Osteótomo, 1.
 Peras de goma de varios tamaños, 2.
 Pinzas de curaciones, 4.
 Pinzas de bayoneta, 2.
 Pinzas de dientes de ratón, 2.
 Pinzas para agrafes, 2.
 Pinza exofágica, 1.
 Pinzas Cocher 4.
 Pinzas Cocher grandes, 2.
 Pinza laríngea, 1.
 Pinzas de Pean, 8.
 Pinzas lengua, 1.
 Pinza uterina, 1.
 Pinzas largas curvas, 2.
 Portaalgodones uterino, 1.
 Portaagujas, 2.
 Pulverizadores, 2.
 Sierra de cadena, 1.
 Sierra para amputaciones con hija de recambio, 1.
 Sonda acanalada, 1.
 Sonda semirrigida, 1.
 Sonda de goma para enteroclasia, 2.
 Sonda intrauterina, 1.
 Sondas uretrales elásticas diversos números, 8.
 Termocauterio, 1.
 Termómetros clínicos escala centigrada, 8.
 Tijeras rectas tres tamaños, 3.
 Tijeras curvas dos tamaños, 2.
 Trepano con tres coronas v tirafondos, 1.
 Trocares de tres calibres, 3.
 Tubos de Faucher para lavado de estómago, 1.
 Vacuostylos, 100.
 Valvas vaginales, 1 juego.
 Ventosas, 1 juego.

Varios

Armario frigorífico, 1.
 Bañera de pies de hierro esmaltado, 1.
 Biberones completos, 6.
 Blusas blancas, 6.
 Bolsas de goma para agua caliente, 4.
 Bolsas de goma para hielo, 4.
 Camilla para transporte de enfermos, 1.
 Cepillos uñas, 6.
 Delantales de caucho, hule o plástico, 2.
 Orinales de cama para hombre, 2.
 Orinales de cama para mujeres, 2.
 Pisteros de cristal, para alimentación enfermos, 4.
 Termómetros de baño, 2.
 Termómetros máxima y mínima de pared para enfermería y salones de operaciones, 2.
 Tetinas de repuesto para biberones, 24.

Desinfección y saneamiento

Aparato pulverizador para líquidos, 1.
 Aparato pulverizador para sólidos, 1.
 Aspirador de polvo, 1.
 Cebo desratizante (Warfarin, Raticida Ibys 152, etc.), 3,000 gramos.
 Centavlon o similar (en frascos de 50 c.c.), 5 frascos.
 Cloruro de cal, 100 kilos.
 Cresol, zotal, lisol o equivalente, 10 litros.
 Fenilmercurio, 2 frascos de 100 c.c.
 Mercurocromo solución al 5 por 100, 1 litro.
 Polvos D. D. T. o Hexaclorociclohexano con 10 por 100 producto activo, 2,000 gramos.

SEGUNDO GRUPO

Medicamentos

Aceite alcanforado al 20 por 100 (inyectables ampollas de 2 centímetros cúbicos), 25 ampollas.
 Aceite de ricino (v. ricino),

Acido bórico, 250 gramos.
 Acido acético, 150 c.c.
 Acido picrico, 2 tubos de 10 gramos.
 Acidol-pepsina o fórmula equivalente, 24 comprimidos.
 Acriflavina (papeles de 0.5) 10 papeles.
 Adrenalina sol. al 1 x 1,000, 30 c.c.
 Adrenalina sol. inyectable de clorhidrato, 5 ampollas.
 Agua de cal, 500 c.c.
 Agua oxigenada, 2 botellas.
 Agua destilada, 5 litros.
 Alcohol de 90 grados, 5 litros.
 Amilo, nitrito de (en ampollas de 5 gotas), 10 ampollas.
 Amoniaco, 250 c.c.
 Antiprina (comprimidos de 0.50), 50 comprimidos.
 Aspirina (comprimidos de 0.50), 50 comprimidos.
 Atebrina (en comprimidos de 0.10), 25 comprimidos.
 Atebrina (inyectable, ampollas de 0.1 y 0.3), 10 ampollas de cada.
 Atropaver (v. opio).
 Aureomicina en polvo, 10 gramos.
 Belladona (extracto en píldoras de 0.05), 25 píldoras.
 Benzoato sódico (en jarabe), 2 litros.
 Bicarbonato sódico, 1,000 gramos.
 Bismuto subnitrito, 100 gramos.
 Bromuro potásico, 100 gramos.
 Calomelanos (v. mercurio).
 Cardiazol, 10 ampollas.
 Cardiazol efedrina, 10 ampollas.
 Cinc colirio de sulfato al 1 por 100, 50 gramos.
 Cinc pomada de óxido al 10 por 100, 50 gramos.
 Cloral hidratado (para preparar porciones dosificadas), 10 gramos.
 Cloromicetina, cápsulas de 0.25, 25 cápsulas.
 Cloruro de calcio (en sol. al 50 por 100), 150 gramos.
 Coaguleno (ampollas de 5 c.c.), 10 ampollas.
 Codeína (comprimidos de 0.03), 25 comprimidos.
 Colodión, 100 gramos.
 Coramina (para gotas), 30 c.c.
 Coramina (sol. inyectable a 25 por 100, ampollas de 2 c.c.), 10 ampollas.
 Cornezuelo de centeno (ergotina sol. acuosa, frasco c/g.), 50 centímetros cúbicos.
 Dicumarol (tabletas de 0.025), 10 tabletas.
 Digitalina solución al milésimo frasco c/g., 20 c.c.
 Dramamina (tabletas de 50 miligramos), 100 tabletas.
 Efedrina solución inyectable al 0.02, 5 ampollas.
 Estreptomocina, 5 gramos.
 Estrofantol, estrofantina (solución ampolla de 0.00025), 10 ampollas.
 Eter sulfúrico, 250 c.c.
 Eter anestésico, 250 c.c.
 Etilo, cloruro de (ampollas de 30 gramos), 10 ampollas.
 Eucodal (comprimidos de 0.005), 10 comprimidos.
 Eufilina (ampollas de 2 c.c.), 6 ampollas.
 Fanodormo (tabletas de 0.2), 10 tabletas.
 Glicerina pura, 250 c.c.
 Glicerina (en supositorios de 0.3 y 0.1), 10 supositorios de cada.
 Globulina gamma cristalizada, 2 gramos.
 Glucosa en polvo (glucosmón o similar), 500 gramos.
 Hamamelis virginica (extracto fluido), 50 c.c.
 Heparina sódica (solución esterilizada al 1 por 100 y al 5 por 100), 5 tubos de cada.
 Hormonas:
 Pituitrina en ampollas, 6 ampollas.
 Insulina (frasco de 20 U. por c.c.), 5 frascos.
 Insulina (frasco de 40 U. por c.c.), 5 frascos.
 Ictiol (pomada al 25 por 100), 50 gramos.
 Insulina (v. hormonas).
 Ipecacuana (jarabe), 150 c.c.
 Jalapa tintura compuesta (aguardiente alemán), 150 c.c.
 Kaolin puro (paquetes de 10 gramos), 20 paquetes.
 Kaolin con extracto de belladona aa. paquete de 10 gramos, 20 paquetes.
 Lacteol, biolactyl o equivalente, 50 comprimidos.
 Láudano de Sudenham (v. opio).
 Lino, harina de semillas, 3 kilos.
 Luminal (tabletas de 0.10), 10 tabletas.
 Magnesia, sulfato de, 250 gramos.
 Malva, hojas y flor, 150 gramos.
 Mercurio Calomelanos al vapor en píldoras de 0.10, 50 píldoras.
 Mercurio-cromo (v. desinfección).
 Mercurio óxido amarillo en pomada al 5 por 100 (tubo de 10 gramos), 3 tubos.
 Morfina (v. opio).
 Mostaza, harina de, 250 gramos.

Nitrito de amilo (v. amilo)
 Nitroglicerina (píldoras de 0.0005), 25 píldoras.
 Nitrato de plata, 1 lápiz.
 Novococaina en polvo (ampolla esterilizada de 0.15), 3 ampollas.
 Novococaina (solución inyectable al 1 por 100 con adrenalina) 5 ampollas.

Opio:

Píldoras de 0.03, 10 píldoras.
 Solución de clorhidrato de morfina, ampollas de 0.01, 12 ampollas.
 Solución inyectable de pantopón, 12 ampollas.
 Clorhidrato o fosfato de codeína, píldoras de 0.02, 10 píldoras.

Jarabe de codeína, 500 c. c.
 Atropaver (ampollas de 2 c. c.), 10 ampollas.
 Papaverina clorhidrato (píldoras de 0.02), 25 píldoras.
 Penicilina, 10 millones de U.
 Permanganato potásico, 100 gramos.
 Piramidón (comprimidos de 0.10), 50 comprimidos.
 Plasmoquina (tabletas de 0.01 y 0.02), 25 tabletas de cada.
 Quina clorhidrato (píldoras de 0.25), 50 píldoras.
 Rectamigdol o equivalente, 10 supositorios.
 Rectopulmo o equivalente, 10 supositorios.
 Ricino, aceite de, 250 c. c.
 Ruibarbo (comprimidos de 0.50), 25 comprimidos.
 Rutina C. (Rutinon, rutinetas o equivalente), 20 comprimidos.
 Salicilato sódico (sellos o comprimidos de 0.50 con 1 gramo de bicarbonato sódico), 100 comprimidos.
 Salicilato de metilo, 100 c. c.
 Simpatol o equivalente (solución inyectable ampollas de 0.06), 6 ampollas.

Solución inyectable de cloruro sódico hipertónico al 20 por 100 en ampollas esterilizadas, 5 ampollas.

Solución inyectable de cloruro sódico isotónico, 5 ampollas.

Solución glucosa hipertónica 5 ampollas

Solución glucosa isotónica, 5 ampollas.

Somníferos en inyectables, 5 ampollas.

Suero:

Antidifitérico (ampollas de 10 c. c. con 3.000 U. I.), 20 ampollas

Antitetánico, 500.000 U. I.

Antitetánico preventivo, 20 U. I.

Antiestreptocócico polivalente (ampollas de 20 c. c.), 5 ampollas.

Antigangrenoso polivalente (ampollas de 20 c. c.), 5 ampollas.

Sulfadiazina (comprimidos de 0.50), 50 comprimidos.

Sulfaguanidina (comprimidos de 0.50), 50 comprimidos.

Sulfatiazol en polvo (tarro 5 gramos c/pata perfor.), 20 gramos.

Sulfato sódico, 200 gramos.

Tanalbina (tabletas de 0.5), 25 tabletas.

Teobromina (comprimidos de 0.5), 25 comprimidos

Terramicina en cápsulas de 250 miligramos, 50 cápsulas.

Trementina esencia, 250 c. c.

Urotropina en comprimidos de 0.5, 50 comprimidos.

Vacunas:

Anatoxina diftérica, 5 dosis.

Antitetánica, 10 dosis.

Antivariólica liofilizada, 50 dosis.

Vaselina esterilizada en tubos de 30 gramos, 6 tubos.

Veronal (tabletas de 0.5), 10 tabletas.

Vinagre puro 60 por 100 de ácido acético, 1 litro.

Vitamina C (comprimidos de 0.50), 50 comprimidos

Vitamina B₁₂ (ampollas de 15 gammas), 6 ampollas.

Vitamina K (comprimidos de 20 miligramos), 10 comprimidos.

Xeroformo polvos, 50 gramos

Yodo metálico, 10 gramos.

Zimema (ampollas de 1.50 c. c. y de 5 c. c.), 10 ampollas.

Zimema (en frasco de 25 c. c.), 1 frasco.

Material médico-quirúrgico

Abrebocas, 1.

Agujas de inyecciones surtidas, 2 docenas

Agujas Cooper, 1 aguja.

Agujas para cuerpos extraños de córnea, 1 aguja.

Agujas para perforar tímpano, 1 aguja.

Agujas sutura surtidas, 1 docena.

Agujas punción lumbar, 2 agujas.

Agrafes, 50.

Algodón hidrófilo en paquete de 1 kilo esterilizado, 3 paquetes.

Algodón hidrófilo en paquete de 100 gramos esterilizado, 10 paquetes.

Algodón hidrófilo en paquete de 25 gramos esterilizado, 10 paquetes.

Arcos de fractura, 1.

Balanza, 1.

Bisturios, 3.

Blusas blancas, 3.

Bolsas de goma para agua caliente y hielo, 2 de cada.

Botes metálicos para material de cura, 4.

Botes de 1 kilo de yeso para escayolar, 2.

Cánulas surtidas, 4.

Catgut esterilizado en tubos 1 y 2, 3 tubos.

Cepillos de uñas, 2.

Compresas gasa esterilizada 10×10, 15×15, 20×20, lata o paquete de doce, 60 paquetes.

Compresor hemostático, 1.

Copa graduada, 2.

Cubetas forma riñón, 2.

Cubetas rectangulares, 2.

Cuchillos de amputaciones, 2.

Cuentagotas, 6.

Dediles de goma, 6.

Delantal de hule, caucho o plástico, 1.

Depresores de lengua, 2.

Embudos de cristal, 2.

Esparadrapo adhesivo diversos tamaños, 6 rollos.

Especulums de oído, diversos calibres, 3.

Especulum nasa, 1.

Especulum vaginal bivalvo, 1.

Espejo frontal, 1.

Espejo laringeo, 1.

Esterilizador de instrumental, 1.

Estetoscopio, 1.

Estilete, 1.

Etiquetas engomadas, 50.

Férulas metálicas surtidas, 6.

Fonendoscopio, 1.

Fórceps obstétrico, 1.

Frascos de distintos tamaños, 24.

Gotieras surtidas, 2.

Gautes de goma, 2 pares.

Hule plástico o tela impermeable, 1 metro.

Imperdibles surtidos, 3 cajas.

Inhalador, 1.

Instrumental para traqueotomía, 1 juego.

Irrigador de cristal con accesorios, 1.

Jeringas de cristal de 20 c. c., 2.

Jeringas de cristal de 10 c. c., 2.

Jeringas de cristal de 5 c. c., 4.

Jeringas de cristal de 2 c. c., 6.

Lamparilla de alcohol, 2.

Mascarilla para anestesia, 1.

Mortero de cristal, 1.

Navaja de afeitar, 1.

Orinal de cama para caballero, 1.

Orinal de cama para señora, 1.

Peras de goma, tres tamaños, 1.

Pinzas de lengua, 1.

Pinzas de disección, 2.

Pinzas para agrafes, 2.

Pinzas hemostáticas, 10.

Pinzas de dientes de ratón, 1.

Pinzas largas curvas, 1.

Pinza exofágica, 1.

Pinza uterina, 1.

Pinzas de madera, 1.

Pisterio de cristal para alimento de enfermos, 2.

Porta-agujas, 1.

Porta-algodones, 1.

Pulverizador, 1.

Seda esterilizada en tubos surtidos, 10 tubos.

Sierra para amputar con hoja de recambio, 1.

Sonda acanalada, 1.

Sondas uretrales elásticas, 6.

Suspensorios, 4.

Termómetros clínicos (escala centígrada), 3.

Termómetros de baño, 1.

Tijeras rectas, 2.

Tijeras curvas, 1.

Tubo de Faucher para lavado gástrico, 1.

Vacinostylos, 1 caja.

Vendas de hilo surtidas, 24.

Vendas de gasa surtidas, 30.

Vendas escayoladas surtidas, 12.

Vendas de crepé, 4 metros.

Ventosas, 1 juego.

Desinfección y saneamiento

Aspirador de polvo, 1.
 Cebo desratizante (Warfarin, Ibys 152, etc.), 1 kilo.
 Cloruro de cal, 25 kilos.
 Mercurocromo, solución al 5 por 100, 1 litro.
 Detergente (Cetavlon, Catigene o similar), 2 frascos.
 Polvos DDT o exaclorociclohexano con 10 por 100 de producto activo, 2.000 gramos.
 Pulverizador de líquidos, 1.
 Pulverizador de polvos, 1.

TEROER GRUPO*Medicamentos*

Aceite de ricino, 500 c. c.
 Aceite alcanforado, ampollas de 2 c. c. al 30 por 100, 24 ampollas.
 Acido bórico, 250 gramos
 Acido picrico (solución al 1 por 100, acuosa), 250 c. c.
 Adrenalina (solución al 1 por 1.000), 30 c. c.
 Agua de cal, 500 c. c.
 Agua destilada, 5 litros.
 Agua oxigenada, 2 litros.
 Alcohol de 90°, 2 litros.
 Amilo, nitrato de (ampollas de 5 gotas), 10 ampollas.
 Antipirina (comprimidos de 0,50), 20 comprimidos.
 Aspirina (comprimidos de 0,50), 30 comprimidos.
 Atebrina (comprimidos de 0,10), 25 comprimidos.
 Atropaver (v. opio).
 Amoniaco, 250 c. c.
 Bálsamo de Opodeldoch, 100 gramos.
 Benzoato sódico en jarabe, 500 c. c. rotulado p/t. cuchara.
 Bicarbonato sódico, 500 gramos.
 Bromuro potásico, 50 gramos.
 Cardiazol, 10 ampollas.
 Cinc. colirio de sulfato al 1 por 100, 30 c. c.
 Cinc. pomada de óxido al 10 por 100, 30 c. c.
 Cloruro de etilo (v. etilo).
 Coaguleno (ampollas de 5 c. c.), 10 ampollas.
 Colodión, 10 gramos.
 Dramamina (tabletas de 50 miligramos), 50 tabletas.
 Etilo, cloruro de, 5 ampollas.
 Estrofantina (solución acuosa con 0,00025), 5 ampollas.
 Eucodal (comprimidos de 0,005), 10 comprimidos.
 Eufilina (ampollas de 2 c. c.), 6 ampollas.
 Fanodormo (tabletas de 0,2), 10 tabletas.
 Glicerina pura, 150 c. c.
 Glucosa en polvo, 250 gramos.
 Ictiol, pomada al 25 por 100, en tubo, 50 gramos.
 Lacteol, biolactyl o equivalente, 50 comprimidos.
 Lino, harina, 1 kilo.
 Luminal (tabletas de 0,10), 10 tabletas.
 Magnesia calcinada, 250 gramos.
 Magnesia sulfato, 250 gramos.
 Mercurio, óxido amarillo en pomada al 5 por 100, tubo de 10 gramos, 2 tubos.
 Malva, hojas y flor, 150 gramos.
 Mercurocromo (v. desinfectantes).
 Morfina (v. opio).
 Mostaza, harina de, 150 gramos.
 Nitrito de amilo (v. amilo).
 Nitrato de plata, 1 lápiz.
 Opio:
 Morfina clorhidral (solución ampollas de 0,01), 5 ampollas.
 Pantopón, 10 ampollas.
 Atropaver (ampollas de 2 c. c.), 10 ampollas.
 Penicilina, 20 millones de unidades.
 Perborato sódico, 250 gramos.
 Permanganato potásico, 50 gramos.
 Piramidón (comprimidos de 0,10), 25 comprimidos.
 Plasmuquina (tabletas de 0,01 y 0,02), 10 tabletas.
 Quinina clorhidrato (píldoras de 0,25), 50 píldoras.
 Rectamígdol o equivalente, 5 supositorios.
 Rectopulmo o equivalente, 5 supositorios.
 Rubarbo (comprimidos de 0,50), 20 comprimidos.
 Rutina, rutinetas o equivalente, 20 comprimidos.
 Salicilato sódico, sello o comprimido de 0,50, 100 comprimidos.
 Suero de Hayen en amp. ester. de 250 c. c., 5 ampollas.
 Suero glucosado isotónico en amp. ester. de 250 c. c., 5 ampollas.
 Sulfatiazol en polvo, tarro con tapón perforado, 10 gramos.
 Tanalmina (comprimidos de 0,5), 20 comprimidos.
 Teobromina (comprimidos de 0,5), 20 comprimidos.

Terramicina (cápsulas de 250 miligramos), 25 cápsulas.
 Trementina, esencia de, 150 c. c.
 Utropina (comprimidos de 0,5) 25 comprimidos.
 Vaselina esterilizada (tubos de 30 gramos), 2 tubos.
 Vitamina K (comprimidos de 20 miligramos), 10 comprimidos.
 Xeroformo, polvos de, 20 gramos.
 Zimema (ampollas de 1,50), 20 ampollas.

Material médico-quirúrgico

Abrebocas, 1.
 Aguja de inyecciones surtidas, 12.
 Aguja de sutura surtida, 6.
 Agrafes, 25.
 Algodón hidrófilo, paquete de 1 kilo, 1 paquete.
 Algodón hidrófilo, paquete de 100 gramos, ester., 5 paquetes.
 Algodón hidrófilo, paquete de 50 gramos, ester., 10 paquetes.
 Arco de fractura, 1.
 Balanza, 1.
 Bisturios recto y curvo, 2.
 Blusas blancas, 2.
 Bolsas de goma para hielo y agua caliente, 2.
 Botes metálicos para algodón y gasa, 2.
 Cánulas surtidas, 3.
 Cepillos de uñas, 2.
 Compresas gasa esterilizada, paquete o lata de 12 (varios tamaños), 12 paquetes.
 Compresor hemostático, 1.
 Copa graduada, 1.
 Cuñetas de riñón, 2.
 Cubetas rectas, 2.
 Cuentagotas, 3.
 Dediles de goma, 6.
 Depresor de lengua, 1.
 Embudo de cristal, 1.
 Esparadrappo adhesivo, 2 rollos.
 Esterilizador de instrumental, 1.
 Estilete, 1.
 Etiquetas engomadas, 25.
 Férulas surtidas, 6.
 Frascos varios tamaños, 25.
 Guantes de goma, 2 pares.
 Hule, plástico o tela impermeable, 1 metro.
 Imperdibles surtidos, 2 cajas.
 Irrigador de cristal con accesorios, 1.
 Jabón, 2 pastillas.
 Jeringas cristal de 20 c. c., 1.
 Jeringas cristal de 10 c. c., 1.
 Jeringas cristal de 5 c. c., 2.
 Jeringas cristal de 2 c. c., 4.
 Lámpara de alcohol, 1.
 Mortero de cristal, 1.
 Navaja de afeitar, 1.
 Orinal de cama caballero, 1.
 Orinal de cama señora, 1.
 Peras de goma, 2.
 Pinzas de curaciones, 2.
 Pinzas para agrafes, 1.
 Pinzas hemostáticas, 6.
 Pinzas dientes de ratón, 1.
 Pinzas largas curvas, 1.
 Pistero de cristal, 1.
 Porta-algodón, 1.
 Porta-agujas, 1.
 Pulverizador, 1.
 Seda esterilizada en tubos surtidos, 6 tubos.
 Sonda acanalada, 1.
 Sondas uretrales elásticas, 6.
 Suspensorios, 3.
 Termómetros clínicos (escala centígrada), 3.
 Termómetros de baño, 1.
 Tijeras rectas, 1.
 Tijeras curvas, 1.
 Tubo Faucher para lavado gástrico, 1.
 Vendas de gasa surtidas, 24.
 Vendas de hilo surtidas, 12.

Desinfección y saneamiento

Aspirador de polvo, 1.
 Cloruro de cal, 10 kilos.
 Detergente (Cetavlon, Catigene o similar), 1 frasco.
 Mercurocromo, solución al 5 por 100, 1 litro.

CUARTO GRUPO

Medicamentos

Aceite alcanforado (amp. de 2 c. c. al 20 por 100), 24 ampollas.
 Aceite de ricino, 250 c. c.
 Acido bórico, 250 gramos.
 Acido pícrico (solución acuosa al 1 por 100), 250 c. c.
 Adrenalina (solución al 1 por 1.000), 30 c. c.
 Adrenalina (solución inyectable), 5 ampollas.
 Agua de cal, 1 litro.
 Agua destilada, 5 litros.
 Alcohol de 90°, 2 litros.
 Amilo, nitrito de (ampollas de 5 gotas), 6 ampollas.
 Amoniaco, 250 c. c.
 Antipirina (comprimidos de 0,50), 20 comprimidos.
 Aspirina (comprimidos de 0,50), 30 comprimidos.
 Atropaver (ampollas de 2 c. c.), 10 ampollas.
 Bálsamo de Opodeldoch (etiquetado uso externo), 100 c. c.
 Benzoato sódico en jarabe (etiquetado para tomar cucharadas), 500 c. c.
 Bicarbonato sódico, 500 gramos.
 Cardiazol o similar, 10 ampollas.
 Cinc colirio de sulfato al 1 por 100, 30 c. c.
 Cinc pomada de óxido al 10 por 100, 30 gramos.
 Cloruro de etilo, 2 ampollas.
 Coaguleno (ampollas de 5 c. c.), 5 ampollas.
 Coramina (rotulado «a gotas», hasta 30 gotas), 30 c. c.
 Coramina (solución al 25 por 100, ampollas de 2 y 5 c. c.), 5 ampollas.
 Estrofantina (solución acuosa de 0,00025), 5 ampollas.
 Glicerina pura, 150 c. c.
 Glucosa en polvo, 250 gramos.
 Ictiol, pomada al 25 por 100, en tubo, 50 gramos.
 Linaza, harina de, 1 kilo.
 Malva, hojas y flor, 150 gramos.
 Mostaza, harina de, 150 gramos.
 Morfina clorhidrato (ampollas de 0,01), 12 ampollas.
 Pantopón, 12 ampollas.
 Penicilina, 10 millones de unidades.
 Permanganato potásico, en comprimidos, 1 tubo.
 Piramidón (comprimidos de 0,10), 50 comprimidos.
 Quinina clorhidrato (píldoras de 0,25), 50 píldoras.
 Ruibarbo (comprimidos de 0,50), 25 comprimidos.
 Salicilato sódico, sellos o comprimidos de 0,50, 50 comprimidos.
 Suero glucosado isotónico autoinyectable, ampollas de 250 c. c., 2 ampollas.
 Suero fisiológico autoinyectable, ampollas de 250 c. c., 2 ampollas.
 Sulfatiazol en polvo, tarro con tapón perforado, 20 gramos.
 Tanalbina (comprimidos de 0,5), 50 comprimidos.
 Terramicina (cápsulas de 250 miligramos), 24 cápsulas.
 Trementina, esencia de, 150 gramos.
 Vaselina esterilizada, en tubos de 30 gramos, 2 tubos.
 Xeroformo, polvos, 20 gramos.

Material médico-quirúrgico

Agujas de inyecciones surtidas, 12.
 Algodón hidrófilo, paquete de 1 kilo, 1 paquete.
 Algodón hidrófilo, paquete de 100 gramos, ester., 10 paquetes.
 Algodón hidrófilo, paquete de 50 gramos, ester., 25 paquetes.
 Bisturios, 1.
 Boisas de goma para aplicaciones térmicas, 2.
 Cepillo uñas, 2.
 Compresas de gasa esterilizada, en paquetes de doce, 12.
 Compresor hemostático, 1.
 Cubetas de riñón y cuadradas, 2.
 Esparadrapo adhesivo, 2 rollos.
 Féculas surtidas, 6.
 Imperdibles surtidos, 1 caja.
 Irrigador con accesorios, 1.
 Jeringas de cristal de 5 c. c., 2.
 Jeringas de cristal de 2 c. c., 3.
 Pinzas de curaciones, 2.
 Pinzas largas, 1.
 Suspensorios, 6.
 Termómetros clínicos, 3.
 Tijeras, 1.
 Vendas de hilo, 12.
 Vendas de gasa, 24.

Desinfección y saneamiento

Cloruro de cal, 5 kilos.
 Detergente (Cetavlon, Catigene o similar), 1 frasco.

QUINTO GRUPO

Medicamentos

Agua de cal, 500 c. c.
 Alcohol de 90°, 500 c. c.
 Amoniaco, 50 c. c.
 Aspirina (comprimidos de 0,50), 12 comprimidos.
 Bálsamo de Opodeldoch (etiquetado «uso externo»), 100 c. c.
 Bicarbonato sódico, 125 gramos.
 Cardiazol o similar (tabletas de 0,1), 10 tabletas.
 Mercurocromo (rotulado «uso externo desinfectante»), 150 g.
 Sulfatiazol en polvo, tarro con tapón perforado (rotulado «desinfectante»), 5 gramos.
 Vaselina esterilizada, 1 tubo.
 Nitrito amilo (ampollas de 5 gotas), 2 ampollas.

Material de curas

Algodón hidrófilo esterilizado, en paquetes de 100 gramos, 1 paquete.
 Algodón hidrófilo esterilizado, en paquetes de 50 gramos, 4 paquetes.
 Cepillo de uñas, 1.
 Jabón corriente, 1 pastilla.
 Compresas de gasa esterilizada, 1 paquete.
 Cubeta o palangana pequeña, 1.
 Esparadrapo adhesivo, 2 rollos.
 Imperdibles, 6.
 Tijeras, 1.
 Vendas de hilo, 3.
 Vendas de gasa, surtidas, 6.

En los buques del primer grupo está calculado el material para un total de personas a bordo de 500 a 1.000 como máximo. Para mayor número se aumentará progresivamente el material terapéutico.

En el segundo grupo se incluyen los buques que realizan la travesía entre la Península, Canarias y provincias africanas de la costa occidental de África con más de cuarenta y ocho horas de navegación.

Los buques extranjeros que conduzcan pasaje español quedan obligados a proveerse del material correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

• • •

ORDEN de 6 de marzo de 1959 por la que se regulan los cursillos de aptitud para el ascenso a los empleos de Sargento, Brigada y Oficial Subalterno en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Excelentísimo señor:

En analogía con lo dispuesto en la Orden de 18 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 15 de 1959), por la que se regulan los cursillos de aptitud para el ascenso al empleo de Capitán en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, por este Ministerio se dictan las normas necesarias para el desarrollo de los cursos que deberán seguir los Cabos, Sargentos y Brigadas para el ascenso al empleo inmediato.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1.º Los Cabos, Sargentos y Brigadas del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que por su puesto en el escalafón les corresponda, y no hayan cumplido en la fecha de la convocatoria cuarenta y nueve años, los primeros, y cincuenta los segundos y terceros, serán llamados a un curso en la Academia Especial del Cuerpo, en el que desarrollarán el plan de estudios que por la Inspección General se determine, y cuya superación con la calificación de apto constituirá requisito indispensable para el ascenso al empleo inmediato, con ocasión de vacante.

Los Brigadas, con anterioridad al necesario curso de aptitud, realizarán un examen previo en la Academia del Cuerpo, para lo cual serán convocados oportunamente.

2.º Los Cabos y Sargentos declarados aptos ocuparán las vacantes a medida que se produzcan, por orden de rigurosa antigüedad, y los no aptos, podrán asistir hasta dos cursos más, al finalizar los cuales, si obtuvieran la declaración de aptitud, ascenderán con ocasión de vacante, conservando su antigüedad y puesto en el escalafón.

Los Brigadas que hayan superado el examen previo, asistirán a un curso de presente en la Academia del Cuerpo, una vez finalizado el cual y mediante las pruebas de aptitud que se fijen por el Ministerio del Ejército, serán promovidos, con ocasión de vacante, al empleo de Alférez, por orden de puntuación obtenida en los exámenes finales.

Los no aptos podrán asistir a dos cursos más.

El examen previo que se fija para los Brigadas será eliminatorio; a los desaprobados en él y a los que no lo realicen, se les contará como pérdida de curso.

3.º Los que no hubieran obtenido la declaración de aptitud en el tercer curso al que asistieren, permanecerán en el Cuerpo con el empleo que ostenten hasta su pase a la situación de retiro por edad.

4.º La renuncia al curso o al examen previo, una vez anunciada la oportuna convocatoria, o durante el desarrollo del mis-

mo, equivaldrá a la declaración de falta de aptitud y producirá, con carácter definitivo, los mismos efectos prevenidos en el párrafo anterior.

La falta de asistencia injustificada a un curso, o al examen previo en su caso, al que hubieren sido convocados, se entenderá como renuncia al mismo.

5.º Por causas justificadas, que en caso de enfermedad lo será por medio de un certificado del Tribunal Médico Militar de la Región correspondiente, podrá dejarse de asistir a los cursos o examen previo a que fueren llamados, si bien a la tercera convocatoria se aplicará, en caso de asistencia, lo dispuesto en los apartados segundo y tercero, y en el de no asistir, cualquiera que fuese la causa de ello, se producirán, con carácter definitivo, los efectos prevenidos para la declaración de falta de aptitud.

Esta Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de marzo de 1959 por la que se dispone la baja en el servicio de don Crescencio Manrique Arribas.

Ilmos. Sres.: Como resultado de expediente administrativo y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, esta Presidencia ha tenido a bien resolver la baja en el servicio del Funcionario de la clase III de la Escala a extinguir procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger, con destino en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, don Crescencio Manrique Arribas, por abandono de servicio, habida cuenta de que no se incorporó dentro del plazo posesorio, una vez que cesó en la comisión que prestaba al servicio del Gobierno marroquí, lo que constituye una falta grave penada con la separación definitiva en el artículo 60 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1959.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Hacienda y Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.

• • •

ORDEN de 16 de marzo de 1959 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Luis Correas Monforte con motivo de haber fallecido.

Excmos. Sres.: Habiendo fallecido el día 15 del actual don Luis Correas Monforte, Teniente Coronel de Infantería, retirado, que venía prestando sus servicios en Comisión en la Fiscalía Superior de Tasas, con el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Valencia, en virtud de la Orden Circular de esta Presidencia de fecha 28 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 385),

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer sea dado de baja en la referida Comisión por el motivo anteriormente expresado. Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de febrero de 1959 por la que se asciende al Teniente de la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles don Eugenio Calvo Hernangómez y otros.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» núm. 225), ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria y no comprenderles las excepciones del Decreto núm. 314, de 6 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 262), se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Teniente don Eugenio Calvo Fernangómez, inspector principal, a Capitán.

Teniente don Manuel de la Pascua Díaz-Sutil, Subjefe de Servicio, a Comandante.

Sargento don Lorenzo Angel Mateo, Factor de Circulación, a Brigada.

Gran Metropolitano de Barcelona

Brigada don Enrique González Castillo, Jefe de Departamento, a Alférez.

Compañía de Tranvías de Barcelona, Sociedad Anónima

Sargento don Juan García Milán, Subjefe de Tráfico, a Brigada.

Otro, don Victor González Gómez, Subjefe de Tráfico, a Brigada.

Otro, don Felipe Palacin Chulia, Subjefe de Tráfico, a Brigada.

Otro, don Francisco Antonio López Villacreces, Subjefe de Tráfico, a Brigada.

Madrid, 28 de febrero de 1959.

BARROSO

• • •

ORDEN de 28 de febrero de 1959 por la que causan baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles el Comandante don Enrique Lorenz Meler y otros.

Causan baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles los Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases de tropa pertenecientes a diferentes empresas ferroviarias que se relacionan a continuación:

Comandante don Enrique Lorenz Meler, por jubilado.

Teniente don Jaime Lladó Vidal, por jubilación.

Alférez don Ignacio Fernández Impellitieri, baja por voluntad propia.

Sargento don Manuel Martínez Canet, por dimisión tácita.
Soldado Angel García García, por jubilación.
Otro, Ramón Gráu Cervelló, por jubilación.
Madrid, 28 de febrero de 1959.

BARROSO

ORDEN de 28 de febrero de 1959 por la que se conceden los empleos honoríficos que se indican al Comandante don Enrique Lorenz Meler y otro.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto número 314, de 6 de julio de 1937 («D. O.» núm. 262), continúan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar con carácter honorífico, por haber pertenecido durante más de quince años a la mencionada Escala de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» núm. 225), el Jefe y Oficial que se citan a continuación:

Comandante don Enrique Lorenz Meler.
Teniente don Jaime Lladó Vidal.
Madrid, 28 de febrero de 1959.

BARROSO

ORDENES de 5, 6 y 7 de marzo de 1959 por las que pasa a la situación que se indica el personal que se relaciona.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 («D. O.» número 163) y Orden de 9 de agosto del mismo año («D. O.» núm. 180), se concede, a petición propia, el pase a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles» al personal de Jefes y Oficiales de la Escala activa, Primer grupo, de las Armas que a continuación se indican, los cuales causan baja en su actual situación o destino en fin del presente mes, fijando su residencia en las plazas que se citan:

Infantería

Comandante don Juan Mena de la Cruz, disponible en la Sexta Región Militar, en dicha Región Militar (plaza de Palencia).

Otro, don Manuel Padilla Díaz, del Regimiento Infantería Tenerife, número 49, en Canarias (plaza de Santa Cruz de Tenerife).

Capitán don José Lara Muñoz, del Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas, número 5, en África (plaza de Segangan).

Otro, don Lorenzo Núñez Orozco, a mis órdenes en la Primera Región Militar, en dicha Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, don Eloy González Martínez, del Regimiento de Infantería Flandes, número 30, en la Sexta Región Militar (plaza de Vitoria).

Caballería

Capitán don Bienvenido García Álvarez, del Sexto Depósito de Sementales en la Sexta Región Militar (plaza de Santander).

Artillería

Comandante don Servando Duarte Torres, del Regimiento de Artillería número 7, en Canarias (plaza de Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife).

Otro, don Ricardo Fina Melcio, disponible voluntario en la Cuarta Región Militar (plaza de Gerona).

Capitán don Diosdado Ayuso Herédero, de la Jefatura de Artillería del Ejército, en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Ingenieros

Comandante don Antonio Casals Marcén, en la Agrupación de Transmisiones número 5, en la Quinta Región Militar (plaza de Zaragoza).

Otro, don José Laredo de la Cortina, del Regimiento de Transmisiones del Ejército, en la Primera Región Militar (plaza de El Pardo, Madrid).

Capitán, don José Rueda Mediavilla, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada, en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).
Madrid, 5 de marzo de 1959.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 («D. O.» núm. 163) y Orden de 9 de agosto del mismo año («D. O.» núm. 180), se concede, a petición propia, el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» al personal de Jefes y Oficiales de la Escala activa Primer Grupo, de las Armas que a continuación se indican, los cuales causan baja en su actual situación o destino en fin del presente mes, fijando su residencia en las plazas que se citan:

Infantería

Teniente Coronel don Valentín Vicario Ruiz, a mis órdenes en la Primera Región Militar, en dicha Región Militar (plaza de Madrid).

Teniente Coronel don Angel López Ortega, a mis órdenes en la Primera Región Militar, en dicha Región Militar (plaza de Madrid).

Capitán don Francisco Manera Regueyras, del Regimiento de Infantería Badajoz, núm. 26, en la Cuarta Región Militar (plaza de Mataró, Barcelona).

Capitán don Félix García Valencia, del Regimiento Cazadores de Montaña número 4, en la Quinta Región Militar (plaza de Villamayor, Zaragoza).

Ingenieros

Comandante don Anselmo Sedano Jorganes, del Regimiento de Transmisiones del Ejército, en la Primera Región Militar (plaza de El Pardo, Madrid).

Madrid, 6 de marzo de 1959.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 («D. O.» núm. 163) y Orden de 9 de agosto del mismo año («D. O.» núm. 180), se concede, a petición propia, el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» al personal de Jefes y Oficiales de la Escala activa, primer grupo, de las Armas que a continuación se indican, los cuales causan baja en su actual situación o destino en fin del presente mes fijando su residencia en las plazas que se citan:

Infantería

Coronel don Mario Álvarez Jiménez, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Comandante don Alejandro Murrillo Goñi, de las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española, en la provincia del Sahara (plaza de El Aaiun).

Capitán don Mario Echezarra Marín, del Regimiento de Infantería Badajoz, número 26, en la Cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).

Capitán don Aurelio Gallego Sanz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 50, en Canarias (plaza de Santa Brígida, Las Palmas).

Capitán don Pedro Güeto García, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II, en la Segunda Región Militar (plaza de Sevilla).

Capitán don Angel Carrasco Martín, del Regimiento de Infantería Morteros número 120 Ultonia, número 59, en la Cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).

Artillería

Comandante don Joaquín Pla Farro, del Regimiento de Artillería número 7, en la Cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).

Capitán don Luis Alonso Laguna, del Regimiento de Artillería número 7, en la Cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).

Capitán don Eleuterio Santamaría Deza, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I, en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 6 de marzo de 1959.

BARROSO

Por haber sido nombrado el capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don Luis García Rascón del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, para ocupar una vacante de su empleo en el Grupo de Policía de la provincia de Ifni por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53), queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («Gaceta Oficial» núm. 72), con efectos administrativos a partir de la fecha de toma de posesión de su nuevo destino.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

BARROSO

* * *

Por haber sido designado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 52) para ocupar la vacante de Instructor de primera de la Guardia Territorial de la provincia del Golfo de Guinea el Brigada de Infantería don Primitivo Gómez Gómez, de disponible en aquella provincia, cesa en esta situación y queda «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que determina el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72), con efectos administrativos a partir de la fecha de toma de posesión en su nuevo destino.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

BARROSO

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de marzo de 1959 por la que se asciende al empleo de Teniente al Alférez de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, Caballero Mutilado Permanente, don Silvano Fernández López.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el Decreto de 8 de mayo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 130), se promueve al empleo de Teniente, con antigüedad de 1 de junio de 1944, al Alférez de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, Caballero Mutilado Permanente, don Silvano Fernández López, sin que este ascenso modifique los devengos que tenga señalados como tal Caballero Mutilado, según se determina en el artículo único del mencionado Decreto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, y Ley de 26 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan y que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de abril, en las fechas que se indican:

Día 3, Comisario de primera clase don Ricardo Parra Mendicuti.

Día 6, Comisario Principal don César Pérez García.

Día 18, Comisario Principal don Valentín Rodríguez Alonso

Día 22, Comisario Principal don Vicente Roa Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se jubila a doña María Cruz Vidal Tolosana.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, y Ley de 26 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilada, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a la Auxiliar Mayor Superior de Oficinas de este Centro doña María Cruz Vidal Tolosana, que cumple la edad reglamentaria el día 19 del próximo mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Seguridad.

* * *

ORDENES de 10 de marzo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.547, promovido por don Andrés Fernández Martín, representado por el Procurador don Natalio García Rivas y dirigido por el Letrado don Juan del Rosal, como demandante, y como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogado propio, contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de 18 de enero de 1958, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 25 de octubre de 1957, que separó al mencionado señor Fernández Martín de su empleo de Cartero-peón de La Mamola, en la provincia de Granada; la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 22 de diciembre de 1958, en la parte dispositiva, de la cual se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Fernández Martín contra la resolución del Ministerio de la Gobernación, fecha dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden del mismo Ministerio de veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, que decretó la separación del empleo del recurrente como Cartero-peón de La Mamola por faltas muy graves cometidas en el servicio; sin especial imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre partes, de una, como demandante, don Vicente L'Hotellerie Arguedas, representado por el Procurador don Félix Quesada Mas y dirigido por Letrado; y de otra, como demandada, la Administración general del Estado, representada y defendida por su Abogado propio, contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de junio de 1941, que separó al recurrente del Cuerpo Técnico de Correos, al que pertenecía con la categoría de Jefe de Negociado, y la del mismo Ministerio de 13 de mayo de 1958, desestimatoria del recurso de revisión, interpuesto contra la primera; la Excmo. Sala Quinta del Tribunal Supremo, en 2 de febrero pasado, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente L'Hotellerie Arguedas contra la Orden del Mi-

nisterio de la Gobernación de fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno, que acordó su separación del Cuerpo Técnico de Correos, y contra la Orden del mismo Departamento de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, que denegó la admisión del recurso de revisión ejercitado por dicho demandante contra la primera, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1936, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable, en virtud de lo dispuesto, en la también Ley de 8 de marzo de 1941,

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general. Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Personal que se cita

Cabos primeros:

D. Onofre Ponce Martínez.
D. José Guzmán Cecilia.
D. José Cando Abelleira.
D. Sixto Molina Cuesta.
D. Marcelo Sánchez Jiménez.
D. Ramiro Alvarez Abaira.
D. Manuel González Guisuraga.
D. Avelino Martínez Martínez.
D. Manuel Celemin Tausí.
D. Pablo Marcos Marcos.
D. Antonio Souto Fernández.
D. Ignacio Castaño Chicarro.
D. José Aragüés García.
D. Pedro Almeida Sánchez.
D. Vicente Gandul Aguilar.
D. Manuel Pérez González.

Policías:

D. Tomás Rivas Campos.
D. Francisco Pascual Font.
D. Teodoro Muñoz Romero.
D. Francisco Gallego Fernández.
D. Pedro Cuerda González.
D. Visitación González Canales.
D. Manuel Prados Miguel.
D. Antonio Tudela Miras.
D. Andrés Granados Morcillo.
D. Pascual Navarro Aguado.
D. José Cuadros Martín.
D. Cristóbal Parra Guerrero.
D. Pedro Felú Vidal.

D. Eutimio San Martín Rodríguez.
D. Luciano Vidal Olmos.
D. Sigifredo Herrero Serrano.
D. Antonio Romero Barahona.
D. Ricardo López Hernández.
D. Dionisio Lozano Carramiñana.
D. José Martínez Campillo.
D. José Pardo González.
D. Salvador Farrás Rovira.
D. Adolfo Amado Serrano.
D. Abelardo Rillo Herrero.
D. Benjamín Manzano González.
D. Juan Moreno Cárdenas.
D. José Ramón Guerrero Campoy.
D. Rodrigo Gómez Fernández.
D. Juan García Coto.
D. Juan Gómez Valero.
D. Manuel Igual Silvestre.
D. Manuel López Zumaquero.
D. Antonio González Vázquez.
D. Federico Manchado Aldea.
D. Fausto Sopena Blanco.
D. José Martell Panteón.
D. Ramón Capel Verdú.
D. Eugenio Abellán García.
D. Victoriano Otti Arisqueta.
D. Simón Sevilla Novales.
D. Ricardo González Parra.
D. Ricardo Gámez Guerrero.
D. Leoncio Jiménez Monje.
D. Fernando Estévez Sabugueiro.
D. Francisco López Barea.
D. José González Sanmartín.
D. Jeremías Andrés Peña.
D. Jaime Talleda Cuadra.
D. Bernardino Campos Pereira.
D. Luis Alvarez Palacios.
D. Francisco Mediavilla Mediavilla.
D. Rafael Escobar Arroyo.
D. Julio de Celis Franco.
D. Luciano Suárez Carrión.
D. Ramón Alcubilla Jiménez.
D. Pedro Escudero Montenegro.
D. Joaquín Ferrús Branchart.
D. Antonio Durán Maíquez.
D. Antonio Arbués Bonet.
D. Clodoaldo Vivas Noble.
D. Jesús Golpe Roca.
D. Alejandro Sánchez Menchén.
D. Jesús García Ballón.
D. Fortunato Pérez Domínguez.
D. Ricardo Villarreal Urive.
D. Magdaleno Rodríguez Rubio.
D. José Colmenero Montero.
D. Rafael Pedraza Martínez.
D. Antonio Benavente Morales.
D. Antonio Romero Martínez.
D. Agustín Hospital Gutiérrez.
D. Melchor Santos Núñez.
D. Ramón Beltrán Romero.
D. Tomás Borrego Holgado.
D. Manuel López Arias.
D. Valeriano Toribio Gutiérrez.
D. Pablo Moreno del Valle.
D. Bartolomé Flores Hernandez.
D. Luis Núñez Fernández.
D. Antonio Vila Alvarez.
D. José Busquets Batllebó.
D. Adriano Sergio González Ramos.
D. Cristóbal Gracia Textón.
D. Salvador Castells Peret.
D. Antonino García García.
D. Juan Francisco Vallejo Garrido.
D. Blas Fernández Muñoz.
D. Juan Cánovas Paco.
D. José Echevarría Sánchez.
D. Manuel Moreno Cárdenas.
D. Mauricio Olasolo Pradas.
D. Juan Antonio Puértolas Calvo.
D. Luis Arbosa Ruiz.
D. Juan Vidal Pardell.
D. Salvador Plaza Rodríguez.
D. Manuel Iglesias López.
D. Anastasio Rocha Santos.
D. César Martínez Márquez-Gómez.

D. Alberto Malleiro Correa.
 D. José Alvaro Regidor.
 D. Vicente Fernández Caballero.
 D. Juan Rodríguez González.
 D. Valentín Martínez Santiago.
 D. Gregorio González Zazo.
 D. Antonio Salgado Diéguez.
 D. Ambrosio de la Osa Muñoz.
 D. Eugenio Martínez Orta.
 D. Antonio Segura Mauri.
 D. Agustín González Abelaira.
 D. Antonio Carreira Fernandez.
 D. Valentín Melero Gomara.
 D. Alfredo Balbuena Díez.
 D. Aurelio Espiño Sánchez.
 D. José Claramunt Oliver.
 D. Pablo Cuño Collado.
 D. Albino Fernández Cuesta.
 D. Valentín Alfaro Malavia.
 D. Antonio Sebastián Rivera.
 D. Severino Quiñones López.
 D. José Garrido Martínez.
 D. Matías Martínez Montes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Jesús Martínez Vadell.

Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Jesús Martínez Vadell, de la Escuela del Magisterio de La Coruña,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 14 de enero último, pasando a ocupar dicha dotación, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña Jesusa Iraoz Irurzun, de la Escuela del Magisterio de Navarra, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

ORDEN de 26 de febrero de 1959 por la que cesa en el cargo de Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral don Lorenzo Vilas López.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto cese, a petición propia, en el cargo de Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral el Ilmo. Sr. don Lorenzo Vilas López, agradeciéndole su valiosa gestión en los servicios prestados durante el desempeño del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos de los concursos general de traslado y especial entre Maestras de párvulos de la provincia de Navarra.

Publicadas las adjudicaciones provisionales de destinos de los concursos general de traslado y especial entre Maestras de párvulos para proveer las Escuelas nacionales vacantes de la provincia de Navarra,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitivas dichas adjudicaciones, publicadas en el «Boletín Oficial» de este Ministerio del día 12 de febrero último, y desestimar la renuncia al destino que por el concurso especial obtuvo doña María Purificación Alonso Cruz, de conformidad con lo dispuesto en los números 15 y 20 de la Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de noviembre).

La posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal correspondiente del día 1 al 15 del próximo mes de septiembre, con efectos económicos y administrativos del día 1 de dicho mes, y el cese en la escuelas de procedencia de los concursantes se realizará con efectos del día 31 de agosto próximo.

Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a estos concursos, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegado administrativo de Educación Nacional de dicha provincia.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Primaria por las que se jubila a diversos señores

Cumplida con fecha 15 del actual mes de febrero por doña Isabel Mateos Gordón, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Lérida, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Isabel Mateos Gordón, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Lérida, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida el 17 del actual mes por don Francisco Javier Jiménez López, Profesor numerario de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Francisco Javier Jiménez López, Profesor numerario de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 24 del actual mes de febrero por doña Josefa Bris Salvador, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Josefa Bris Salvador, Profesora

numeraria de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede licencia de tres meses por asuntos propios a don Angel Bueno Roldán, Inspector de Enseñanza Primaria de Eibar (Guipúzcoa).

Vista la instancia suscrita por don Angel Bueno Roldán, Inspector de Enseñanza Primaria con destino en Eibar (Guipúzcoa), en súplica de que se le conceda licencia de tres meses por asuntos propios, a fin de atender intereses de carácter privado, incompatibles con el desempeño de su cargo;

Vistos los Reales Decretos de 7 de septiembre de 1918 y 2 de diciembre de 1932;

Considerando que la legislación general de funcionarios, artículo 33 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, aplicable al Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, prevé la concesión de licencia de tres meses, sin sueldo, y que, cumplidos en el expediente los requisitos preceptuados en el artículo 32 de la expresada disposición, es procedente acceder a la solicitud del señor Bueno Roldán,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Angel Bueno Roldán, Inspector de Enseñanza Primaria con destino en Eibar (Guipúzcoa), licencia de tres meses por asuntos propios, que empezará a contarse a partir de la notificación de la presente al interesado, debiendo quedar atendida la zona asignada al señor Bueno en la forma que preceptúa la Orden ministerial de 24 de febrero de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede primera prórroga de medio sueldo, de licencia por enfermedad, a la Inspectora de Enseñanza Primaria de León doña Purificación Merino Villegas.

Vista la instancia suscrita por doña Purificación Merino Villegas, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino en León, en súplica de que se le conceda prórroga de licencia por enfermedad; y

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de enero último se concedió a doña Purificación Merino Villegas, Inspectora de Enseñanza Primaria de León, licencia de treinta días por enfermedad, computables a partir del 20 del mismo mes, a causa de padecer una pleuresía derecha, que exige reposo absoluto por tiempo no inferior a dos meses;

Resultando que la señora Merino Villegas deduce nueva petición en súplica de que se le prorrogue la licencia por enfermedad concedida, acompañando a su petición certificación facultativa extendida en 17 de febrero, que acredita persiste la dolencia que originó la concesión de la anterior licencia, petición que informa favorablemente la Jefatura de Inspección correspondiente;

Vistos el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Decreto de 12 de diciembre de 1924;

Considerando que, probado en la forma prevista por el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y tercero del Real Decreto de 12 de diciembre de 1924 la existencia de la enfermedad y la necesidad de la concesión de prórroga de licencia y, cumplidos, asimismo, los requisitos que exigen las restantes disposiciones en vigor, debe accederse a la petición de la interesada,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Purificación Merino Villegas, Inspectora de Enseñanza Primaria de León, prórroga de licencia por enfermedad con medio sueldo y por espacio de treinta días, computables a partir de la fecha en que finalizó la anterior licencia, debiéndose adoptar las medidas pertinentes para que durante el disfrute de la misma quede atendida la zona asignada a la señora Merino Villegas en la forma que preceptúa la Orden ministerial de 24 de febrero de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de León.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se aprueba el expediente de la oposición restringida para proveer Direcciones de Grupos Escolares convocada en 14 de octubre de 1957.

Vistos los expedientes de la oposición restringida celebrada para proveer vacantes de Direcciones de Grupos Escolares:

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre siguiente), se convocó oposición restringida para proveer en propiedad las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares que se insertaban, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y Decreto de 7 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), en cuanto a los Directores provisionales de Grupos Escolares que funcionan bajo régimen de Patronato;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo del mismo año) fueron nombrados los Tribunales que habían de juzgar los ejercicios de esta oposición en la capital del Distrito Universitario a que pertenecían las vacantes respectivas y que, en cumplimiento del número noveno de la citada Orden de la Dirección General de 14 de octubre de 1957, han sido remitidos a este Departamento los expedientes de la oposición juntamente con la propuesta de aprobados;

Considerando que no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación de los Tribunales y que éstos se han ajustado en todo a las normas de la Orden de convocatoria, preceptos generales del Estatuto del Magisterio y Reglamento de oposiciones,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto: Primero.—Aprobar el expediente de la oposición restringida convocada por Orden de 14 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre siguiente) y, en consecuencia, nombrar Directores propietarios de los Grupos Escolares que se indican a los opositores propuestos por los respectivos Tribunales que figuran en la relación que se inserta a continuación de esta Orden, declarando desiertas las plazas que no han sido asignadas, y, confirmar asimismo en propiedad a los de Patronato en la plaza que desempeñan, conforme dispone el citado Decreto de 7 de noviembre de 1952.

Segundo.—Los Directores nombrados tomarán posesión de su cargo precisamente en el punto de destino ante la Junta Municipal de Enseñanza Primaria respectiva, del 1 al 15 de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos del día 1, cesando en sus Escuelas de procedencia en 31 de agosto, debiéndose atener a lo dispuesto en el número octavo de la Orden de convocatoria.

Tercero.—Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieren a esta oposición restringida, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación oficial de esta Orden.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombre y apellidos	Procedencia	Destino
TRIBUNAL DE BARCELONA			
<i>Directores</i>			
1	D. Santiago Mallas Casas	Olbán (Barcelona)	Sallent (Barcelona). Grupo Escolar.
2	D. Luis Mariano Gómez Lorén ...	Barcelona	Igualada (Barcelona). Grupo Escolar número 1 «García Fossás».
3	D. Ginés Martín Pérez	Barcelona	Palamós (Gerona). Grupo Escolar.
<i>Directoras</i>			
1	D.ª María Monjonell Pardás	Barcelona	Barcelona. Grupo Escolar número 37 «José Antonio».
2	D.ª Edelmira Rodríguez Bombuy.	Lérida	Barcelona. Grupo Escolar número 34 «Cristóbal Colón».
TRIBUNAL DE GRANADA			
1	D.ª Josefina Ruiz Broncano	Almería	Ronda (Málaga). Grupo Escolar.
2	D. José Luis Cebrián Martín	Motril (Granada)	Benamaurel (Granada). Grupo Escolar «Amancia Burgos».
3	D.ª María Rosario Hevia de la Roza	Bailén (Jaén)	Jódar (Jaén). Grupo Escolar número 1.
4	D. Manuel Coual Merelo	Lanjarón (Granada)	Andújar (Jaén). Grupo Escolar número 3.
5	D. Angel Mármol Torrente	Jódar (Jaén)	Jódar (Jaén). Grupo Escolar número 1.
TRIBUNAL DE LA LAGUNA			
<i>Directores</i>			
1	D. Arturo Soriano García	Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife)	Las Palmas de Gran Canaria. Grupo Escolar «Fernando León y Castillo».
2	D. Moisés González García	Isora (Santa Cruz de Tenerife).	Las Palmas de Gran Canaria. Grupo Escolar «García Escamez».
<i>Directoras</i>			
1	D.ª Ana Febles Quevedo	Las Palmas de Gran Canaria ...	Las Palmas de Gran Canaria. Grupo Escolar «José Antonio».
2	D.ª María del Carmen Rodríguez Marrero	Las Palmas de Gran Canaria ...	Las Palmas de Gran Canaria. Grupo Escolar «Fernando León y Castillo».
3	D.ª Ascensión Gil Rodríguez	Provincia de Las Palmas	Gáldar (Las Palmas). Grupo Escolar.
TRIBUNAL DE MADRID			
1	D. Oscar Meléndez de Arbás Martín	Madrid	Madrid. Grupo Escolar «Huarte de San Juan».
2	D. Andrés Sáez Jiménez	Madrid	Carbonero el Mayor (Segovia). Grupo Escolar
3	D. Gil Hilario Colmenarejo Santos	Bustarviejo (Madrid)	Moral de Calatrava (Ciudad Real). Grupo Escolar número 1.
4	D.ª Marina Valderrama Sampedro.	Málaga	Calzada de Calatrava (Ciudad Real). Grupo Escolar número 1.
TRIBUNAL DE OVIEDO			
<i>Directores</i>			
1	D. Angel Murias Gil	Astorga (León)	Astorga (León). Grupo Escolar «Blanco Cela».
TRIBUNAL DE MURCIA			
1	D.ª Felisa Santamaría Conde	Albacete	La Roda (Albacete). Grupo Escolar.
2	D.ª Josefa Alcayna Alarcón	La Hojilla (Almería)	Tarazona de la Mancha (Albacete). Grupo Escolar.
3	D. José Ibáñez Quintanilla	Albacete	La Roda (Albacete). Grupo Escolar
4	D. Juan Mengual Hernández	Agullas (Murcia)	Cehegin (Murcia). Grupo Escolar.
5	D. Pedro Tejero Durán	Vélez-Rubio (Almería)	Tarazona de la Mancha (Albacete). Grupo Escolar.
TRIBUNAL DE SALAMANCA			
<i>Directores</i>			
1	D. Arsenio Gutiérrez Palacios	Diego Alvaro (Avila)	El Tiemblo (Avila). Grupo Escolar.

Núm. de orden	Nombre y apellidos	Procedencia	Destino
<i>Directoras</i>			
1	D. ^a Carmen Ortega Valle	Puertollano (Ciudad Real)	Cebreros (Avila). Grupo Escolar.
2	D. ^a María Magdalena Tapia Hernández	Jaraiz de la Vera (Cáceres)	Guijuelo (Salamanca). Grupo Escolar.
3	D. ^a Sofía Soriano Sánchez	Logrosán (Cáceres)	El Tiemblo (Avila). Grupo Escolar.
TRIBUNAL DE SEVILLA			
<i>Directores</i>			
1	D. Adolfo Serrano Tomé	Almohadín (Cáceres)	Mérida (Badajoz). Grupo Escolar «Trajano»
2	D. Bernardino Barral Ascariz	El Ferrol del Caudillo (La Coruña)	Marchena (Sevilla). Grupo Escolar «P. Marchena».
3	D. Bernardo Bonafé Cleries	Cerro del Aguila (Sevilla)	Puebla de Cazalla (Sevilla). Grupo Escolar
4	D. Isidro Herrero Sanz	Calahorra ((Logroño)	Lucena (Córdoba). Grupo Escolar.
5	D. Manuel Rodríguez Martínez	Cádiz	Ceuta (Cádiz). Grupo Escolar «Lope de Vega».
6	D. Jesús de Velasco Rodríguez	Palma del Río (Córdoba)	San Vicente de Alcántara (Badajoz). Grupo Escolar.
7	D. Damián Ibáñez de Opacua y Sáez de Elburgo	Madrid	Cartaya (Huelva). Grupo Escolar.
8	D. Manuel Hereña Aldama	Sesma (Navarra)	Ceuta (Cádiz). Grupo Escolar «Convoy de la Victoria».
9	D. Rafael Fresno y López de la Osa	La Solana (Ciudad Real)	Villar del Rey (Badajoz). Grupo Escolar mixto
<i>Directoras</i>			
1	D. ^a María Teresa Silva Cabarcos	Muimenta-Cospeito (Lugo)	Marchena (Sevilla). Grupo Escolar «P. Marchena».
2	D. ^a María del Carmen Díez Velasco	Barrio de Santa Marina - Mieres (Oviedo)	Dón Benito (Badajoz). Grupo Escolar número 1
3	D. ^a Amelia González de Castro	San Emeterio de Bimanel (Oviedo)	Camas (Sevilla). Grupo Escolar «José Antonio Primo de Rivera»
4	D. ^a Manuela Rusillo Aguilar	Ceuta ((Cádiz)	Ceuta (Cádiz). Grupo Escolar «Convoy de la Victoria».
5	D. ^a María Luisa Tamayo Zugasti	Calzadilla de los Barros (Badajoz)	Granja de Torrehermosa (Badajoz). Grupo Escolar.
6	D. ^a Emilia Martín Mancera	Utrera (Sevilla)	Ceuta (Cádiz). Grupo Escolar «Lope de Vega».
TRIBUNAL DE VALENCIA			
1	D. Francisco Orti Císcar	Torrente (Valencia)	Sagunto (Valencia). Grupo Escolar.
2	D. ^a Ana María Sánchez Rodríguez	Caunedo Somiedo (Oviedo)	Valencia. Grupo Escolar «Arzobispo Mayoral».
3	D. ^a María Teresa Lázaro Campos	Cullera (Valencia)	No eligió.
4	D. ^a Antonia Contreras Morell	Provincia de Valencia	No eligió.
5	D. ^a Encarnación Asensio Granados	Cuevas del Almanzora (Almería)	Jijona (Alicante). Grupo Escolar «Eloy Coloma».
6	D. ^a Francisca Tichell Bernard	Burriana (Castellón)	Burriana (Castellón). Grupo Escolar número 1.
7	D. Juan Benjamín Torrijos González	Utiel (Valencia)	Oliva (Valencia). Grupo Escolar «Gregorio Mayana».
8	D. Manuel García Martín	Espadilla (Castellón)	Monóvar (Alicante). Grupo Escolar mixto «Cervantes».
TRIBUNAL DE VALLADOLID			
<i>Directores</i>			
1	D. José San José Alonso	Valladolid	Valladolid. Grupo Escolar «Miguel de Cervantes».
2	D. Juan Hervada Velasco	Valladolid	San Sebastián (Guipúzcoa). Grupo Escolar «Victor Pradera».
3	D. Manuel Rodríguez Abril	Villamuriel de Campo (Valladolid)	Sestao (Vizcaya). Grupo Escolar «Primo de Rivera».
<i>Directoras</i>			
1	D. ^a Marcelina Sanz García	Valladolid	Valladolid. Grupo Escolar «Miguel de Cervantes»
TRIBUNAL DE ZARAGOZA			
<i>Directores</i>			
1	D. Antonio Ubleto Fornies	Castillo de Aro (Gerona)	Fraga (Huesca). Grupo Escolar.
2	D. Francisco Bazus Nur	Barbastro (Huesca)	Epila (Zaragoza). Grupo Escolar.

Núm. de orden	Nombre y apellidos	Procedencia	Destino
3	D. Juan Manuel Palacios Sánchez	Las Palmas de Gran Canarias.	Haro (Logroño). Grupo Escolar.
4	D. Manuel Sañudo Ruiz	Zaragoza	Caspe (Zaragoza). Grupo Escolar.
<i>Directoras</i>			
1	D. ^a María Pilar Artigas Lambán.	Farlete (Zaragoza)	Tarazona (Zaragoza). Grupo Escolar «Allué Salvador».
TRIBUNAL DE MADRID			
<i>Directores de Patronato</i>			
1	D. ^a Emilliana Bengoechea Sanz ...	Grupo Escolar «San Ignacio de Loyola», de Madrid, dependiente de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.	
2	D. Angel Escalada Patiño	Grupo Escolar «Ramiro Ledesma Ramos», de Madrid, dependiente del Consejo Escolar Primario del Frente de Juventudes.	
3	D. Miguel González Segovia	Grupo Escolar «Ciudad Pegaso», de Madrid, dependiente del Consejo Escolar Primario E. N. A. S. A.	
4	D. ^a Carmen Agorreta Moreno	Grupo Escolar «San Cristóbal», de Madrid, dependiente del Consejo Escolar Primario del Parque Móvil de los Ministerios Civiles.	
TRIBUNAL DE SEVILLA			
<i>Directores</i>			
1	D. José Almoguera del Rio	Grupo Escolar «Portaceli», de Sevilla, dependiente del Consejo Escolar Primario del Colegio del «Inmaculado Corazón de María».	
<i>Directoras</i>			
1	D. ^a Araceli Torres Molina	Grupo Escolar «Doña Rosario de Torres», de Córdoba, dependiente del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno».	
TRIBUNAL DE VALENCIA			
<i>Directores</i>			
1	D. Aardo Salvador Gregori	«Vall de Uxó», Castellón, dependiente del Consejo Escolar Primario.	
TRIBUNAL DE BARCELONA			
<i>Directoras</i>			
1	D. ^a Maria Covadonga Gómez de Enterría Gutiérrez	Grupo Escolar de las Escuelas Femeninas del «Sagrado Corazón», de Barcelona.	

ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se resuelven los recursos de alzada de doña Concepción Borrego Visedo y doña Francisca García Rivero.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada de doña Concepción Borrego Visedo y doña Francisca García Rivero, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de febrero de 1956;

Resultando que el 1 de noviembre de 1955 las Maestras de Castuera doña Concepción Borrego Visedo y doña Francisca García Rivero se dirigieron al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria manifestando que ocupaban cada una de ellas una vivienda propiedad del Ayuntamiento, el cual, por orden del Alcalde de 30 de abril de 1954, exigió a las interesadas la entrega de las llaves de dichas viviendas, lo que hicieron, quedando desde entonces sin casa-habitación, por lo que solicitaban la indemnización correspondiente;

Resultando que la Dirección General, por Orden de 16 de febrero de 1956, desestimó sus peticiones declarando que la privación de vivienda de que habían sido objeto las Maestras era ilegal, por contradecir la Ley de 3 de diciembre de 1953 el Decreto de 18 de diciembre del mismo año y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de enero de 1954;

Resultando que contra esta Orden interponen recurso de alzada. Acreditan por certificación municipal que las casas que ocupaban no eran propiedad del Ayuntamiento, sino de la Dirección General de Regiones Devastadas. Les corresponde indemnización, dicen, y la reclaman;

Resultando que la Sección de Creación de Escuelas informa que aunque las casas no fueran del Ayuntamiento, el caso es que éste las facilitó, y que por su acuerdo fueron de ellas desalojadas las Maestras ocupantes. Que las interesadas se abanaron sin impugnar el acuerdo ni oponerse al desahucio y lo único que han hecho es reclamar la indemnización del Ministerio, indemnización que es improcedente;

Resultando que reclamados antecedentes sobre la propiedad de las viviendas las recurrentes aportan certificaciones

del Ayuntamiento en que se hace constar que la Corporación, ante la Ley de 18 de diciembre de 1953, devolvió la casa que había alquilado para las recurrentes a la Dirección General de Arquitectura;

Vistos la Ley de 3 de diciembre de 1953, el Decreto de 18 del mismo mes y año y las demás disposiciones de aplicación pertinentes;

Considerando que es análoga la pretensión y la causa de estos recursos, y deben resolverse conjuntamente;

Considerando que de los hechos probados resulta que el Ayuntamiento de Castuera, al devolver a la Dirección General de Arquitectura las casas que tenía arrendadas para las recurrentes no solamente no cumplió con la Ley de 3 de diciembre de 1953, sino que precisamente infringió el cuadro de legalidad constituido por dichas normas, el Decreto de 18 del mismo mes y año, dictado para la ejecución de aquella, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de marzo de 1954, lo que determina que su acuerdo de privar a las recurrentes de la casa que para ella tenía arrendada es nulo; la Corporación sólo podía exigir al Ministerio la compensación de las rentas que abonaba de conformidad con la Orden citada, puesto que las viviendas son de la Dirección General de Arquitectura;

Considerando que siendo el acuerdo origen de los recursos un acto municipal incorrecto, éste no puede tener, con respecto al Estado, los efectos que las recurrentes pretendían en sus recursos, los cuales han de desestimarse;

Considerando que la presente resolución no supone desconocimiento del derecho de las recurrentes a reclamar del Ayuntamiento la prestación de la casa-habitación (con la compensación de éste por el Ministerio) desde el momento en que rescindió los arrendamientos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de marzo de 1959 por la que se exime a Unión Alcohólica Española, S. A., con domicilio en Madrid, del requisito de extracción de muestras de los productos que destine a la exportación, al igual que otras entidades tienen concedido.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la razón social Unión Alcohólica Española, S. A., con domicilio social en Madrid, calle de Ruiz de Alarcón, número 5, y fábrica establecida en Zaragoza, calle de San Juan de la Peña, número 96. solicitando se modifique la Orden ministerial de fecha 10 de diciembre de 1956, por la que se concedía el derecho a la devolución del impuesto sobre el alcohol contenido en aquellos productos que se relacionaban, cuando fueran destinados a la exportación;

Resultando que la citada Orden ministerial, de fecha 10 de diciembre de 1956, reconocía el derecho a la devolución del impuesto sobre el alcohol, cuando la entidad solicitante exportara los productos que concretamente se citaban, siempre que se cumplieran determinadas formalidades, una de las cuales, la señalada con el número 5, establece «que en el acto de la exportación se saque, en forma reglamentaria, ²doble muestra de cada uno de los productos que comprende la expedición, remitiéndose una de cada clase a esa Dirección General, para su análisis», precepto que tenía por objeto garantizar, en cada caso, la graduación del producto exportado.

La Unión Alcohólica Española, S. A., en la instancia que remite, solicita se le releve del requisito de extracción de muestras, alegando, en favor de su petición, que el cumplimiento de dicho requisito le causa perjuicio, como consecuencia del elevado precio, que en algunos casos tienen los productos exportados, y que además ello obliga a romper precintos y embalajes, que luego no pueden reconstruirse en la misma forma que salen de fábrica. Termina la Empresa de que se trata suplicando se sustituya el requisito de extracción de muestras por una inspección en fábrica, al igual que otras entidades tienen concedido.

Visto el Reglamento de Alcoholes.

Considerando que el artículo 108. regla cuarta, al establecer los preceptos a que deberá atenerse la devolución del impuesto, cuando se trate de exportación de productos químicos, perfumería, etc., no incluye el de extracción de muestras, sino que establece que «previas las informaciones y comprobaciones que procedan, se dictará Orden ministerial, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando la cantidad máxima de alcohol que haya de computarse por unidad de producto exportado», siendo, por tanto, la remisión de muestras a esta Dirección una forma de garantizar los intereses del Tesoro.

Considerando que existen otros medios de garantizar estos intereses sin causar perjuicios al exportador, como son el inspeccionar en fábrica los productos que se destinan a la exportación, sistema ya concedido a otras entidades fabricantes de perfumería.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado acceder a lo que se solicita en la instancia de que se trata, y, en consecuencia, dejar sin efecto la formalidad quinta de la Orden ministerial de fecha 10 de diciembre del año 1956, que en lo sucesivo será sustituida con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La Inspección de Alcoholes, cuando lo estime conveniente y sin previo aviso, se presentará en la fábrica para extraer muestras de los productos citados en el apartado anterior, con objeto de remitirlas a esta Dirección General para su análisis en el Laboratorio de este Ministerio. Dichas muestras se extraerán por duplicado y debidamente requisitadas, quedando un ejemplar en poder del interesado y enviando otro a este Centro.

Esta extracción de muestras y subsiguientes análisis se realizará, por lo menos, dos veces al año.

Si el análisis de estas muestras extraídas por la Inspección arroja graduaciones iguales o superiores a las máximas señaladas en el número uno, los expedientes de devolución se liquidarán según dichos máximos.

Si los análisis indicaran graduaciones inferiores hasta un dos por ciento, a los máximos, todas las exportaciones que se realicen desde la fecha de extracción de esas muestras, hasta que tenga lugar una nueva comprobación de graduaciones, se liquidarán en los correspondientes expedientes de devolución según los resultados obtenidos en el último análisis.

Si los análisis dieran por resultado graduaciones inferiores a las máximas en más del dos por ciento, quedaría automáticamente anulada, a partir de la fecha de extracción de la muestra, la concesión a que se refiere la presente Orden ministerial.

La entidad solicitante queda obligada a comunicar a la Inspección Regional cuantas expediciones pretenda exportar, indicando Aduana de salida, fecha, barco, etc., reservándose la Administración el derecho a comprobar en la Aduana, en aquellos casos que lo estime oportuno, la calidad, cantidad y graduación de los productos a exportar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid, Huelva y San Sebastián por los que se hacen públicas determinadas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero de Luis Rodríguez Torres, que últimamente tuvo su domicilio en ignorado paradero, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Pleno, al conocer en su sesión de 21 de febrero de 1959 del expediente 125/56, instruido por aprehensión del camión marca «Berliet», matrícula M-86012, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 150.000 pesetas.

Segundo. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Félix Doria Esparza y Joaquín Doria Esparza, y como responsables de ambos, la Entidad «Doria y Compañía, S. L.», de Pamplona, y como cómplices Luis Rodríguez Torres y Enrique Gil Afán de Rivera.

Tercero. Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción, multa de 700.500 pesetas, equivalente al 467 por 100 del valor del camión aprehendido, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley. Dicha penalidad deberá ingresarse de la siguiente forma:

	Pesetas
Autor Félix Doria Esparza...	233.500
Idem Joaquín Doria Esparza...	233.500
Cómplice Luis Rodríguez Torres...	116.750
Idem Enrique Gil Afán de Rivera...	116.750
Total	700.500

Quinto. Decretar el comiso del camión aprehendido, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Secretario del Tribunal, Julián Valle.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.
1.268.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Sánchez Gómez, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, Penitencias, 3, segundo A, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en 2 de marzo de 1959, al conocer del expediente 1.268/55, instruido por aprehensión de kif, ha acordado dictar el siguiente fallo.

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos segundo y tercero, apartado primero, del artículo séptimo, por importe de 715 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio Sánchez Gómez, por tenencia y reventa de kif.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad (no son de estimar).

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 1.430 pesetas, equivalente al duplo de la mercancía aprehendida, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Declarar el comiso del género aprehendido.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Secretario del Tribunal, Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Secretario, Julián Valle.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.

Desconociéndose el actual domicilio de Joaquín Coelho, que últimamente lo tuvo en la avenida de Cristóbal Colón, número 163, de Huelva, que figura encartado en el expediente número 414 de 1958, por aprehensión de dos pistones-embolos de bomba, se le hace saber que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Joaquín Coelho.

3.º Imponerle como sanción la multa de 1.000 pesetas, que satisfará en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, pues en su defecto y caso de insolvencia se le impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día por cada diez pesetas de multa por un plazo máximo de un año.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

6.º Absolver de responsabilidad a José María Rodríguez Rey, por no haber tenido participación ilícita en el hecho.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo 1) del artículo 86 del Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, se requiere a usted para que manifieste si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—También se le hace saber que contra dicha resolución no procede recurso de ninguna clase, conforme a lo establecido en el párrafo 3) del artículo 76 de referido Texto refundido.

Huelva, 7 de marzo de 1959.—El Secretario del Tribunal, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzá.
1.465.

Desconociéndose el actual domicilio de José Cabeza Murilla, que últimamente lo tuvo en Villanueva de los Castillejos de Huelva, en un circo, que figura encartado en el expediente número 231 de 1958, por aprehensión de cuatro kilos de café tostado en grano, se le hace saber que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José Cabeza Murilla.

3.º Imponerle como sanción la multa de 630,84 pesetas, que satisfará en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, pues en su defecto y caso de insolvencia, se le impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

4.º Declarar el comiso del café aprehendido; y

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo 1) del artículo 86 del Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, se requiere a usted para que manifieste si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—También se le hace saber que contra dicha resolución no procede recurso de ninguna clase, conforme a lo establecido en el párrafo 3) del artículo 76 de referido Texto refundido.

Huelva, 7 de marzo de 1959.—El Secretario del Tribunal, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzá.
1.464.

Don Prudencio Merino Rodríguez, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Guipúzcoa,

Certifico: Que el día 9 de febrero de 1959 este Tribunal, reunido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente número 372 de 1958, seguido contra don Julio Artajo Pastor, E. Campos y José Álvarez, por aprehensión de encendadores, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en el apartado segundo del artículo séptimo y penada en el 28 y concordantes del texto refundido de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Ramiro Campos Rodríguez.

3.º Imponerle la multa de pesetas once mil seiscientas cuarenta, 340 veces el valor de los géneros aprehendidos.

4.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, E. Campos, domiciliado en San Sebastián; de José Álvarez, en Orense, sin más señas, significándoles que en el plazo de quince días deberán ingresar el importe de la multa que les ha sido impuesta, pues caso de no hacerlo se dictará la oportuna orden de prisión subsidiaria, pudiendo en este mismo plazo interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

San Sebastián, 9 de marzo de 1959.—El Secretario, Prudencio Merino Rodríguez.—Visto bueno, el Presidente.
1.442.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la caducidad de la concesión otorgada por Orden de 28 de febrero de 1929 a la Sociedad Riegos y Fuerzas del Castril.

Visto el expediente relativo a la caducidad de la concesión otorgada por Orden de 28 de febrero de 1929 a la Sociedad «Riegos y Fuerzas del Castril» para aprovechar las aguas del río Castril, en término del mismo nombre (Granada), con destino a producción de energía eléctrica, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto decretar la caducidad, con pérdida de la fianza de la concesión de que se trata.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro le comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo elevar la correspondiente propuesta a la pérdida de la fianza acordada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se conceden aprovechamientos de agua a diversos señores.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Algeciras para aprovechar aguas derivadas del río Guadalmejí y de su afluente el arroyo del Gitano, en término de Tarifa (Cádiz), con destino a la mejora del abastecimiento de aguas de la población,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza al Ayuntamiento de Algeciras para derivar hasta un caudal de 40 litros por segundo, tanto del río Guadalmejí como del arroyo del Gitano, en término de Tarifa (Cádiz), de forma que la suma de los caudales derivados dé ambos no exceda de 40 litros por segundo, con destino a la mejora del abastecimiento de la ciudad de Algeciras.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Málaga, en septiembre de 1956 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Andrés Gutiérrez Mesquita, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.402.027,77 pesetas. Los Servicios Hidráulicos del Sur de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.^a El volumen máximo total que se podrá derivar será de 40 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

4.^a Se otorga esta concesión a perpetuidad.

5.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha.

6.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se otorgará a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan su-

ministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

8.^a Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Sur de España, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

10. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a presentar, durante el plazo de ejecución de las obras el correspondiente estudio económico de las tarifas a aplicar en el abastecimiento, las cuales, previa la tramitación reglamentaria, deberán ser aprobadas por este Ministerio.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Excmo. Sr. Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

• • •

Visto el expediente promovido por don Rafael Pérez Terroba y otros en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Rafael Pérez Terroba, don Antonio, doña Josefa y doña María Jesús Pérez Herrera; doña Antonia Pérez Terroba y doña Purificación Pérez Blanco autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 37,35 litros por segundo del río Guadalquivir, en término de Villafranca de Córdoba (Córdoba), con destino al riego de 46 hectáreas 68 áreas 40 centiáreas en finca de su propiedad denominada «La Isla», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Giménez de la Cruz, por un presupuesto de ejecución material de 414.527,52 pesetas. La Dirección General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los

ocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Villafranca de Córdoba, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido, y aun suprimido, mediante el precipitado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie del cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1959.—El Director general por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

• • •

Visto el expediente promovido por don Pedro Alvarez García, en representación de don Francisco Alvarez García y otros, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Córdoba, con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado; con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Francisco Alvarez García, don Antonio, don Pedro, doña Catalina, doña Francisca, don Juan y doña Ana Alvarez Bonilla autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 32 litros por segundo, del río Guadalquivir, en término de Córdoba, con destino al riego de 40 hectáreas en finca de su propiedad denominada «La Carnicera», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Santiago García Gallego en diciembre de 1946, por un importe de ejecución material de 283.338,79 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los ocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Córdoba para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económicas administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido, y aun suprimido, mediante el precintado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

• • •

Visto el expediente promovido por Vda. de M. Rivilla e Hijos, S. A. (Papelería del Gállego), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Gállego, en término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), con destino a usos industriales.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Vda. de M. Rivilla e Hijos, S. A. (Papelería del Gállego), para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 125 litros por segundo del río Gállego, en término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), con destino a usos industriales en su fábrica de papel.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto de elevación y clarificación de aguas para la Papelería del Gállego y depuración de sus aguas residuales, suscrito en septiembre de 1957 por el Ingeniero de Caminos don Luis Bueno Gil, por un importe de ejecución material de 4.737.500,65 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Después de utilizada el agua en el proceso industrial la sobrante se devolverá al río en cantidad no inferior a 115 litros por segundo, por un desagüe único que deberá estar dotado de un vertedero de labio fijo con escala de caudales.

4.ª La calidad del agua devuelta deberá ser óptima en cuanto a potabilidad, olor y aspecto, así como desprovista de espumas y turbiedad. Para garantizar esta calidad se recogerán muestras de aguas por los Servicios de Inspección de la Confederación Hidrográfica del Ebro, para ser sometida a análisis y calificación de la Jefatura Provincial de Sanidad, ejecutándose dicha inspección por la Confederación en todo tiempo que lo juzgue necesario. Los gastos que origine dicha inspección y análisis del agua serán de cuenta del concesionario.

5.ª El concesionario responderá tanto de la calidad como de la cantidad del agua devuelta al río Gállego, incurriendo en las sanciones legales máximas en caso de incumplimiento de las cláusulas anteriores referentes a ello, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran reclamarle las personas o entidades afectadas.

6.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, a partir de la misma fecha. Las obras darán comienzo por la elevación y depuración de las aguas devueltas al río, simultáneamente, debiendo quedar terminada esta parte de las obras y en servicio en el plazo de dieciocho meses, siendo las obras de depuración precisamente las del proyecto presentado, es decir, para un caudal de devolución de 115 litros por segundo.

7.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

9.ª Se otorga esta concesión por el plazo que dure la industria a que se destina y como máximo por setenta y cinco años, pasado el cual quedará sujeto a lo que preceptúa el artículo 3.º del Real Decreto de 14 de junio de 1921, rectificado por el Real Decreto de 10 de noviembre de 1921, quedando asimismo sujeta a las demás prescripciones que sean aplicables de dichos Decretos, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921.

10. Con arreglo a la Orden de 10 de octubre de 1941, que prescribe la instalación en los aprovechamientos de aguas de una estación de aforos y previsión de crecidas, el concesionario queda obligado a ejecutarlas en la forma que se le indique, siendo de su cuenta todos los gastos que origine la instalación y el servicio de la misma durante todo el plazo de la concesión.

11. El concesionario no tendrá derecho a reclamación o indemnización si se alterase el régimen actual del río como consecuencia de la ejecución de obras incluidas en los planes actuales o futuros de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y queda sujeta esta concesión a abonar el correspondiente canon de mejoría si obtuviere beneficio de regulación del caudal por obras que el Estado construya.

12. El agua que se concede queda adscrita a la industria, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

13. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de toma de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

15. Esta concesión se otorga, sin perjuicio de tener, etc. y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

18. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la entidad interesada las preinsertas condiciones, y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955 las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dics guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Director general. P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anula la subasta de las obras de distribución de aguas de Bellvis (Lérida).

Visto el resultado de la subasta al alza celebrada el día 31 de enero de 1959 para la contrata de las obras de «Distribución de aguas de Bellvis (Lérida)»;

Resultando que por decreto de 25 de diciembre de 1958 fué autorizada celebrar con presupuesto de contrata de 1.259.283,98 pesetas;

Resultando que presentaron las siguientes proposiciones:
Número 1. Don Juan Fons Fontanet: 2.305.000 pesetas.
Número 2. Don Benito Arrió Campistó: 2.298.000 pesetas;
Considerando que ambas proposiciones, la más baja de las cuales implica un aumento del 82.484653 por 100, entrañan una elevación presupuestaria notoriamente excesiva,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular, por exceso en las alzas, la subasta de las obras de «Distribución de aguas de Bellvis (Lérida)», y de acuerdo con lo prevenido en el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Director general. F. Píones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de febrero de 1959 por la que se autoriza como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, al Colegio «Escuela Betania» de Barcelona

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por doña Rosa María Omedes Rogés, como Directora del Centro de Enseñanza Media «Escuela Betania», establecido en la calle Descartes, número 4, de Barcelona, en solicitud de que sea declarado Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, alumnado femenino;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario con fecha 28 de octubre de 1958, reúne el Centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, acepta la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario y alumnado femenino, el «Escuela Betania», de Barcelona, bajo la dirección técnica del Licenciado doña Trinidad Anglada Bayés.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1958-59, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente a petición del interesado, la que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1959, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 2 de marzo de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional de la Compañía de Ferrocarriles de Beasain (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles de Beasain (Guipúzcoa), en súplica de reconocimiento oficial para su Escuela de Formación Profesional.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado centro no reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser reconocido, pero sí las requeridas para obtener la autorización oficial,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer

Primero.—Se clasifica como centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial, dependiente de Empresa privada, la Escuela de Formación Profesional de la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles de Beasain (Guipúzcoa).

Segundo.—En el indicado centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje para las Ramas del Metal, en sus especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa, y de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre, respectivamente), así como los establecidos para los cursos 2.º y 3.º por Orden de 12 de diciembre de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959.

Cuarto.—La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los centros no oficiales de Formación Profesional autorizados y dependientes de Empresa privada que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo, quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 2 y 4, en relación con las disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 5 y 6 de la misma disposición.

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31),

para cuyo cumplimiento se dictó la resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 2 de marzo de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Guardo (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Presidente del Patronato Sindical de Formación Profesional de Guardo (Palencia), en súplica de reconocimiento oficial para su Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado centro no reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser reconocido, pero sí las requeridas para obtener la autorización oficial.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Guardo (Palencia).

Segundo.—En el indicado centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje para las Ramas del Metal, en sus especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chaptería, y de Electricidad, en la de Bobnador.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre, respectivamente), así como los establecidos para los cursos 2.º y 3.º por Orden de 12 de diciembre de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959.

Cuarto.—El citado centro disfrutará de los beneficios inherentes a los centros no oficiales de Formación Profesional autorizados y dependientes de la Organización Sindical que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 2 y 4, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 5 y 6 de la misma disposición.

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Alicante, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DEL 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de marzo de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Monóvar (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Monóvar (Alicante), en súplica de reconocimiento como centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado centro no reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser reconocido, pero sí las requeridas para obtener la autorización oficial.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Monóvar (Alicante).

Segundo.—En el indicado centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje para las Ramas del Metal, en sus especialidades de Ajuste-matricería; de la Madera, en la de Carpintería, y de la Construcción, en la de Cantero marmolista.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre, respectivamente), así como los establecidos para los cursos 2.º y 3.º por Orden de 12 de diciembre de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959.

Cuarto.—El citado centro disfrutará de los beneficios inherentes a los centros no oficiales de Formación Profesional autorizados y dependientes de la Organización Sindical que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 2 y 4, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 5 y 6 de la misma disposición.

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Alicante, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 2 de marzo de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial la Escuela «Legazpi» de Zumárraga (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de las Escuelas «Legazpi», de Zumárraga (Guipúzcoa), en súplica de reconocimiento oficial como centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado centro no reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley.

de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser reconocido, pero sí las requeridas para obtener la autorización oficial.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela «Legazpi», de Zumárraga (Guipúzcoa).

Segundo.—En el indicado centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes a los grados de Iniciación Profesional y Aprendizaje para las Ramas del Metal, en sus especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa, y de Electricidad, en las de Instalador-montador.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre, respectivamente), así como los establecidos para los cursos 2.º y 3.º por Orden de 12 de diciembre de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959.

Cuarto.—La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los centros no oficiales de Formación Profesional autorizados y dependientes de la Jerarquía Eclesiástica que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligada a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 2 y 4, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 5 y 6 de la misma disposición.

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela Oficial de Maestría Industrial más cercana, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se dan normas para la constitución del Escalafón de Maestros de Taller o de Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la sexta disposición transitoria de la Ley de 20 de julio de 1957, sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, y en virtud de la autorización que le confiere la disposición final décima de la misma.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. El Escalafón de Maestros de Taller o de Laboratorio y Capataces de las Escuelas Técnicas, previsto en la expresada disposición transitoria, se formará como sigue:

a) Los Maestros de Taller y Laboratorio en activo del Escalafón de Maestros de Taller y de Laboratorio de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Peritos Industriales por el orden en que figuran en el mismo.

b) A continuación serán incluidos aquellos funcionarios que desempeñen en propiedad cargos técnicos-subalternos en las Escuelas Técnicas, y cuyos haberes fueron dados de baja del presupuesto de gastos de este Departamento, en aplicación de la Ley de Dotaciones del Profesorado de 24 de abril de 1958, por Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de febrero último, que fija los créditos que han de regir durante el ejercicio en curso.

Segundo. En la colocación del personal comprendido en el apartado b) del número anterior se tendrá en cuenta el orden de preferencia establecido en dicha disposición transitoria, de acuerdo con las siguientes normas:

a) El cómputo total de servicios se referirá al 31 de diciembre de 1957.

b) El tiempo de servicios prestados en propiedad se contará a partir de la fecha de la Orden de nombramiento, y los designados en el mismo día se colocarán en el Escalafón según el orden de la propuesta del Tribunal calificador, aprobada por la autoridad competente.

c) A quienes hubieran obtenido la excedencia voluntaria, en su caso, de acuerdo con las disposiciones vigentes, se les reducirá el tiempo que permanecieren en esta situación para determinar los servicios efectivamente prestados.

Tercero. Los efectos económicos y administrativos para quienes constituyan el mencionado Escalafón serán a partir de primero de enero de 1958, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Dotaciones del Profesorado de Escuelas Técnicas de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por «Nacional Pirelli, S. A.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Nacional Pirelli, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de neumáticos, de Manresa (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida, en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Teniendo en cuenta que existe suficiente capacidad de producción de neumáticos y, por otra parte, las escasas disponibilidades de divisas para importar maquinaria,

Esta Dirección General, previo informe de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto.

Denegar la ampliación que solicita en las condiciones que la plantea.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Centrales Térmicas del Norte de España, S. A.» (TERMINOR), la instalación de la central termoeléctrica que se reseña.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia a instancia de Centrales Térmicas del Norte de España, S. A., domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una central termoeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Centrales Térmicas del Norte de España, Sociedad Anónima» (TERMINOR), la instalación de una central térmica en las cercanías del pueblo de Guardo (Palencia), compuesta inicialmente por un conjunto caldera-turbogenerador-transformador para una potencia nominal de 82,5 MW, a la presión de 103 Kg/cm², 538/538° C.; es decir, con recalentamiento intermedio del vapor, incluyendo todas sus instalaciones auxiliares.

La central utilizará como combustible una mezcla de antracita (aproximadamente, 70 por 100), hulla (aproximadamente, 20 por 100) y schlams (aproximadamente, 10 por 100) de la cuenca de Guardo y proximidades, cuyas proporciones y características definitivas comunicará a esta Dirección General de Industria.

Para el circuito de refrigeración se empleará el agua del embalse de Velilla, sobre el río Carrión.

El transporte de la energía eléctrica procedente de dicha central se efectuará mediante líneas a 230 y 138 kV., que la unirán a los sistemas eléctricos de Iberduero y Electra del Viego. También quedará interconectada a 138 kV. con las centrales hidroeléctricas de Villalba y Acera de la Vega, así como a 46 kV. con la de Velilla.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª En el plazo de seis meses, y por mediación de la Delegación de Industria de Palencia, la Empresa peticionaria deberá presentar el proyecto definitivo, con expresión de las características exactas de la maquinaria contratada.

2.ª El plazo de puesta en marcha de la central será de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

3.ª La vaporización mínima estable de la caldera corresponderá a una potencia equivalente al 25 por 100 de la máxima del turboalternador, sin necesidad de estabilizar la combustión con fuel-oil, si las características del combustible lo permite. En caso contrario deberá presentar en esta Dirección General toda la documentación relativa a los análisis y ensayos del combustible especificado para las calderas y las garantías ofrecidas por los diversos fabricantes sobre el particular.

4.ª La instalación de la central se efectuará de acuerdo con las características que se consignan en el proyecto citado en la condición primera, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

5.ª La Delegación de Industria de Palencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

6.ª La Sociedad peticionaria dará cuenta a la Delegación de Industria de Palencia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

8.ª Una gran parte de los elementos que comprenderá esta central serán de procedencia extranjera. No obstante, se instalarán aquellos de fabricación nacional que reuniendo las condiciones que se estipulan en las especificaciones de suministro puedan ser construídos en nuestro país.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta Resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Palencia, comprensiva de una relación del material a importar.

10. Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Palencia para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por por la que se autoriza a Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima, la instalación de los cables subterráneos que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Málaga a instancia de Hidroeléctrica del Chorro, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 27, en solicitud de autorización para instalar dos cables subterráneos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Chorro, S. A., la instalación de dos cables subterráneos a 10 KV. y 3.000 KVA. de potencia a transportar cada uno, en Málaga (capital), desde las subestaciones «Secundaria» y «San Sebastián» a las de «Martinete» y «Bricomatos», respectivamente, con objeto de suministrar energía a varias subestaciones particulares.

Estos cables sustituirán a los actualmente en servicio a 2,5 KV., denominados «Larios» y «Los Guindos», propiedad, respectivamente, de I. Malagueña y Los Guindos, y estarán enlazados mediante la línea aérea existente a 10 KV., propiedad de «Industriales», que a la vez servirá de doble alimentación y de socorro en caso de necesidad.

Cable número 1.—Tendrá su origen en la subestación de «Secundaria», y después de un recorrido de 2.500 metros, finalizará en la subestación seccionadora de «Martinete», después de haber alimentado las subestaciones de Beván, Lapeira, Castel e Industria Malagueña.

Cable número 2.—Partirá de la subestación «San Sebastián», tendrá un recorrido de 2.825 metros, alimentando las subestaciones de San Carlos, Los Guindos, S. A.; Cros y Bricomatos, y finalizando en la últimamente mencionada.

Las características principales serán: Cable subterráneo de cobre de 3 × 100 mm.² de sección, con vuelta de plomo y protección de armadura metálica bajo tubería de cemento de 15 cm. de diámetro, dotada de varios registros en su recorrido que faciliten el seccionamiento y reparación de futuras averías, introducido en zanjas de 0,85 × 0,50 metros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª La instalación de los cables subterráneos se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Málaga de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959. — El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autoriza a «Iberduero S. A.», las instalaciones que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Ariabán, número 5, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 45 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la instalación de un doble tramo de línea eléctrica a 45.000 voltios, de doble circuito, con conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección, equivalente en cobre a 100 milímetros cuadrados, aisladores de tipo cadena y apoyos de hormigón, que comenzando en la subestación de Ventas de Alcorcón, propiedad de la Empresa peticionaria, terminará en el apoyo número 22 de la antigua línea a Torrejón, INTA, por dedicarse aquel tramo antiguo a otros fines y ser necesaria su sustitución, duplicando la capacidad de transporte hasta dicho punto. La longitud del nuevo tramo duplicado será de 3.993 kilómetros y entrará a formar parte integrante de la citada línea en servicio, Ventas de Alcorcón a Torrejón, INTA, que en lo demás queda sin variación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Ariabán, número 5, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 45 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones oficiales.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la instalación de un tramo de línea a 45.000 voltios, de doble circuito, con conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección, equivalente en cobre a 100 milímetros cuadrados, aisladores en cadena y apoyos de hormigón, que partiendo del apoyo número 21 de la línea Ventas de Alcorcón-Torrejón, termine en la subestación de «Manufacturas Metálicas Madrileñas», en Villaverde.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Garduqui, número 8, en solicitud de autorización para ampliar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la ampliación de la subestación de transformación que la Empresa peticionaria tiene en Burgos (Capital), con la instalación de un segundo banco de transformación de 15.000 kVA. de potencia y reacción de transformación 138/46/13,3 kV., de idénticas características que el actual, duplicando, por lo tanto, la potencia total.

La alimentación del transformador tendrá lugar desde el doble embarrado de 138 kV., con dos desconectores selectores de barras y tres de interruptor y un interruptor en baño de aceite. En el lado de 46 kV. se instalarán tres desconectores y un interruptor en baño de aceite.

Se completará la instalación con los aparatos correspondientes de control, medida y protección.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La ampliación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Ariabán, número 5, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la instalación de un tramo de línea eléctrica a 45.000 voltios, de doble circuito, con conductores de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección, equivalentes en cobre a 50 milímetros cuadrados, aisladores en cadena y apoyos metálicos, que partiendo del apoyo número 16 de la antigua línea de suministro a la subestación de «Manufacturas Metálicas Madrileñas», finaliza en la subestación de Getafe, con una longitud de 3.644 metros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la central termoeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huelva, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», domiciliada en Sevilla, calle de Monsalves, números 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar una central termoeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la instalación de la central térmica de Huelva en los terrenos de la Punta del Cebo, en la confluencia de los ríos Odiel y Tinto, compuesta por dos conjuntos caldera-turboalternador-transformador, el primero para una potencia nominal de 62,5 MW., a la presión de 102 kilogramos/centímetros cuadrados, 538/538° C., y el segundo, de 125 MW., a la presión de 126,5 kilogramos/centímetros cuadrados, 538/538° C., es decir, ambos con recalentamiento intermedio del vapor, comprendiendo todas las instalaciones auxiliares.

La central podrá utilizar indistintamente carbón, fuel-oil y gas natural; el circuito de refrigeración utilizará agua procedente del río Odiel.

El transporte de la energía eléctrica que se produzca se efectuará mediante una línea a 220 kV hasta Sevilla y por otra a 50 kV. para el suministro local a Huelva.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a La Sociedad peticionaria deberá presentar en el plazo de seis meses el proyecto definitivo con indicación exacta de la maquinaria contratada, por mediación de la Delegación de Industria de Huelva.

2.^a El plazo de puesta en marcha será de treinta y dos meses para el primer grupo de 52,5 MW. y de cuarenta y ocho meses para el de 125 MW., a contar de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.^a La vaporización mínima estable de cada caldera corresponderá a una potencia equivalente al 25 por 100 de la máxima del turboalternador correspondiente, incluso para el caso de utilizar carbón, sin estabilizar la combustión con la adición de combustibles líquidos, si las características del carbón lo permiten. En caso contrario, deberá presentar a esta Dirección General toda la documentación relativa a los análisis y ensayos de dicho combustible, así como las garantías ofrecidas sobre el particular por los diferentes proveedores.

4.^a La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

5.^a La Delegación de Industria de Huelva comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

6.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Huelva de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

8.^a La mayor parte de los elementos que comprenderá esta central serán de procedencia extranjera. No obstante, se instalarán aquellos de fabricación nacional que, reuniendo las condiciones que se estipulen en las especificaciones de suministro, puedan ser construídos en nuestro país.

9.^a Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Huelva, comprensiva de una relación del material a importar.

10. Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Huelva, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huelva.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a La Electricista Alcoyana, S. A., la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Alicante a instancia de «La Electricista Alcoyana, S. A.», domiciliada en Getafe (Madrid), calle Oriente, núm. 5, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación en el término municipal de Alquería de Aznar, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «La Electricista Alcoyana, S. A.», la instalación de una subestación de transformación en el término municipal de Alquería de Aznar, para la que se tomará energía de la línea de 66 kV., propiedad de Hidroeléctrica Española, S. A., que enlaza sus estaciones de transformación establecidas en Alcoy y Alcira. Se montarán dos transformadores gemelos de 2.500 kVA., cada uno y relación 66.000/10.500 \pm 5% v., regulables sin tensión. La parte de alta tensión va protegida de sobreintensidades por fusibles unipolares de alta capacidad de ruptura de 300 MVA. de potencia de corte, y la parte del secundario, por interruptor automático de 250 MVA. de potencia de corte.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta, en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949

3.^a La Delegación de Industria de Alicante comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento

y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Alicante de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se legaliza una fábrica de yeso, con capacidad de producción de 550 toneladas métricas anuales, en el paraje denominado «Los Menores», del término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga), solicitada por don Jacinto Caro Caro.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jacinto Caro Caro, en solicitud de legalización de una fábrica de yeso con capacidad de producción de 550 toneladas métricas anuales, situada en el paraje «Los Menores», del término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga);

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Granada y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a don Jacinto Caro Caro para legalizar una fábrica de yeso con capacidad de producción de 550 Tm. anuales, situada en el paraje «Los Menores», en el término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga) con arreglo a las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.^a El combustible será leña de la región.

3.^a El plazo de terminación de la instalación será de seis meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.^a La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

5.^a La maquinaria empleada en la instalación será de procedencia nacional.

6.^a La Jefatura del Distrito Minero de Granada comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.^a El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.^a Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Granada conforme a lo dispuesto en el artículo 2.^o del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—P. D., Rafael Carbonell Atard.

Sr. Ingeniero-jefe del Distrito Minero de Granada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Venturada, provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Venturada, provincia de Madrid; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería ordenó proceder al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las del término municipal de Venturada, provincia de Madrid, designándose para la realización de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Raimundo Alvarez García, quien realizó su cometido con base en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias y demás documentos promovidos para este expediente;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento, y que expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes;

Resultando que el proyecto fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias,

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1953;

Considerando que no procede tomar en consideración las alegaciones de la Hermandad Sindical solicitando el deslinde de una vía pecuaria, ya que el deslinde y amojonamiento son operaciones posteriores a la clasificación, que constituye a base de los mismos;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por el Ayuntamiento e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a su aprobación el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Venturada (Madrid), por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Colada de Ganados de los Huertos.—Su anchura es variable, entre diez (10) y sesenta (60) metros.

Colada del Boquerón de Dehesa Parda.—Su anchura es de veinte metros (20 metros).

Vereda de los Llanos.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Colada del Frisco y de la Callejuela.—Su anchura es de siete metros (7 metros).

Colada de Vallejo Cochero.—Anchura, treinta metros (30 metros).

Colada de los Prados del Vallejón.—Anchura, treinta metros (30 metros).

Colada de la Cañadilla de Encina de los Majuelos.—Su anchura es de veinte metros (20 metros).

Colada del Camino Hondo de Guadalix.—Su anchura es de cinco metros (5 metros).

Colada de Carralavega.—Su anchura es variable, entre diez (10) y ochenta (80) metros.

Colada de los Cerros.—Su anchura es de quince metros (15 metros).

Colada del Campiño o de Cabanillas.—Su anchura es variable, entre quince (15) y treinta y cinco (35) metros.

Colada de las Eras o de la Vega.—Su anchura es de cuarenta metros (40 metros).

Descansaderos y abrevaderos necesarios

Descansadero-abrevadero de la Bajada de la Vega.—Se halla situado en la Vereda de los Llanos, y tiene una superficie de cinco hectáreas treinta y dos áreas (5 Hac. 32 a.).

Descansadero-abrevadero del Frisco, en el Arroyo de Albalá.—Está situado en la Colada del Frisco y de la Callejuela, y tiene una superficie aproximada de cincuenta áreas (50 a.).

Descansadero-abrevadero de Encina de los Majuelos.—Situado en la Colada de la Cañadilla de Encina de los Majuelos, y tiene una superficie aproximada de sesenta y ocho áreas cuarenta y seis centiáreas (68 a. 46 ca.).

Descansadero del Cerrillo de la Paja.—Situado en la Colada de las Eras o de la Vega, y tiene una superficie aproximada de cincuenta y cinco áreas veinticinco centiáreas (55 a. 25 ca.).

Descansadero-abrevadero del Arroyo de Albalá.—Está situado en la colada de las Eras o de la Vega, y tiene una superficie aproximada de sesenta y ocho áreas cuarenta y seis centiáreas (68 a. 46 c.).

2.º La longitud, dirección, descripción y características de estas vías pecuarias, así como las de sus descansaderos y abrevaderos, son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

4.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, para resolver lo que proceda.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almedinilla, provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almedinilla, provincia de Córdoba; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Almedinilla, provincia de Córdoba, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Federico Villora García, quien redactó el proyecto de clasificación una vez revisados los enlaces con los términos limítrofes por el señor Jiménez Barrejón, con base en la planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, e información testifical suplementaria practicada en el Ayuntamiento;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios,

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las Autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que fué favorablemente informado por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almedinilla, provincia de Córdoba, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Cordel de Granada.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros), correspondiendo a este término solamente la mitad por llevar como eje la divisoria con el de Alcalá la Real (Jaén).

Colada del camino de la Rata.—Su anchura es de cinco metros (5 metros).

Colada del camino de la Renta.—Su anchura es de cinco metros (5 metros).

Colada del camino de las Chozas.—Su anchura es de cinco metros (5 metros).

Colada del camino de la Renta o de los Ríos.—Su anchura es de cinco metros (5 metros).

Colada del camino de la Rubia o Cortijillo.—Su anchura es de cinco metros (5 metros).

Colada del camino de la Cuesta.—Su anchura es variable, entre tres metros (3 metros) y seis metros (6 metros).

Colada del arroyo de Granada.—Su anchura es de cinco metros (5 metros), correspondiendo a este término solamente la mitad del tramo, que lleva como eje la divisoria con el de Montefrío (Granada).

Colada del Veredón de la cañada del Encinar.—Su anchura es de cinco metros (5 metros).

Colada del Veredón de los Corralones.—Su anchura es de cinco metros (5 metros).

Colada del camino de las Navas.—Su anchura es de cinco metros (5 metros).

Colada del Veredón.—Su anchura es de cinco metros (5 metros).

Colada del camino del Plantonar y camino de Alcalá.—Su anchura es de cinco metros (5 metros).

Colada del camino de las Peñas o del Molino del Cura.—Su anchura es de cinco metros (5 metros).

2.º Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud y demás características que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuentelespino de Haro, provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuentelespino de Haro, provincia de Cuenca; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Fuentelespino de Haro (Cuenca), designando para la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, que redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, datos recogidos para la clasificación de los términos limítrofes, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, e información testifical practicada en el Ayuntamiento;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo. Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que fué favorablemente informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuentelespino de Haro, provincia de Cuenca, por la que consideran

Vías pecuarias necesarias

Colada del camino de la Vega o carretera de Huete.—Su anchura es de diez metros (10 metros). De esta vía pecuaria sale un paso de tres metros de anchura al abrevadero «Haza del Prado», que tiene una superficie aproximada de diecisiete áreas ochenta y ocho centiáreas (17 a. 88 ca.) y otro, de anchura variable, entre diez y veinte metros (10 a 20 metros), al abrevadero del vado de las Guijas.

Colada del camino de Osa de la Vega, por Fuentelespino de Haro a Alcáncel de la Estrella.—Su anchura es de dieciséis metros (16 metros), excepto al atravesar el casco urbano, que tiene la anchura de las calles. En esta vía pecuaria está situado el descansadero-abrevadero del río Záncara, que tiene una superficie de treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas (35 a. 75 ca.).

Descansaderos-abrevaderos

Abrevadero de la fuente de Gelibert.—Está situado en el paraje del mismo nombre, ocupando una superficie de siete áreas dieciséis centiáreas (7 a. 16 ca.), y tiene salida al camino de «Los Molinos» por una colada con una anchura de cinco metros (5 metros).

Abrevadero del pozo de Mansegarejo.—Está situado en el paraje del mismo nombre, ocupando una superficie circular, cuyo eje es el pozo, con radio de diez metros, y tiene salida a la carretera de Villaescusa de Haro, entre los kilómetros 87 y 88, por el camino del Mansegarejo.

2.º Las vías pecuarias, abrevaderos y descansaderos que se clasifican tendrán la dirección, situación y demás características que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, abrevaderos y descansaderos que se describen en el proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuente Tójar, provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuente Tójar, provincia de Córdoba; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Fuente Tójar (Córdoba), encomendándose la práctica de los trabajos pertinentes al Perito agrícola del Estado don Federico Villora Gar-

cia, que una vez revisados los enlaces con los términos limítrofes por el señor Jiménez Barrejón, redactó el proyecto de clasificación, con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término, facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, e información testifical practicada en el Ayuntamiento;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que el expediente fué informado por la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Ministerio informó favorablemente la propuesta del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuente Tójar, provincia de Córdoba, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Colada del camino real de Granada.—Su anchura es de cinco metros (5 metros).

Colada del camino de Alcaudete a Priego de Córdoba.—Su anchura es de cinco metros (5 metros), correspondiendo a este término solamente la mitad por llevar como eje la línea divisoria con el de Priego de Córdoba.

Colada del camino de las Pozuelas.—Su anchura es de cinco metros (5 metros).

Colada del camino del Postillo.—Su anchura es de cinco metros (5 metros).

Descansaderos-abrevaderos excesivos

Descansadero-abrevadero de Las Suertes del Rey.—Está situado en la colada del camino de Alcaudete a Priego; tiene una superficie de treinta áreas (30 áreas) y queda reducido a cuatro áreas, siendo enajenable las veintiséis áreas restantes.

Descansadero-abrevadero de Las Pozuelas.—Está situado en la colada del Camino Real de Granada; tiene una superficie de una hectárea (1 Ha.), y queda reducido a veinte áreas, siendo enajenables las ochenta áreas restantes.

2.º Las vías pecuarias y descansaderos-abrevaderos que se clasifican tendrán la dirección, situación y demás características que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias y a la parcelación sobrante de los descansaderos-abrevaderos, que no podrán ser ocupados mientras no sean adjudicados en forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Los Hinojosos, de la provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Los Hinojosos (Cuenca); y

Resultando que, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Los Hinojosos (Cuenca), designando para la práctica de los trabajos pertinentes al Perito agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, quien redactó el oportuno proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, datos recogidos para la clasificación de los términos limítrofes, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical suplementaria;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que fué favorablemente informado por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Los Hinojosos, provincia de Cuenca, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cordel de los Serranos.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros.)

Colada de Los Hinojosos a Monreal del Llano.—Su anchura es de diez metros (10 metros), excepto en el casco urbano, que tiene la anchura de la calle que atraviesa.

Colada de Los Hinojosos a Montanaya.—Su anchura es de diez metros (10 metros), excepto en el casco urbano, que tiene la de las calles que atraviesa.

Colada de Los Hinojosos a Villanueva de Alcaudete.—Su anchura es de diez metros (10 metros), excepto en el casco urbano, que tiene la anchura de las calles que atraviesa.

Colada del camino de Monreal del Llano a Mota del Cuervo.—Su anchura es de diez metros (10 metros), correspondiendo a este término solamente la mitad, por llevar como eje la línea divisoria con el de Santa María de los Llanos.

2.º Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud y demás características que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Jimena de la Frontera, provincia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jimena de la Frontera, provincia de Cádiz; y

Resultando que por la Dirección General de Ganadería fué ordenado el que por el Perito Agrícola del Estado a ella afecto, don Ricardo López de Merlo, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal citado, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, cuyo cometido realizó con base en trabajos de clasificación practicados en términos municipales limítrofes, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical efectuada en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera como elemento supletorio de juicio, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera para su exposición pública, durante la cual no se formuló reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y el favorable informe de la Corporación municipal, incorporándose posteriormente el también favorable emitido por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cádiz, a quien fué facilitada en su día una copia del proyecto de clasificación, no expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias fué favorablemente informada la clasificación, según la propone el Perito Agrícola del Estado, especialmente comisionado para ello;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el obligado estudio de las necesidades de la ganadería y desarrollo de la riqueza agrícola, sin protestas durante la exposición pública y siendo favorables cuantos informes se han emitido acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jimena de la Frontera, provincia de Cádiz, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Gaucin.
Cañada Real de la Hinojera.
Cañada Real de Manilva.
Cañada Real de Los Angeles.

Las cuatro cañadas reseñadas tendrán anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Cordel de Rosas de España.

Cordel del Almendro.

Los dos cordeles citados tendrán una anchura uniforme de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Vereda del Gamero.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Colada del Salado.—Anchura uniforme en todo su recorrido de dieciséis metros (16 m.).

Descansaderos excesivos

Descansadero de la Isla.—Enclavado en el Cordel de las Rosas de España, con una superficie de trece hectáreas cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas, equivalentes a ciento

treinta y cinco mil doscientos cuarenta metros cuadrados (135.240 metros cuadrados). Dicha superficie será reducida y acomodada a la anchura de la vía pecuaria enajenándose el sobrante que resulte.

Descansaderos innecesarios

Descansadero de San Pablo.—Enclavado en la Cañada Real de Gaucin, con una superficie de dieciséis hectáreas y diez áreas, equivalentes a ciento sesenta y un mil metros cuadrados (161.000 metros cuadrados), que serán enajenados en su totalidad.

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación, mediante las adiciones que fueran precisas.

Cuarto.—En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a modificación de las características de las vías que quedan clasificadas deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación a su comienzo, con el fin de resolver lo que proceda.

Quinto.—Una vez firme la presente clasificación deberá practicarse el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias clasificadas como «necesarias», así como el deslinde, amojonamiento y parcelación de las declaradas «excesivas» e «innecesarias», sin que el terreno sobrante que en las mismas exista pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto tiene lugar su adjudicación en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de marzo de 1959 por la que se legaliza a favor de los herederos de don José María López Pereiro y don Eduardo Monteiro Fraga, por mitad indivisa, de la concesión del vivero de cultivo de ostras sito en el lugar conocido por «El Canelo», Distrito Marítimo de Sada

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de los herederos de don José María López Pereiro y don Eduardo Monteiro Fraga, en solicitud de legalizar a su favor la concesión del vivero de cultivo de ostras, sito en el lugar denominado por «El Canelo», Distrito Marítimo de Sada, por fallecimiento de sus concesionarios citados,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se consideren concesionarios de dicho vivero de cultivo, inscrito al folio 1 del Distrito Marítimo de Sada, por la mitad indivisa de don José María López Pereiro, su esposa, doña María Antonia Cortés Gabín, y sus cinco hijos don Francisco, doña María Manuela, doña María Josefa, doña Herminia y don José María López Cortés; y por la mitad indivisa de don Eduardo Monteiro Fraga, sus hijas y únicas herederas, doña Rita y doña María Monteiro Casal, en las mismas condiciones que figuran en la Real Orden de concesión de fecha 31 de diciembre de 1916 («Diario Oficial del Ministerio de Marina» núm. 7, de 1917).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ANUNCIO de la Jefatura Provincial de Sanidad de Soria por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de una plaza de Oficial Administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y de las bases de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial administrativo de la plantilla de este Instituto, queda constituido el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Narciso de Fuentes López, Jefe provincial de Sanidad de Soria.

Vocales: Don Román Herrero Ayllón Médico de Sanidad Nacional, adscrito a la Jefatura Provincial de Sanidad, que actuará como Secretario del Tribunal, y don Jesús de Pino Báez, Jefe de la Sección de Higiene Social.

El comienzo de los ejercicios tendrá lugar el próximo día 15 de abril, a las diez horas, en el Instituto Provincial de Sanidad de Soria.

Soria, 12 de marzo de 1959.—El Jefe provincial.
1.029.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica relación de aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer la rectificación de errores de transcripción de la relación de aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico publicada en el BOE-TIN OFICIAL DEL ESTADO número 14, de 16 de enero de 1959, en el sentido que a continuación se expresa:

Donde dice

- 31. D. Francisco Viyuela Velado
- 103. D. Raael Breco Rodriguez.
- 106. D. Marcelino García Serrano
- 113. D. Ricardo del Valle Castillo
- 124. D. Luciano Rodríguez Santamaría
- 156. D. Antonio Rabasco Níguez.
- 172. D. Amancio Peracho Chicharro
- 177. D. Rocardo González Tordable.
- 242. D. Pedro Guarao Gardín
- 251. D. Francisco Polufer Ferrer.

Debe decir

- 31. D. Arquímedes Viyuela Velado
- 103. D. Rafael Bresó Rodríguez
- 106. D. Marcelo García Serrano.
- 113. D. Ricardo del Valle Castrillo.
- 124. D. Luciano Rodríguez Santamaría.
- 156. D. Antonio Rabasco Níguez.
- 172. D. Amando Peracho Chicharro.
- 177. D. Ricardo González Tordable.
- 242. D. Pedro Guerao Lardín.
- 251. D. Francisco Bolufer Ferrer.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Armada y de Tráfico.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Modelado y composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 2 de octubre de 1959 concurso-oposición para proveer la cátedra de «Modelado y composición», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla,

Este Ministerio, de acuerdo con las normas del Decreto de 19 de octubre

de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar el concurso-oposición citado al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Juan Adsuara.
Vocales: Don Enrique Pérez Comendador.

Don Federico Marés Deulovol.
Don Juan Vassallo Parody
Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación:
Don Luis Marco.

Suplentes:

Presidente: Don José Capuz.
Vocales: Don Salvador O Vicent Cortina.

Doña Carmen Jiménez Serrano
Don Antonio Cano Correa.
Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación:
Don Enrique Monjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del Natural» de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Fernando», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocado concurso oposición por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 para la provisión de la cátedra de «Dibujo del Natural», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Fernando, de Madrid;

De conformidad con lo preceptuado por el Decreto de 19 de octubre de 1951 y vista la propuesta en terna para el nombramiento de Vocal especializado del Tribunal que formula el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar el mencionado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Propietarios:

Presidente: Don Fernando Labrada.
Vocales Catedráticos: Don Vicente Beltrán Grimal.

Don Luis Muntané Muns.
Don Francisco Ribera Gómez.
Vocal especializado de la propuesta del Consejo Nacional de Educación:
Don Joaquín Valverde.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Adsuara.
Vocales Catedráticos: Don Sebastián García Vázquez.

Don Miguel Pérez Aguilera.
Don Rafael Sanchis Yago.
Vocal especializado de la propuesta del Consejo Nacional de Educación:
Don José Aguiar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del Natural en movimiento» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Fernando», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocado concurso-oposición por Orden ministerial de 13 de octubre de 1958 para la provisión de la cátedra de «Dibujo del Natural en Movimiento», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Fernando», de Madrid;

De conformidad con lo preceptuado por el Decreto de 19 de octubre de 1951, y vista la propuesta en terna para el nombramiento de Vocal especializado del Tribunal que formula el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar

para juzgar el mencionado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Propletarios:

Presidente: Don Juan Adsuara Ramos.
Vocales Catedráticos: Don Sebastián García Vázquez
Don Miguel Pérez Aguilera.
Don Vicente Beltrán Grimal.
Vocal especializado de la propuesta del Consejo Nacional de Educación:
Don Fernando Labrada.

Suplentes:

Presidente: Don Valentín de Zubiaurre.
Vocales Catedráticos: Don Luis Muntané Muns.
Don Francisco Ribera Gómez
Don Joaquín Valverde Lasarte.
Vocal especializado de la propuesta del Consejo Nacional de Educación:
Don Luis Alegre Núñez.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra el Tribunal del concurso - oposición a la cátedra de «Dibujo de Ilustración» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 28 de junio de 1958 concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo de ilustración», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes, de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con las normas del Decreto de 19 de octubre de 1951, y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar el concurso-oposición citado al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Enrique Lafuente Ferrari.
Vocales: Don Andrés Crespi Jaume
Don Rigoberto Soler Pérez.
Don José G. Toledo Pérez.
Vocal especializado de la propuesta del Consejo Nacional de Educación:
Don José Pérez Calín.

Suplentes:

Presidente: Don José Camón.
Vocales: Don Vicente Beltrán Grimal.
Don José María Labrador Arjona.
Don Francisco Ribera Gómez.
Vocal especializado de la propuesta del Consejo Nacional de Educación:
Don Hermenegildo Alsina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 10 de marzo de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se incluye la relación de aspirantes admitidos a participar en las oposiciones al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria a don José Costa Ribas.

Habiendo formulado reclamación don José Costa Ribas, Licenciado en Filosofía y Letras, por su no inclusión en la lista de aspirantes admitidos a participar en las oposiciones al Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, convocadas por Orden ministerial de 31 de octubre de 1958, relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero de 1959,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta las alegaciones del solicitante y examinadas las circunstancias y requisitos que en él concurren, así como las preceptuadas por la convocatoria de oposición, ha resuelto incluir a don José Costa Ribas en la relación de aspirantes admitidos a participar en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, con el número 80 de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

• • •

ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Angel Lence Alonso.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Angel Lence Alonso contra denegación tácita a su denuncia presentada ante el Tribunal de ingreso masculino del Magisterio Nacional de Lugo respecto a que determinados cooptadores no reunían las condiciones exigidas en la convocatoria.

Resultando que por Orden ministerial de 1 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional con arreglo a las normas estatuidas en esta Orden ministerial, y cuyos requisitos debían reunir los aspirantes en el momento de firmar las meritadas oposiciones, y que, durante su celebración, ante el Tribunal de Lugo se presentó un escrito por un grupo de opositores en el que se denunciaba el hecho de que alguno de éstos no reunían las condiciones exigidas en la Orden ministerial de convocatoria, mientras que otros los habían cumplido con posterioridad, referido a la señalada en el apartado g) de la referida Orden ministerial de convocatoria.

Resultando que a la vista de la formal denuncia presentada ante el Tribunal de oposiciones por los concurrentes don Samuel Vázquez Rivas y otros, en escrito de fecha 7 de febrero de 1958, dirigió al Presidente del mismo, quien lo remitió al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, éste dispuso en su Orden de 20 de marzo de 1958, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 11 del Decreto de 10 de mayo de 1957, la investigación, por parte del Tribunal, de los presuntos he-

chos contenidos en la denuncia, lo que motivó, que por el referido Tribunal, en sus sesiones de 1 y 3 de abril de 1958, realizara las investigaciones pertinentes en aclaración de los hechos, que dió lugar a que en sesión del 25 del mismo mes y año se cerrara el expediente instruido en su averiguación, según constancia de las actas números 30, 31 y 45, respectivamente, de las mencionadas fechas, se acordara, en la última citada, a dar por terminado el referido expediente que puso de manifiesto la gratuidad de las afirmaciones vertidas por los denunciantes, disponiéndose, seguidamente, la continuación de los ejercicios de la oposición, con los resultados que arrojan las actas de las mismas examinadas detenidamente en esta vía revisora, y que finalizadas éstas se elevó, por acuerdo de 8 de mayo de 1958 (acta número 54), a la superioridad la propuesta de los opositores que obtuvieron plaza, y cuyo expediente de oposiciones fué aprobado por el Departamento:

Resultando que con fecha 12 de agosto de 1958 tiene entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de alzada interpuesto por don Angel Lence Alonso en el que entendiéndose denegada la petición formulada en el escrito de denuncia, por aplicación a ella del silencio administrativo, interesa que se inicie un expediente en averiguación de los hechos, y que una vez esclarecidos se le reconozca por ser el opositor número 1 de los aprobados sin plaza el derecho a ser incluido en la relación de opositores aprobados con plaza;

Vistas las Ordenes ministeriales de 1 de junio y 3 de diciembre de 1957, el Decreto de 10 de mayo de 1957, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de marzo de 1958, Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en cuanto a los presupuestos de este recurso que, por impugnarse en él la resolución tácita de la reclamación por el recurrente formulada ante el Tribunal el día 7 de febrero de 1958, es necesario analizar su procedencia a la vista de lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y disposiciones concordantes. Según el párrafo tercero del artículo tercero de dicho Decreto el silencio administrativo provoca resolución tácita en el caso de aquella reclamación a los quince días de su planteamiento, y por ende, a partir del siguiente día décimosexto contó el plazo para la interposición del recurso que era procedente contra la desestimación tácita de la inicial reclamación. El recurso procedente contra la desestimación tácita reseñada era el de alzada ante el Ministerio, que había de interponerse en el plazo de quince días. Ahora bien, el presente recurso ha sido interpuesto bastante después, por lo cual es extemporáneo y debe ser declarado improcedente;

Considerando, pese a lo expuesto, y teniendo en cuenta que el improcedente recurso del señor Lence puede valer como denuncia de vicios del expediente de oposición, se impone el examen de éste, del que resulta que a la vista de la denuncia presentada al Tribunal examinador, en cumplimiento de la Orden de la Dirección General de 20 de marzo de 1958, procedió, en la forma predeterminada por el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto de 10 de mayo de 1957, a la investigación de los hechos causantes de la denuncia llamando a su presencia a los

oposidores que según la misma no acreditaban las condiciones exigidas en la convocatoria y en sus sendas reuniones de los días 1 y 3 de abril de 1958, realizó todas las actuaciones precisas para su esclarecimiento, según se refleja en las actas que obran en el expediente de las oposiciones señaladas con los números 30 y 31, en las que, examinadas detenidamente en esta vía revisoria, se evidencia la gratuidad de las manifestaciones vertidas en el escrito de denuncia, toda vez que tanto el señor Pérez Gandoy, que no poseía el título de Instructor elemental del Frente de Juventudes, si en cambio acreditó tener el título de Alférez de Complemento que es de rango superior al exigido, y en lo que respecta a los señores González Quiroga, Varela, Guerrerito Vázquez Villarino y Blanco Armada, acreditan ante el Tribunal la titulación de Instructores del Frente de Juventudes, y cuyos títulos están inscritos en la Jefatura Central de Enseñanza de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes con los números 20.569, 20.389, 20.480 y 20.481, respectivamente, todos ellos expedidos por el Organismo competente en tiempo y forma, que evidenciaron ante el Tribunal la gratuidad de las denuncias, por cuya razón, en la reunión celebrada en 28 de abril (ante la incomparecencia del otro denunciado señor Alvarez Sanjurjo y de su padre, pese a los requerimientos hechos), acordó dar por terminado el expediente instruido a tal efecto y continuar con las oposiciones que dieron lugar finalmente a que entre los propuestos figurasen aprobados con derecho a plaza los señores Guerreiro, Blanco Armada, González Quiroga y Vázquez Villarino, quienes reunían las mentadas condiciones, todo lo cual demuestra, sin perjuicio de la improcedencia del presente recurso, que en la tramitación del expediente de las oposiciones no existe vicio alguno que pudiera invalidarlas, y dada la notoriedad de la incertidumbre del problema de fondo planteado, tampoco hubiera tenido eco en Derecho la pretensión deducida.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Tlmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 11 de marzo de 1959 por la que se publica la relación de aspirantes excluidos a tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional

Tlmo. Sr.: Para dar cumplimiento en la forma más adecuada a lo dispuesto en el número 3.º de la Orden ministerial de 30 de octubre próximo pasado, que convocó oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Declarar admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición mencionada a los opositores que con tal carácter se relacionan en la lista que será publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional».

Por esa Dirección General se hará pública, en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO, la fecha y números del Boletín o Boletines del Ministerio en que haya sido publicada tal lista. En el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los interesados podrán solicitar las rectificaciones que por posibles errores u omisiones padecidos resultasen oportunas, por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional, en que presentarán su solicitud. Transcurrido dicho plazo, estos Organismos las remitirán a este Departamento, comunicando por telegrafo si no se hubiese presentado reclamación alguna.

Segundo. Declarar excluidos de dichas oposiciones a los siguientes solicitantes:

Provincia de Avila

1. Giménez Lázaro, Félix.—Por falta de reintegro de la instancia y de abono de derechos.

Provincia de Barcelona

1. Cardona Torres, José.
2. Clapes Ramón, Juan.

Ambos por no ajustarse a las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, ya que no han formulado la petición de acuerdo con las normas establecidas.

1. Alvarez Alfós, Maria Cristina.
2. Caro García, Leonor.
3. Casals Nuri, Rosalia.
4. Pujals Massana, Josefa.

Todas ellas por no ajustarse a las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, ya que no han formulado la petición de acuerdo con las normas establecidas.

Provincia de Burgos

1. Cosío Ogueta, José.—Por no reunir las condiciones exigidas en el apartado f).
1. Herrero Molara, María Anunciación.—Porque habiendo presentado instancia mal expresada se le devolvió en 24 de enero, sin que posteriormente la haya reproducido.
2. López Calderón, Emilia.—Por falta de reintegros y derechos de examen.
3. Marijuán, María del Carmen.—Porque habiendo presentado instancia mal expresada se le devolvió en 27 de enero, sin que posteriormente la haya reproducido.

Provincia de La Coruña

1. Freire Antelo, Juan.—Por no ajustarse su instancia al modelo oficial y falta de derechos.
2. Villaamil Seijas, Manuel.—Faltan derechos.
1. González Paz, Rita.—Por no contestar si tiene realizado y aprobado el Servicio Social; si ha aprobado el curso para la obtención del Título de Instructora de Escuela de Hogar y si tiene aprobada la asignatura de Religión.
2. Piñón Hermida, Manuela.
3. Prieto Luaces, María Josefa.

Ambas por no hacer referencia a si tienen aprobada o no la asignatura de Religión.

Provincia de Granada

1. Maturana Alcázar, Encarnación.—Por haber presentado la instancia fuera del plazo de admisión.

Provincia de Guadalajara

1. Poyo Moreno, Ramiro.—Por falta de reintegros en su instancia y no haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Provincia de Madrid

1. Ladriñán Díaz, Ricardo.—Por no contestar en su instancia a ningún apartado.
2. Poyo Moreno, Ramiro del.—Por no contestar en su instancia al apartado c).
3. Sanz García, Feliciano.—Por no contestar en su instancia al apartado i).
1. González Alonso, Angea.—Por no contestar en su instancia a los apartados d), h), i) y j).
2. Martínez Ferreiro, Avelina.—Idem idem apartados f) y g).
3. Miguel de Lara, María Elena.—Idem id. apartados exigidos.
4. Peral Pérez, Epifania.—Idem idem apartado e).
5. Peral Pérez, María Estilita.—Idem idem apartado e).
6. Recio Peña, María.—Idem id. apartado e).
7. Rivera Ampudia, María.—Idem idem los apartados exigidos.
8. Romero Santolaya, Amparo.—Idem idem apartado j).
9. Sanz García de Vinuesa, Pilar.—Idem id. apartados j), h) e i).
10. Vigo Cañibano, Isabel.—Idem idem apartado h).

Residentes en Marruecos y remitidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores

1. Don Esteban Navas Cáceres, para opositar en la provincia de Melilla.—Por falta de abono de derechos de examen y formación de expediente.
1. Doña María del Pilar Ruiz Figueroa, para opositar en la provincia de Sevilla.—Por falta de abono de derechos de examen y formación de expediente.
2. Doña Josefa Ollas Carretero, para opositar en la provincia de Madrid.—Por no contestar al apartado g) y por falta de reintegros en la instancia y de abono de derechos de examen y formación de expediente.

Provincia de Oviedo

1. Boyano Fernández, Anastasio.—Por no declarar correctamente el contenido del apartado j).
2. Boyano Fernández, Eloy.—Idem idem id.
3. Conde Choya, Fortunato.—Idem idem idem los apartados g) y j).
4. Fernández Díaz, Caneja, Joaquín.—Por no declarar correctamente el contenido del apartado b).
5. Polo Polo, José.—Idem id. de los apartados a) y g).
6. Seura Valle, Angel.—Idem id. de los apartados a) y h).
1. Díez Díaz, Celerina.—Por haber presentado su solicitud fuera de plazo.
2. Martínez Cabestrero, Socorro.—Por no declarar correctamente el contenido del apartado j).

Provincia de Valencia

1. Navarro Reinón, Cristóbal.—Por haber presentado su solicitud fuera del plazo, sin haberse cumplimentado por el interesado en dicha instancia el punto tercero del artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento administrativo.

1. Lloret Lerma, María.—Por haber presentado su solicitud fuera del plazo, sin haberse cumplimentado por la interesada en dicha instancia el punto tercero del artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento administrativo.

Tercero.—Conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo, párrafo dos del Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), y en el número tercero de la Orden de convocatoria, los que consideren infundada su exclusión podrán reclamar ante este Ministerio, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las reclamaciones se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional en que el interesado hubiera presentado su solicitud. Las Delegaciones las cursarán informadas, al Departamento, al día siguiente al de terminarse el plazo señalado en el párrafo anterior. Asimismo, comunicarán en dicho plazo por telégrafo si no hubiese sido presentada reclamación alguna.

Cuarto.—Los opositores que figuren excluidos por no haber acompañado su solicitud debidamente reintegrada, así como los derechos de examen, podrán remitirlos a la Delegación Administrativa de Educación Nacional en que la presentaron dentro del plazo señalado en el número anterior. Quienes en dicho plazo no cumplan con este requisito quedarán definitivamente excluidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra el Tribunal de la oposición libre a la plaza de Profesor de entrada de «Estampación tipográfica» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada por Orden ministerial de 30 de abril de 1958 para la provisión de la plaza de Profesor de Entrada de «Estampación tipográfica», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951 en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios:

Presidente: Don Federico Marés.

Vocales: Don Felipe Bachs Menza, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Don Hermenegildo Alsina Munne de la de Barcelona.

Don Teodoro Miciano Becerra, de la de Barcelona.

Don Luis Alegre Núñez, de la Escuela de Bellas Artes de Madrid.

Suplentes:

Presidente: Don Enrique Lafuente.
Vocales: Don Recesvinto Grifán, de la Escuela de Artes Gráficas.

Don Antonio Ollé Pinell, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Don Juan Solerwicéns Pollina, de la de Barcelona.

Don Juan Subías Galter, de la de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra el Tribunal de la oposición libre a la plaza de Profesor de entrada de «Nociones generales del Arte» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada por Orden ministerial de 30 de abril de 1958 para la provisión de la plaza de Profesor de Entrada de «Nociones generales del Arte», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona,

ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra el Tribunal de la oposición libre a la plaza de Profesor de entrada de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada por Orden ministerial de 30 de abril de 1958 para la provisión de la plaza de Profesor de Entrada de «Modelado y Vaciado», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios:

Presidente: Don Juan de Contreras
Vocales: Don Inocencio Soriano Montañut, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Don Juan González Moreno, de la de Murcia.

Don Juan Cardella Cruset, de la de Barcelona.

Don Antonio Cruz Collado, de la de Madrid.

Suplentes:

Presidente: Don José Camón.

Vocales: Don Luis Marco Pérez, de la de Madrid.

Don Rafael Rubio Vernia, de la de Jaén.

Don José Fernández Márquez, de la de Córdoba.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios:

Presidente: Don José Hernández Díaz.
Vocales: Don José Pérez Calín, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Don Juan Subías Galter, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Don Manuel Olivar Daydi, de la de Barcelona.

Don Felipe Garín, de la Escuela de Bellas Artes de Valencia.

Suplentes:

Presidente: Don José Camón.
Vocales: Don Vicente Ortí Belmonte, de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Don César Pemán Pemartín, de la de Cádiz.

Don Guillermo Téllez González, de la de Toledo.

Don Jesús Hernández Perera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Don Manuel Echeogoyan, de la de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra el Tribunal de la oposición libre a la plaza de Profesor de entrada de «Restauración del libro» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada por Orden ministerial de 30 de abril de 1958 para la provisión de la plaza de Profesor de Entrada de «Restauración del libro», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios:

Presidente: Don Federico Marés
Vocales: Don Juan Solerwicéns Pollina, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Don Antonio Ollé Pinell, de la de Barcelona.

Don Teodoro Miciano Becerra, de la de Barcelona.

Don Rafael Pellicer Galeote, de la Escuela de Bellas Artes de Madrid.

Suplentes:

Presidente: Don Enrique Lafuente

Vocales: Don Hermenegildo Alsina Munne, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Don Felipe Bachs Mensa, de la de Barcelona.

Don Juan Subías Galter, de la de Barcelona.

Don Rafael Lafora, de la de Madrid

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 10 de marzo de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra el Tribunal de la oposición libre a la plaza de Profesor de entrada de «Litografía» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada por Orden ministerial de 30 de abril de 1958 para la provisión de plaza de Profesor de Entrada de «Litografía» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios:

Presidente: Don Federico Marés

Vocales: Don Juan Solervicéns Pollina, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Don Felipe Bachs Mensa, de la de Barcelona.

Don Juan Subías Galter, de la de Barcelona

Don Luis Alegre Núñez, de la Escuela de Bellas Artes de Madrid

Suplentes:

Presidente: Don Enrique Lafuente

Vocales: Don Hermenegildo Alsina Munne, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Don Antonio Ollé Pinell, de la de Barcelona.

Don Ernesto Furio Navarro, de la Escuela de Bellas Artes de Valencia

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Distrito Forestal de Zaragoza por el que se convocan exámenes de ingreso para proveer una plaza de Guarda Forestal.

Ordenado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto de 30 de diciembre de 1941, modificado por Decreto de 11 de julio de 1957, así como por el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, ha acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito Forestal una plaza de Guarda Forestal vacante en esta fecha.

2.º Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (Calvo Sotelo, 1) el de treinta días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

3.º Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere: ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutuados de Guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defectos físicos que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, no padecer enfermedades crónicas que puedan ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penales de montes y de pesca fluvial, en particular, los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Además de acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios

Ingresará en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 para los fines señalados en el mismo.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

A) El estar en posesión del título de

Capataz forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura

B) El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuadas por la Administración y a satisfacción de sus Jefes.

5.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo de hacer constar su condición de combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de mutilados de guerra por la Patria, comprometiéndose a la presentación de los documentos que a continuación se detallarán, en el plazo que señala el artículo 14 del citado Decreto de oposiciones y concursos, aprobado en 10 de mayo de 1957. Debiendo presentar los certificados o títulos señalados en el apartado cuarto, a) y b). Haciendo constar que se exigirán las responsabilidades a que se refiere el apartado segundo del artículo 14 antes indicado por la no presentación o carencia de alguno de los requisitos exigidos, permitiendo al Tribunal la exclusión del opositor correspondiente, previa audiencia del mismo, pasándose al tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si a ello hubiera lugar

6.º En ningún caso podrán ser aprobados mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

7.º Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tablón de anuncios de la oficina, así como también las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios.

8.º La fecha, hora y lugar de los exámenes se anunciará también en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tablón de anuncios de la oficina con antelación de quince días hábiles.

9.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno dentro de los límites de cinco a veinte puntos según las pruebas realizadas y méritos presentados, y formulará su propuesta.

El opositor incluido en esta propuesta aportará ante esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y debidamente legalizada

b) Certificado expedido por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para las funciones que ha de desempeñar, ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Certificado de Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no haber sufrido condena ni pena aflictiva.

d) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez. Si

por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación militar en que se halla.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Centros, Cuerpos u Organismos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que se alegue algún motivo preferente de los que se expresan en el apartado cuarto, título de Capataz forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad o certificación de la misma de estar en condiciones de obtenerlo y a reserva de presentar aquél antes de tomar posesión del cargo, o certificación de haber realizado trabajos u operaciones forestales a satisfacción de los Jefes.

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe.

1.032.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 17 de marzo de 1959 por la que se relacionan los aspirantes a ingreso en la Academia de Sanidad del Aire.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 22 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 142), y por reunir las condiciones que en la misma se detallan, han sido admitidos a examen para ingreso en la Academia de Sanidad del Aire los aspirantes que a continuación se relacionan, los cuales deberán efectuar su presentación en la misma a las nueve horas del día 8 de abril próximo para proceder al reconocimiento médico.

Por la referida Academia, y para los que resulten aptos en dicho reconocimiento médico, se fijará en el tablón de anuncios la fecha y hora del comienzo de los ejercicios, una vez verificado el sorteo de la letra correspondiente al primer día de examen.

D. Ricardo Alcoverro Balanzá.
D. Jesús Alonso García.
D. Francisco de Andrés Blasco.
D. Francisco Andújar Arévalo.
D. Juan Artacho Castellano.
D. Fernando Avello García.
D. Francisco Astudillo Pedraz.
D. Angel Ausín García.
D. Augusto Brikmann Jiménez.
D. Antonio Cabanillas Rubio.
D. Eloy Camino Calderón.
D. Francisco Canalejo Mateo.
D. Alfredo Castro-Girona Campos.
D. Andrés Cerdán Vallejo.
D. Carlos Cerdó Goicouria.

D. Manuel Couce García.
D. Rufino Cuervos Martínez.
D. Andrés Dancausa Monje.
D. Pedro Escartín Marín.
D. Rafael Fernández Cano.
D. Pablo Fernández Cartagena.
D. Luis Fernández-Conde Montoya.
D. Manuel Fernández-Guisasola Carrillo.
D. José María Fernández Martínez.
D. Antonio Gamero Bernal.
D. Alfredo García Fernández.
D. Juan Garrido Rodríguez.
D. Carlos Gil Gayarre.
D. Tomás González Alonso.
D. Rafael Gutiérrez del Alamo Cantos.
D. Tomás Guzmán de Lázaro Pérez.
D. José Herranz Ruiz.
D. Eduardo Herrera Suárez.
D. Amando de Lamo Mañas.
D. Jorge Llavería Marcó.
D. Modesto Marín Lafuente.
D. José Manuel Martínez de Andrés.
D. José Luis Martínez Duarte.
D. Cristóbal Martos Guerrero.
D. Alfonso Mateo Blanco.
D. Guillermo del Nero Viera.
D. Antonio Novo Porto.
D. Baltasar Otero Rubio.
D. Marclano Pérez Prieto.
D. Vicente Pérez Ribelles.
D. José Luis Prado Ferreiro.
D. Gonzalo Prieto Toubes.
D. Luis Ramírez Ruiz.
D. Alfonso Ramos Castro.
D. Juan Enrique Roda Frade.
D. Rafael Rodríguez del Valle.
D. Octavio Rodríguez Doreste.
D. José Luis Ramos Latorre.
D. Victoriano Ruiz de los Baños Alonso.
D. Pedro Ruiz Espiga.
D. Aurelio Ruiz Tallón.
D. José Luis Sánchez Díaz.
D. Aureliano Sánchez Prieto.
D. Jesús Sánchez Santos.
D. Francisco Sotano Delgado.
D. Ramón Sostres Ferrer.
D. Carlos Sousa Fernández.
D. Salvador Tejedo Grafiá.
D. Juan Torres Sánchez.
D. Eduardo Vázquez Salamanca.
D. Ramón Villamil Rodríguez.
D. Enrique Viviente López.
D. Luis Ximénez Vicente.
D. Francisco Zamora Garrido.

Tribunal de exámenes

Coronel Médico don Francisco Muruzábal Sagües, Presidente.

Comandante Médico don José Lucas Gallego, Vocal.

Comandante Médico don Joaquín Almendral Lucas, Vocal.

Comandante Médico don Mariano de Figueroa Taboada, Vocal.

Capitán Médico don Emiliano Carmena González, Secretario.

Suplentes

Teniente Coronel Médico don Julio Parado Canals.

Comandante Médico don José María Díaz Flores.

Comandante Médico don Armando Torner Marco.

Capitán Médico don Federico Moldenhauer Gea.

Madrid, 17 de marzo de 1959.

DIAZ DE LECEA

ORDEN de 5 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir doscientas trece plazas en la Escuela de Aprendices de Logroño.

Se convoca un concurso-oposición para la Escuela de Aprendices de Logroño, con arreglo a las siguientes condiciones:

Artículo 1.º Las plazas a cubrir serán doscientas trece.

Art. 2.º Podrán optar a estas plazas todos los españoles que no estén alistados en la Marina de Guerra o Ejército de Tierra y que además de aprobar el examen de ingreso que se señala en el artículo tercero, cumplan las siguientes condiciones:

1.ª Cumplir los dieciséis años y no rebasar los dieciocho el día que expira el plazo de presentación de instancias.

2.ª Superar las condiciones físicas del cuadro establecido.

3.ª Contar con el consentimiento paterno o tutor.

4.ª No haber sufrido condena.

5.ª No haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, civil o militar.

Art. 3.º En el examen de ingreso en la Escuela de Aspirantes deberán superar las pruebas correspondientes al programa que se inserta al final de la presente convocatoria.

Art. 4.º Las instancias solicitando la admisión al concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Director de la Escuela de Aprendices de Logroño, con arreglo al formulario número 1, y sin omitir ninguna de las condiciones y datos que en dicho formulario se requieren. Dichas instancias irán acompañadas del certificado de buena conducta, expedido por la Guardia Civil.

Terminadas las pruebas de ingreso, los aspirantes que hayan resultado aptos deberán presentar, en el plazo improrrogable de treinta días, la documentación siguiente:

a) Seis fotografías del interesado, iguales, tamaño carnet y de fecha reciente, hechas de frente y descubierto, y firmadas al respaldo.

b) Partida de nacimiento legalizada.

c) Autorización de los padres o tutores, con arreglo al formulario número 2, ante el Juez Municipal.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa alguna.

e) Documento acreditativo del título escolar que haya hecho constar en la instancia.

La expresada documentación habrá de ir reintegrada conforme a las prescripciones de la vigente Ley del Timbre.

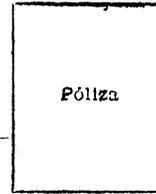
Los que dentro del plazo indicado no presenten la documentación serán dados de baja, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en lo declarado en la instancia.

El plazo para la admisión de las instancias finalizará el día 15 de julio de 1959.

Art. 5.º La Escuela de Aprendices clasificará las instancias con arreglo al cuadro de méritos que se expone seguidamente y de las admitidas, por reunir los requisitos expuestos en el artículo anterior, ordenadas por orden de méritos, determinará el número de los que han de ser llamados a examen eliminatorio.

El cuadro de méritos para la admisión a examen será el siguiente:

MODELO DE INSTANCIA



- 1.º Huérfanos de guerra.
- 2.º Hijos o huérfanos de laureados de San Fernando.
- 3.º Huérfanos de militares de cualquiera de los tres Ejércitos, de obreros y empleados del Ejército del Aire.
- 4.º Hijos de militares, de cualquiera de los tres Ejércitos y de obreros y empleados del Ejército del Aire.
- 5.º Huérfanos en general.
- 6.º Hijos de ex cautivos.
- 7.º Hijos de familias numerosas.
- 8.º Poseedores de algún título escolar

Art. 6.º Tanto el reconocimiento médico como el examen de ingreso se realizará durante la primera quincena del mes de septiembre próximo.

La selección de los aspirantes para nutrir el número de plazas convocadas se hará por riguroso orden de puntuación, obtenida en el referido examen.

Los que resulten definitivamente aptos quedarán incorporados a la Escuela para comenzar el curso el día 15 del citado mes de septiembre, regresando los suspendidos a sus puntos de procedencia.

La estancia y tiempo empleado para el examen definitivo en la Escuela de Aprendices será por cuenta del Estado y con cargo a la misma, a razón de 10,25 pesetas diarias por aspirante llamado a examen, contando desde el día en que embarquen hasta el de su admisión como alumno o hasta el regreso a los puntos de partida para los aspirantes no ingresados.

Art. 7.º Los aspirantes que resulten admitidos se comprometerán a servir en el Ejército del Aire por un período de cinco años, circunstancia que deben exponer en la solicitud.

Art. 8.º A su ingreso en la Escuela serán filiados como soldados, disponiendo de un plazo de tres meses para poder causar baja, a petición propia, pero en cualquier momento podrán ser dados de baja en la Escuela de Aprendices por incorregibles, por falta de aplicación o por pérdida de facultades físicas necesarias.

La formación profesional dentro de la Escuela tendrá una duración de dos años, distribuyéndose los alumnos con arreglo a las siguientes especialidades: Torneros-fresadores, Chapistas-soldadores, Ajustadores, Montadores de Avión, Motoristas, Electricistas, Montadores Ajustadores de automóviles, Pintores y Guarnicioneros. La referida distribución se hará conjugando las necesidades del Ejército del Aire, vocación del alumno y aptitud profesional, respectivamente.

Art. 9.º Los alumnos que transcurridos los tres primeros meses causen baja en la Escuela cumplirán el resto de su compromiso en el Ejército del Aire.

Para el que sea dado de baja, el tiempo de permanencia en la Escuela desde el ingreso hasta la baja en la misma, y siempre que no sea por pase a otra Dependencia del Ejército del Aire, no servirá de abono para el cómputo de tiempo del servicio militar obligatorio.

Art. 10 Durante su permanencia en la Escuela, el soldado tendrá los haberes que le correspondan con arreglo a las disposiciones en vigor para voluntariado sin premio, incrementados en tres pesetas diarias, con cargo estas últimas al capítulo de «Jornales» de la Dirección General de Instrucción, correspondiente al ejercicio económico 1959-60, que servirá para atender a las necesidades especiales de vestuario y ahorro que indica el Reglamento de la Escuela de 10 de noviembre de 1939

Madrid, 5 de marzo de 1959

DIAZ DE LECOA

(Primer apellido)

(Nombre)

(Segundo apellido)

Natural de provincia de nacido el de de 19... hijo de y de con domicilio en provincia de calle o plaza de número siendo la estación más próxima a su residencia

A los efectos de prestar servicio como Aprendiz en el Ejército del Aire, desea ser filiado como soldado a su incorporación a la Escuela de Aprendices, comprometiéndose a servir como tal soldado durante dos años en la citada Escuela y tres más como soldado-obrero en las Dependencias de Material del Ejército del Aire; asimismo declara reunir las condiciones siguientes:

1.ª Las establecidas en el artículo segundo de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número de de 1959, comprometiéndose a presentar la documentación que establece el artículo cuarto de esta convocatoria dentro del plazo señalado.

2.ª Que se encuentra comprendido en el Grupo del Cuadro de Méritos del artículo quinto de la convocatoria como (1)

3.ª Su profesión actual es

4.ª Ha realizado los siguientes estudios:

Escuela primaria años.

Bachillerato años.

..... años.

5.ª Ha trabajado en los Centros, Empresas o Talleres siguientes:

En

En

En

SOLICITA su ingreso en la Escuela de Aprendices de Logroño.

..... a de de 1959.

(Firma)

ILMO. SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE APRENDICES.—LOGROÑO.

(1) Especificar concretamente en qué caso se encuentra de los enumerados. Cuando no se halle comprendido en ninguno de los beneficios del artículo 5.º se dejará en blanco esta condición.

Formulario núm. 2

**MODELO DE AUTORIZACION DEL PADRE O TUTOR
ANTE EL JUEZ MUNICIPAL**

Don, natural de, provincia de
edad, con domicilio en, provincia de
calle de, número

DECLARA por el presente documento que, siendo (1)
de le autoriza para solicitar tomar parte en la convoca-
toria de Aprendices del Ejército del Aire, publicada en el **BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO** número, de de de 1959, y caso de reunir las
condiciones exigidas para ser fillado como soldado a su incorporación a la Escuela,
quedando también autorizado para comprometerse a servir como tal soldado dos años
en la citada Escuela y tres años como soldado-obrero en las Dependencias de Mate-
rial del Ejército del Aire.

..... a de de 1959.

El

(1) Si es padre o tutor.

**PROGRAMA DE EXAMEN PARA IN-
GRESO EN LA ESCUELA DE APREN-
DICES QUE SE CITA EN EL ARTICULO
TERCERO DE LA CONVOCATORIA**

Gramática

Ejercicios de lectura y escritura con
cierta corrección.

Aritmética

Expresión y representación de los núme-
ros enteros.—Reglas para leer y escribir
correctamente números enteros: ejercicios.

Cálculo de los números enteros—Defi-
nición, signos y operaciones a realizar en
la suma, resta, multiplicación y división
con números enteros; ejercicios y pro-
blemas.

Números fraccionarios.—Definición: tér-
minos del quebrado.—Escritura y lectura
de un número quebrado.—Números mix-
tos y su reducción a quebrados.—Reduc-
ción de quebrados a un común denomina-
dor.—Adición de quebrados: cuando ten-
gan iguales denominadores; si tienen des-
iguales denominadores; sumar números
mixtos.—Sustracción de quebrados: si tie-
nen iguales los denominadores; si son
desiguales los denominadores; restar nú-
meros mixtos.—Multiplicación de quebra-
dos entre sí, quebrados por enteros y nú-
meros mixtos, respectivamente.—División
de quebrados: quebrados entre sí; un que-
brado por un entero y viceversa; dividir
números mixtos.—Ejercicios y problemas
de quebrados en general.

Números decimales.—Escritura y lectu-
ra de números decimales, respectivamente.
Suma y resta con números decimales.
Multiplicar números decimales; un nú-
mero decimal por la unidad seguida de
ceros; un número decimal por un entero;
un número decimal por otro decimal.—
División de números decimales; un núme-
ro decimal por la unidad seguida de ce-
ros; un número decimal por un entero,
un número entero o decimal por otro
decimal.—Ejercicios y problemas con nú-
meros decimales.

Sistema métrico decimal.—Concepto del
metro.—Clases de medidas y unidad prin-
cipal de cada una.—Nomenclatura del
sistema; múltiplos y submúltiplos.—Medi-
das de longitud: concepto; múltiplos y
submúltiplos.—Medidas de superficie: defi-
nición; sus clases; múltiplos y submúlti-

plos del metro cuadrado.—Medidas de
volumen: concepto; múltiplos y submúlti-
plos.—Medidas de capacidad: concepto;
múltiplos y submúltiplos.—Medidas de
peso: concepto; múltiplos y submúltiplos.
Relaciones que existen entre las unidades
métricas; de las medidas de superficie
entre sí; ídem de las cúbicas con las de
capacidad y peso.—División sexagesimal
de la circunferencia.—Concepto de núme-
ros incomplejos y complejos, respectiva-
mente.—Reducción de números incomple-
jos a complejos y viceversa.—Operaciones
con los números incomplejos.—Ídem con
los números complejos.—Ejercicios y pro-
blemas sobre números métricos.

Líneas: recta, quebrada, mixta, curva.
Ángulos: definición, elementos y denomi-
nación.—Medida y construcción de ángu-
les.—Concepto sobre rectas paralelas, per-
pendiculares y oblicuas, respectivamente.
Polígonos: definición, lados, perímetro,
diagonal, apotema.—**Triángulos**: definición
y clasificación con arreglo a sus lados y
a los ángulos, respectivamente.—**Cuadrilá-
teros**: concepto y división.—**Circunferen-
cia**: definición, círculo, centro, radio, diá-
metro, cuerda, arco, sector, segmento, co-
rona circular.—**Medidas de las superficies
planas**: áreas del triángulo, del paralelo-
gramo y del trapecio, respectivamente.
Longitud de la circunferencia.—**Áreas de
un polígono regular, de un círculo y de
una corona circular, respectivamente**.—
Ejercicios y problemas ajustados al pro-
grama descrito.

Nota.—Las pruebas o exámenes sobre
Aritmética y Geometría serán por escrito,
comprendiendo definiciones, ejercicios y
problemas referentes a los programas rese-
ñados.

ADMINISTRACION LOCAL

**ANUNCIO del Ayuntamiento de
San Fernando (Cádiz) por el que
se transcribe relación de aspiran-
tes al concurso para la provisión
de una plaza de Aparejador de
obras.**

Cumpliendo acuerdo adoptado por la
Comisión Permanente, en sesión celebrada
el día 6 de marzo del año actual, por me-
dio del presente se hace saber que ha
sido admitido al concurso para proveer

en propiedad la plaza de Aparejador de
Obras de este Ayuntamiento el solicitante
don Miguel Achúcarro Larrañaga, por
reunir todas las condiciones previstas en
las bases de la convocatoria, y excluir del
mismo al solicitante don Angel Ferrer
Cabal, por exceder del límite de edad es-
tablecido por la cláusula h) de las ba-
ses de la convocatoria, sin que pueca ser-
le de aplicación la compensación esta-
blecida en el párrafo séptimo del artícu-
lo 19 del Reglamento de 30 de mayo de
1952, ya que el exceso de su edad sobre
el límite máximo establecido es muy su-
perior al tiempo de servicios computables
que tiene prestado en la Administración
Local.

Lo que de conformidad con lo dispuesto
en el Decreto de 13 de mayo de 1957,
se publica por medio del presente para
conocimiento de los interesados los cua-
les podrán interponer el recurso corres-
pondiente contra esta resolución en el
plazo de quince días a partir de su publi-
cación en el **BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO**.

San Fernando, 13 de marzo de 1959.—
El Alcalde, Francisco García Ruez.
1.009.

* * *

**ANUNCIO del Ayuntamiento de
Valencia de las Torres (Bada-
joz) por el que se convoca opo-
sición libre para cubrir una pla-
za de Auxiliar administrativo**

Se convoca oposición libre para cubrir
en propiedad una plaza de Auxiliar ad-
ministrativo de este Ayuntamiento por
español comprendido en la edad de vein-
tinue a cuarenta y cinco años de edad,
con el sueldo anual de 11.000 pesetas y
demás emolumentos

Todas las condiciones que sirven de ba-
se y las pruebas que habrán de practi-
carse pueden conocerse en el «Boletín
Oficial de la Provincia de Badajoz» nú-
mero 46 y en las oficinas de la Secreta-
ria municipal.

Valencia de las Torres, 11 de marzo
de 1959.—El Alcalde, S. Miralpeix.
4.045.

* * *

**ANUNCIO del Ayuntamiento de
Alcoante por el que se hace pú-
blico el Tribunal que ha de jue-
gar los ejercicios de la oposición
para la provisión de una plaza
de Ingeniero Industrial.**

Para dar cumplimiento a lo que esta-
blece el número 1 del artículo octavo del
Reglamento de Oposiciones y Concursos,
de 10 de mayo de 1957, por el presente se
publica la composición del Tribunal que
con arreglo a la base novena de las que
integran la convocatoria ha de calificar
el concurso anunciado para proveer en
propiedad una plaza de Ingeniero Indus-
trial:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presi-
dente del Excmo. Ayuntamiento, o miem-
bro de la Corporación Municipal en quien
delegue.

Vocales: Don Luis Ruiz Castillo Basala,
Ingeniero Industrial designado por la Es-
cuela Técnica Superior de Ingenieros In-
dustriales de Madrid, para representar
al Profesorado Oficial del Estado.

Don Arturo Mollá Bay, Ingeniero In-
dustrial de este Excmo. Ayuntamiento

Don Narciso Masoliver Martínez. Ingeniero Industrial designado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para representar a la Dirección General de Administración Local.

Don Pedro Alemañ Amorós. Ingeniero Industrial, designado por el Colegio de Ingenieros Industriales, para representar al mismo.

Secretario: El señor Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento o funcionario del mismo en quien delegue

Lo que se hace público para general conocimiento

Alicante, 10 de marzo de 1959.—El Alcalde, Agatángelo Soler.—P. S. M., el Secretario Santiago Peña.
1.006.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Grado (Oviedo) por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Tenedor de Libros.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo número 270, de fecha 27 de noviembre de 1958, publica íntegras las bases que han de regir en la oposición para proveer en propiedad una plaza de Tenedor de Libros de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 18.000 pesetas dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales, y que tiene carácter de especial administrativa.

El plazo presentación de solicitudes es el de treinta días hábiles, contados desde la inserción del último de los anuncios obligatorios a que se refiere el artículo 22, apartado tercero, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, según la redacción de la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1957.

Grado, 26 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Emilio Rodríguez Mendivil.
957.

ANUNCIO de la Diputación de Guipúzcoa por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de Veterinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, y a los efectos que en el mismo se consignan el Tribunal calificador del concurso convo-

cado para la provisión de una plaza de Veterinario de la Excm. Diputación de Guipúzcoa estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. don Vicente Asuero, Presidente de la Excm. Diputación de Guipúzcoa.

Vocales: Ilmo. Sr. don Francisco Mombela, Jefe provincial de Ganadería de Guipúzcoa; don Jesús Sainz Sainz-Pardo, Catedrático de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, en representación del Profesorado oficial del Estado; don Claudio Angel de la Fuente Oregui, Jefe de Administración Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Esteban Moleres Saralegui, Veterinario, en representación del Colegio Oficial Veterinario de Guipúzcoa; don Miguel Salaverria Bengoechea, Director-Jefe del Servicio Pecuario de la excelentísima Diputación de Guipúzcoa.

Secretario: Don Mariano Ciriquiain Gaiztarro, Secretario de la Excm. Diputación de Guipúzcoa.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos aquellos a quienes en derecho pueda interesar.

San Sebastián, 14 de marzo de 1959.—El Presidente, Vicente Asuero.
1.012.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Puertollano por el que se hace pública la relación de opositores admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de cinco plazas de Vigilantes de Arbitrios y cuatro plazas de Agentes de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de esta Corporación

Policía Municipal

Opositores admitidos:

D. Vicente Carrión Gómez.
D. Laureano Carbonero Barona.
D. Lorenzo García Calzada.
D. Juan Durán Holguera.
D. Isidro Morena Molina.
D. Salvador García Rojo.
D. Pablo Cipriano Rabadán Hernández.
D. Miguel Lozano Peco.
D. José Manuel Zamora Baños.
D. Lorenzo Redondo Montoya.
D. Rosario Serrano Rubio.
D. Ambrosio Martín Negrillo.
D. Ramón Colorado de la Morena.

D. Juan Manuel Cota Lozano.
D. Manuel Aranda Pareja.
D. Luis Sierra Ledesma.
D. Abilio Fernández Bastante.
D. Joaquín Navas Fernández.
D. Alejandro Becerra Trujillo.
D. Vicente Ponte González.
D. Casalino Velasco García.

Opositores excluidos:

D. Francisco Pérez Martínez, por no haber redactado su instancia con los requisitos establecidos en la base tercera de la Orden de convocatoria, y número 3 del artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 y por no haber ingresado las 50 pesetas por derechos de examen establecidos en la propia base tercera.

Vigilante de Arbitrios

Opositores admitidos:

D. Dionisio Pedro Pablo García López.
D. Francisco Fernández Fernández.
D. Juan Belmonte Lara.
D. Victoriano Gómez Maestre.
D. Dionisio Barba Molina.
D. Poncarpo Váñez Fernández.
D. Diego Navarro Vinader.
D. Avelino Muñoz Martín.
D. Heodorero Ruiz Prieto.
D. Patricio Gil León.
D. Ramón Mendiola Padilla.
D. José Orellana Hidalgo.
D. Santiago Roque Flores.

Opositores excluidos:

D. José Martínez Mercado, por exceder del límite de edad determinado en el apartado a) de la base segunda de la convocatoria; por no haber redactado su instancia con los requisitos establecidos en la base tercera de dicha convocatoria y número 3 del artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, y por no haber ingresado las 50 pesetas por derechos de examen establecidos en la propia base tercera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 y base quinto de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» número 6, de 14 de enero de 1959.

Puertollano, 14 de marzo de 1959.—El Alcalde, Emilio Caballero Gallardo.
1.040.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en fecha 30 de enero de 1951 con los núms. 375.139 de entrada y 184.264 de registro correspondiente a don Jaime Casaponsa Surribas para garantía del servicio taxis del coche GE-6303, constituido por 1.000 pesetas en Deuda Amortizable 3 por 100 y a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 22 de noviembre de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa. 4.206.

Delegaciones

ZARAGOZA

Acordada por Orden ministerial de 24 de abril de 1957 la incautación e ingreso en el Tesoro del depósito números 513 de entrada y 14.342 de registro, de 600 pesetas, de acuerdo con los artículos 407 y 177 del Reglamento del Servicio de Correos, y habiendo sufrido extravío el resguardo del mismo, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, se procederá a la anulación del mencionado resguardo y a la práctica de las operaciones necesarias para el cumplimiento de la anterior resolución.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que, llegando a conocimiento de las personas que lo hubiesen encontrado se sirvan presentarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta provincia dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio y oír así mismo en el mencionado plazo las reclamaciones que pudieran presentarse, pasado el cual quedará nulo y sin efecto alguno.

Zaragoza, 7 de marzo de 1959.—El Delegado de Hacienda.

1.548.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando subasta para contratar el suministro de cable bajo plomo.

A las doce horas del día 13 de abril de 1959, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de:

6.000 metros de cable bajo plomo, de tres cuadretes de conductores, de 1,3 mi-

límetros de diámetro, con aislamiento de papel y aire, a 87 pesetas el metro, embalaje comprendido, con destino a instalaciones de líneas telegráficas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en el acto de la subasta, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza de seis pesetas y serán redactadas en la forma siguiente:

«Don domiciliado en calle de número, en nombre propio (o en concepto de apoderado de don, que vive en, o como representante legal de, domiciliado en, visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de postes y crucetas para las líneas telegráficas, me obligo a entregar el material, con estricta sujeción al mencionado pliego, sobre vagón estación de ferrocarril de vía ancha de y a los precios unitarios de, lo que hace un total de, el cual será satisfecho por libramiento en firme a favor de domiciliado en Madrid, de de 1959.

(Firma completa del licitante.)

Se exigirá como garantía para tomar parte en la subasta una fianza provisional de 10.440 pesetas.

Los empates se resolverán por pujas a la llana durante quince minutos.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá examinarse durante las horas de oficina en la Sección de Arquitecturas de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, 13 de marzo de 1959.—El Director general, Manuel González. 1.044.

Gobiernos Civiles

JAEN

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 62 de 16 de marzo actual aparece un anuncio de subasta de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Jaén para realizar diferentes obras en esta provincia del Plan de 1958, cuya ejecución ha sido autorizada por la Superioridad y cuyos pliegos de condiciones particulares y económicas han sido aprobados por la Permanente de esta Comisión en sesión celebrada el día 7 del actual, y cuyo coste total de las referidas obras asciende a la suma de 9.251.363,89 pesetas.

Hasta las trece horas del día en que haga veinte hábiles, a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Secretaría de esta Comisión Provincial, sita en la Casa de la Falange, calle Arquitecto Bergés, número 13, de esta capital, proposiciones para optar a la subasta del referido Plan de 1958.

Los proyectos, pliegos de condiciones modelo de proposición, etc., se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión Provincial en el domicilio anteriormente indicado.

La subasta se celebrará en el salón de actos de la Casa de la Falange, ante una Junta compuesta por el Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, o miembro de la misma en quien

delegue, un Ingeniero y un Arquitecto de dicha Comisión Provincial designados por la Permanente de la misma a estos efectos, el Interventor de la Delegación de Hacienda y un Abogado del Estado de la misma dependencia, actuando de Secretario y dando fe del acto el Secretario de la Comisión Provincial. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y el, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Jaén, 16 de marzo de 1959.—El Gobernador civil-Presidente Felipe Arche Hermosa.

SEVILLA

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

a) El objeto de la presente subasta consiste en la contratación de las obras que a continuación se indican, cuyos presupuestos han sido aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en la sesión celebrada el día 10 del corriente.

Saneamiento de Alcalea del Río.—Presupuesto de contrata: 215.000 pesetas.

Alcantarillado general de La Algabe.—Presupuesto de contrata: 1.066.168,50 pesetas.

Prolongación del colector de «El Barranco», de El Coronil.—Presupuesto de contrata: 202.000 pesetas.

Alcantarillado parcial de Pilas.—Presupuesto de contrata: 1.035.500 pesetas.

Alcantarillado parcial de Puebla de los Infantes.—Presupuesto de contrata: pesetas 262.695,17.

Alcantarillado barriada Nuestra Señora de Fátima, de San Juan de Aznalfarache.—Presupuesto de contrata: 333.221,85 pesetas.

Alcantarillado de El Viso del Alcor.—Presupuesto de contrata: 303.612,83 pesetas.

b) En la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Gobierno Civil), hasta el último día de la presentación de proposiciones, desde las nueve treinta hasta las trece treinta horas, estarán a disposición de los interesados los proyectos, pliegos de condiciones y demás elementos para mayor inteligencia de los proponentes.

c) La garantía provisional consiste en el dos por ciento del presupuesto de contrata que para cada obra se ha indicado anteriormente. La garantía definitiva será del cuatro por ciento de dicho presupuesto. Ambas se constituirán, bien en la Caja General de Depósitos, en metálico o en efectos de Deuda Pública al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente.

d) El modelo de proposición que utilizarán los interesados es el que a continuación se describe.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, calle de, número, con documento nacional de identidad número, expedido el día de de, a V. S. I. expone: Que suficientemente enterado del anuncio que inserta el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha para la adjudicación mediante subasta de las obras de (transcribir aquí el nombre de la obra de que se trate), declara aceptar las condiciones determinadas en el

expediente respectivo, que reconoce haber estudiado personalmente, y se compromete a ejecutarlas en (aquí el importe de la proposición que se haga, escribiendo en letras la cantidad).

(Firma del interesado.)

e) Las proposiciones se reintegrarán con timbre del Estado de seis pesetas y se presentarán dentro de sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Gobierno Civil) durante veinte días hábiles, computados a partir desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas indicadas en el apartado b). En la cara anterior del sobre se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de

f) Los documentos que, en sobre abierto, deberán acompañarse, indicando en el mismo el título de la obra y el nombre del proponente, serán los siguientes:

1.º Resguardo de la Caja General de Depósitos correspondiente al importe de la fianza provisional indicado en el apartado c).

2.º Carnet de Empresa establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954

3.º Justificante de estar al corriente en el abono de los subsidios y seguros sociales.

4.º Justificante de estar al corriente en el abono de la contribución Industrial o de Utilidades; y

5.º Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Las Sociedades mercantiles deberán presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

1.º Certificación exigida por la Ley de

Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto de 20 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo).

2.º Escritura social inscrita en el Registro Mercantil.

3.º Certificado del Consejo de Administración autorizando a las firmas legitimadas y el documento legalizado; y

4.º Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

g) La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos del Gobierno Civil, a las doce horas del vigésimo segundo día hábil, computados a partir desde el siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el acto se realizará de acuerdo con lo determinado en el capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, estando formado el Tribunal por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o persona en quien delegue, que presidirá el acto; por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o señor Diputado en quien delegue; ilustrísimo señor Interventor de Hacienda; ilustrísimo señor Abogado del Estado, actuando de Secretario el de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos; y

h) Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Sevilla, 13 de marzo de 1959.—El Gobernador civil, Presidente, Hermenegildo Altozano.

1.048.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando la subasta de las obras de reparación de carreteras que figuran en la relación adjunta comprendidas en el segundo expediente de subastas de 1959.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 7 de abril de 1959 se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en las Jefaturas de Obras Públicas a que corresponda cada obra, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de cada una de las obras que figuran en la relación adjunta, con los presupuestos y anualidades que en la misma se indican, debiendo quedar terminados en los plazos que se fijan, a partir de la fecha de su comienzo, y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional, y cuando ésta sea propiedad de una entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma entidad en la que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación, ante la Junta designada al efecto, a las diez horas del día 14 de abril de 1959.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección

de Conservación de Carreteras, y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase 16 (seis pesetas) o en papel común tamaño folio con póliza de igual clase, siendo desechadas las que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: En el ángulo superior izquierdo de la misma, el número de obra y expediente, según consta en la relación que se detalla, y en el centro, a lo largo del sobre, firmado por el proponente o su apoderado, lo que sigue: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de, correspondientes a la provincia de, que presenta un en a ... de de 19...».

En otro sobre abierto, en cuya portada constarán también, en la forma explicada en el párrafo anterior, los datos relativos a número de obra y expediente y provincia de que se trate, y que se presentará al mismo tiempo que el que contenga las proposiciones, se incluirán, reseñando su contenido en la forma acostumbrada, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.

b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de igual mes), por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-

ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsabilidad, o, en su defecto, acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato Provincial de la Construcción en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de mayo siguiente).

d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa, y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente antes de comenzar la apertura de pliegos se podrá presentar carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas, desechándose en caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta por declaración de su Presidente, hará la adjudicación provisional, y la definitiva será de resolución de la Superioridad y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 14 de marzo de 1958, por la que se restablece la de fecha de 23 de septiembre de 1955, el contratista deberá depositar en la Pagaduría de la Jefatura el importe del uno (1) por ciento de cada certificación, con el destino que en la misma se establece.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el nuevo texto refundido del libro I de la Ley del Contrato de Trabajo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento nacional de identidad número (o documento acreditativo de la personalidad), con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ... de de 19... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y números, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 14 de marzo de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.
1.047.

SEGUNDO EXPEDIENTE DE SUBASTA DEL AÑO 1959

Relación de obras cuyos proyectos se aprueban técnicamente, así como sus presupuestos de contrata, y que se subastan en el presente ejercicio económico, con cargo a la sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo, «grupo B», del presupuesto aprobado para 1959 por Ley de 26 de diciembre de 1957

Número de orden de las obras	Provincia	Designación de las obras	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución	Depósito provisional — Pesetas	Anualidad para 1959 — Pesetas
1	Avila	C. C. de Alcorcón a Plasencia (sección de Ramacastañas a San Martín de Valdeiglesias). Reparación con perfiles de mordientes, recargo de piedra y riego asfáltico, en dos manos, con alquitrán y betún, entre los puntos kilométricos 37 al 41.500	998.491,92	31 10 59	19.969,84	998.491,92
2	Avila	C. C. 502, de Avila a Talavera de la Reina. Reparación con primer riego superficial, con alquitrán y betún, entre los puntos kilométricos 50 al 60	1.159.474,89	30 11 59	22.392,12	1.159.474,89
3	Burgos	C. C. de Salas de los Infantes a Palencia por Lerma. Reparación con macadám y doble riego asfáltico entre los puntos kilométricos 57.600 al 61	543.978,75	31 10 59	10.879,58	543.978,75
4	Burgos	C. C. de Aranda de Duero a Salas de los Infantes. Riego con betún asfáltico entre los puntos kilométricos 20 al 30	517.500,00	31 10 59	10.350,00	517.500,00
5	La Coruña...	C. C. 646, de Puerta de Canido a la de Ferrol a Cedeira. Riego asfáltico en segunda capa entre los puntos kilométricos 4 al 15.400	639.112,50	31 10 59	12.782,25	639.112,50
6	La Coruña...	Carreteras de Angeles a Noya, puntos kilométricos 20 al 25; Noya a Muros, puntos kilométricos 0 al 3; Santiago a Camariñas, puntos kilométricos 6.100 al 9.500, y Barreiros a La Esclavitud, puntos kilométricos 0 al 3.092. Segundo riego asfáltico superficial	674.964,90	31 10 59	13.499,30	674.964,90
7	Huesca	C. C. 136, de Huesca a Francia por Sallent (sección de Huesca a la E. F. de Sabiñánigo). Riego superficial del firme con amulsión asfáltica entre los puntos kilométricos 6 al 22.500	915.285,86	31 10 59	18.305,72	915.285,86
8	León	C. L. de León a Caboalles. Bacheo con emulsión y riego con betún fluido entre los puntos kilométricos 40.750 al 45.500 y 86 al 92	762.036,00	31 10 59	15.240,72	762.036,00
9	Lugo	C. N. 540, de Lugo a la frontera portuguesa por Orense, puntos kilométricos 20.325 al 27.814, y C. C. 547, de Lugo a Santiago, puntos kilométricos 520 al 540. Reparación con riego asfáltico	1.483.799,58	30 11 59	27.256,99	1.483.799,58
10	Oviedo	C. N. 632, de Ribadesella a Lluarca (sección de Ribadesella a Canero). Riego de conservación entre los puntos kilométricos 142 al 154	673.384,80	31 10 59	13.467,70	673.384,80
11	Oviedo	C. C. de Gijón a Sama de Langreo y Mieres (sección de Langreo a Gijón). Empleo de piedra en hundimientos y bacheo previo con doble riego asfáltico de los kilómetros 12 al 33	943.851,00	31 10 59	18.877,02	943.851,00
12	Oviedo	C. L. de Trubia a la de La Magdalena a Belmonte. Bacheo con aglomerado y doble riego con emulsión asfáltica entre los puntos kilométricos 4 al 12	1.261.780,00	30 11 59	23.926,70	1.261.780,00
13	Salamanca...	C. L. de Encinas de Abajo a Cantalapiedra. Primer riego con betún asfáltico entre los puntos kilométricos 0 al 7.225	580.366,18	31 10 59	11.607,32	580.366,18
14	Santander...	C. N. de Palencia a Santander. Riego de betún asfáltico en los kilómetros 164 al 170	702.066,26	31 10 59	14.041,33	702.066,26
15	Segovia	C. C. 603, de Segovia a Aranda de Duero. Escarificado y arreglo del firme de macadám y doble riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 24.854 al 28.908	597.448,11	31 10 59	11.948,96	597.448,11
16	Soria	C. C. 101, de Guadalajara a Tafalla por Agreda (tramo Almazán-Gómara) Riego general y de sellado entre los puntos kilométricos 24.000 al 31.300	686.581,72	31 10 59	13.731,63	686.581,72
17	Teruel	C. N. de Vinaroz a Vitoria y Santander (tramo de la de Zaragoza a Castellón). Reparación del firme asfáltico con segundo riego y sellado entre los puntos kilométricos 57 al 63	676.298,90	31 10 59	13.525,98	676.298,90
18	Teruel	C. N. 420, de Córdoba a Tarragona por Cuenca (tramo de Teruel a Cortes). Reparación con macadám ordinario entre los puntos kilométricos 26.300 al 28.100, y bacheo, segundo riego y se-				

Número de orden de las obras	Provincia	Designación de las obras	Presupuesto de contrato — Pesetas	Plazo de ejecución	Depósito provisional — Pesetas	Anualidad para 1959 — Pesetas
19	Teruel	llado entre los puntos kilométricos 28.100 al 34	587.101,77	31 10 59	11.742,04	58.101,77
20	Toledo	C. L. de Albalate a Cortes. Reparación del firme asfáltico mediante bacheo, segundo riego y capa de sellado entre los puntos kilométricos 4.500 al 11	508.446,05	31 10 59	10.168,92	508.446,05
21	Toledo	C. L. de Quintanar de la Orden a Alcázar de San Juan. Recargo de piedra y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 8 al 10.300, y riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 5.200 al 8 y 10.300 al 13.570	1.009.675,86	30 11 59	20.145,14	1.009.675,86
22	Zamora	C. L. de Ocaña al Puente de la Pedrera. Riego asfáltico para conservación del firme entre los puntos kilométricos 37.980 al 42	785.229,94	31 10 59	15.704,60	785.229,94
23	Zamora	C. C. de Medina de Rioseco a la estación de Toro (C. 519, de Salamanca a Medina de Rioseco por Toro). Reparación del firme mediante un primer riego superficial de betún asfáltico entre los puntos kilométricos 45 al 51,610	797.283,33	31 10 59	15.945,67	797.283,33
24	Zaragoza	C. L. de Cuenca a Cañizal. Reparación del firme mediante un primer riego con cut-back, seguido de un segundo riego con cut-back, entre los puntos kilométricos 46 al 53,067	806.609,72	31 10 59	16.132,19	806.609,72
		C. C. de Cariñena a La Almunia. Bacheos y riegos asfálticos en los kilómetros 1 al 20	743.412,31	31 10 59	14.868,25	743.412,31
		Totales	19.054.180,35			19.054.180,35

Madrid, 21 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe del Negociado (ilegible).—Conforme. El Ingeniero Jefe de la Sección.—Visito bueno, el Director general, P. G. Ormaechea.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela en los meses de junio y septiembre de 1959.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente en esta Escuela y en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), por la que se dispone que los exámenes de ingreso en las Escuelas de Ingenieros dependientes del Departamento se celebren a partir del día primero de junio en convocatoria ordinaria y del quince de septiembre en extraordinaria, los exámenes dichos a que deben someterse los que aspiren a cursar la carrera con carácter de alumnos oficiales en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se verificarán en las fechas indicadas.

Para tomar parte en cada una de estas convocatorias e ingresar como alumnos oficiales en esta Escuela será preciso:

1.º Solicitud suscrita por el aspirante dirigida al señor Director de la Escuela.

2.º Poseer el grado de Bachiller, cuya posesión será precisa para matricularse del primer año de la carrera.

Los aspirantes acogidos al nuevo plan de Bachillerato deberán tener aprobado el curso preuniversitario, que los eximirá de efectuar las pruebas referentes al idioma de que se hubieren examinado y de cultura general; a estos efectos entregarán al tiempo de matricularse el oportuno certificado.

Asimismo los aspirantes que tienen aprobado el Bachillerato del Plan de 1938 deberán presentar certificado en el que conste el o los idiomas aprobados en el correspondiente examen de Estado.

3.º Ser de complejión sana, no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que impida o dificulte el ejercicio de la profesión o el recibir la enseñanza en la Escuela.

Las buenas condiciones físicas del aspirante se comprobarán mediante reconocimiento facultativo de cuenta del interesado, que tendrá lugar en la última decena del mes de mayo y en la primera de septiembre, en el local de la Escuela, por dos Médicos nombrados por la Junta de Profesores y con arreglo a un cuadro de inutilidades físicas aprobado por la misma. Este reconocimiento médico deberá preceder necesariamente al acto del examen de la Escuela.

4.º Entrega de tres fotografías del aspirante tamaño carnet fondo blanco y busto negro.

5.º Abono en metálico, en cada convocatoria, de doscientas pesetas (200) por derechos de examen y cuatrocientas pesetas (400) por gastos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela los días hábiles del 16 al 31 de marzo, para los exámenes de junio de 1959, y del 1 al 10 de julio, para los de septiembre del indicado año, de diez a trece de la mañana.

Los ejercicios formarán un grupo único, de acuerdo con lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo de 1946, y versarán sobre las materias que figuran en los programas publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de septiembre de 1943.

Los aspirantes que con anterioridad a estas convocatorias de junio y septiembre de 1959 tuvieron aprobado uno de los antiguos grupos de «Dibujo, Idiomas y Redacción» o «Matemáticas» lo harán

constar explícitamente en las solicitudes, y sólo tendrán que efectuar los ejercicios que, a juicio del Tribunal, no estén comprendidos en el grupo que tuvieron aprobado.

Madrid, 13 de febrero de 1959.—El Director, Luis Martín de Vidales.—Aprobado: El Director general, G. Millán 4.021.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación

De acuerdo con las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1946 y 17 de julio de 1956, se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación para ser celebrados en los meses de junio y septiembre próximos y en los días que señala la Dirección del citado Centro docente en anuncio fijado en su tablón de edictos.

Los ejercicios se verificarán con sujeción a las normas y programas previstos en la Orden ministerial primeramente citada y a lo dispuesto en la de 24 de junio de 1952.

El ingreso consta de los siguientes grupos:

- 1.º Francés e Inglés.
- 2.º Dibujo a mano alzada, lineal e industrial.
- 3.º Análisis matemático, comprendidos el Álgebra superior y Cálculo diferencial.
- 4.º Geometría (analítica, métrica y descriptiva).
- 5.º Física y Química.

Las solicitudes para ser admitido a estos exámenes serán dirigidas al Director de la Escuela y presentarse en horas hábiles de oficina en la Secretaría de dicho

Centro docente, durante los veinte primeros días de los meses de abril y julio, según se desee tomar parte en los exámenes de junio o septiembre, respectivamente, acompañadas de los documentos siguientes:

Copia del acta de nacimiento, legalizada si no pertenece a la Audiencia Territorial de Madrid; certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes; dos fotografías del interesado tamaño carnet y certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le impida el ejercicio de la profesión, expedido mediante reconocimiento del Médico designado al efecto; poseer el título de Bachiller superior, condición que será precisa para matricularse del primer año de la carrera.

La matrícula para una convocatoria no es válida para la siguiente, no siendo necesario presentar documentos que ya consten aportados al expediente personal y cuya validez no haya caducado.

Con la anticipación debida la Secretaría de la Escuela publicará en su tablón de anuncios la relación de los admitidos a los referidos exámenes de ingreso.

Los aspirantes, en cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, satisfarán en concepto de derechos:

Cincuenta pesetas por cada uno de los idiomas.

Cincuenta pesetas por el segundo grupo (Dibujo).

Ciento cincuenta pesetas por cada uno de los grupos tercero (Análisis matemático), cuarto (Geometría) y quinto (Física y Química).

Diez pesetas por idioma o grupo por diligencias en el libro escolar.

Diez pesetas por tarjeta de identidad escolar (o cinco pesetas por renovación de la misma si la última expedida ha sido con fecha anterior a cinco años).

Cuatro pesetas por matrícula para la Mutualidad de Enseñanzas Técnicas.

Cuarenta y ocho pesetas por la cuota anual del S. E. U., que será abonada en la convocatoria de junio o, en su caso, en la de septiembre.

Los solicitantes que se matriculen por primera vez abonarán además ciento treinta y cinco pesetas por derechos de formación de expediente, libro de calificación escolar y reconocimiento médico.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Director de la Escuela, Emilio Novoa.—Aprobado: El Director general, G. Millán.

• • •

Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación

De acuerdo con la Orden ministerial de 31 de mayo de 1946 y 17 de julio de 1956, se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación, para ser celebrados en los meses de junio y septiembre próximos y en los días que señale la Dirección del citado Centro docente en anuncio fijado en su tablón de edictos.

Los ejercicios se verificarán con sujeción a las normas y programas fijados por la Orden ministerial primeramente citada.

El ingreso consta de los siguientes grupos:

- 1.º Cultura general, Francés y Geografía.
- 2.º Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Física y Química.
- 3.º Dibujo a mano alzada, lineal, industrial y topográfico.
- 4.º Mecánica general y Electrotecnia.

Las solicitudes para ser admitidos a estos exámenes serán dirigidas al Director de la Escuela y presentarse en horas hábiles de oficina en la Secretaría de dicho Centro docente durante los veinte pri-

meros días de los meses de abril y julio, según se desee tomar parte en los exámenes de junio o septiembre, respectivamente, acompañadas de los documentos siguientes:

Copia del acta civil de nacimiento, legalizada si no pertenece a la Audiencia Territorial de Madrid; certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes; dos fotografías del interesado tamaño carnet y certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le impida el ejercicio de la profesión, expedido mediante reconocimiento del Médico designado al efecto.

La matrícula para una convocatoria no es válida para la siguiente, no siendo necesario presentar documentos que ya consten aportados al expediente personal y cuya validez no haya caducado.

Con la anticipación debida la Secretaría de la Escuela publicará en su tablón de anuncios la relación de los admitidos a los referidos exámenes de ingreso.

Los aspirantes satisfarán cincuenta pesetas por cada uno de los grupos en que deseen ser matriculados y diez pesetas por la tarjeta escolar, que ha de servirles de documento de identidad, excepto los que ya estén en posesión de ella con fecha de expedición inferior a cinco años.

Cuatro pesetas por matrícula para la Mutualidad de Enseñanzas Técnicas.

Cuarenta y ocho pesetas por la cuota anual del S. E. U., que será abonada en la convocatoria de junio o, en su caso, en la de septiembre.

Los solicitantes que se matriculen por primera vez abonarán además ochenta pesetas por derechos de formación de expediente, libro de calificación escolar y reconocimiento médico.

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Director, Emilio Novoa.—Aprobado: El Director general, G. Millán.

bany. 4.019.

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

TERUEL

Esta Junta Provincial acuerda convocar segunda subasta pública para adjudicar las siguientes obras, declaradas desiertas en la primera:

Albabuj.—Dos viviendas para Maestros. Presupuesto de contrata: 164.702,98 pesetas. Fianza provisional: 3.294,05 pesetas.

Blesa.—Dos escuelas y dos viviendas para Maestros. Presupuesto de contrata: 542.335,10 pesetas. Fianza provisional: 10.846,70 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones hasta las trece horas del último día, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Teruel, calle de Joaquín Arnau, número 8, y la subasta se celebrará en el despacho oficial del Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente, a las doce horas del primer día hábil siguiente al último del plazo que se señala.

Los demás extremos a conocer por los licitadores se encuentran en el anuncio de la primera subasta de estas construcciones, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de 22 y 24 de noviembre de 1958, respectivamente.

Teruel, 10 de marzo de 1959.—El Gobernador civil, Presidente, José R. Herrero Fontana.

1.004

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de marzo de 1950.)

C. P. N. número 6.312, expedido en 28-5-1953

BONIFACIO PLAZA, S. A.
Fábrica de borras

Oficinas: Bravo Murillo, 342. Fábrica: «Las Jarillas» (Fuencarral), Madrid

Borras procedentes de la trituración de trapos de algodón y lana, con destino a la industria textil y colchonera, con la capacidad de producción siguiente:

Productos que fabrica:	Capacidad de producción Kg.
Borras	233.400

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas.

(Continuará.)

Delegaciones

HUELVA

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Rafael Gómez Pinzón.

Emplazamiento: Zona del Dique, Huelva.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación en su industria de taller mecá-

nico de maquinaria por valor de 950.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen pertinentes ante esta Delegación, sita en calle Queipo de Llano, número 34, dentro del plazo de diez días.

Huelva, 3 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles.
3.816.

HUESCA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Etino-Química, S. A.
Localidad de emplazamiento: Monzón.
Capital en la ampliación: 750.000 pesetas.

Objeto de la petición: Mejorar la instalación para mejor control del proceso, de forma que la producción aumentará aproximadamente en 760 toneladas métricas al año de poliestireno y sus copolímeros.

Relación de los productos a obtener: La producción actual de poliestireno y sus copolímeros, tanto de tipo cristal como en colores, es de 1.440 toneladas métricas al año, indistintamente; con la ampliación, 760 toneladas métricas al año, lo que da un total de 2.200 toneladas métricas al año.

Maquinaria a importar: Aproximadamente 515.000 pesetas en tubos de acero inoxidable y accesorios.

Materias primas a importar: Aproximadamente el 60 por 100 de las que precisa de estireno monomero, acrilonitrilo, caucho sintético y otros elastómeros y colorantes, para alcanzar la producción deseada, hasta tanto no se desarrolle la producción nacional de estas materias.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, 22, y por duplicado.

Huesca, 20 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Bretón.

372.

. . .

Peticionario: Don Juan Florenza Esquerda.

Emplazamiento: Fraga.
Capital de la ampliación. 90.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una máquina amasadora en su industria de fabricación de tejas y ladrillos.

Los elementos y materias primas de la ampliación serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, General Franco, 22.

Huesca, 23 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Bretón.

356.

. . .

Peticionario: Doña Paulina Valle Pardiñilla.

Emplazamiento: Sabiñánigo.
Capital de la ampliación: 97.000 pesetas.
Objeto: Ampliar su industria de pastelería.

La maquinaria y materias primas correspondientes a esta ampliación serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, General Franco, 22.

Huesca, 20 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Bretón.

165.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Fernando Pueyo Ayeto y doña María Josefa Schar Claver.
Localidad de emplazamiento: Estada.
Capital: 4.960.256,80 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de conservas vegetales para tomate y pimiento en Estada.

Relación de los productos a obtener: Anualmente producirá 20.000 latas de cinco kilogramos de tomate y 675.000 latas de 500 gramos de pimiento.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, número 22, y por duplicado.

Huesca, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Bretón.

354.

J A E N

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio y don Juan Delgado Anguita.

Localidad de emplazamiento: Jaén.
Capital en la ampliación: 925.000 pesetas. En maquinaria, 595.000 pesetas.

Objeto de la petición: Montar maquinaria moderna en su taller de cerrajería, construcción y reparación de aparatos diversos, a fin de extender la gama de producción y mejorar la productividad de la instalación.

Producción: Indeterminada, según demanda.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se considere afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 17 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.

1381.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Luque Navas.
Localidad de emplazamiento: Fuensanta de Martos.

Capital: 149.631,40 pesetas.
Objeto de la petición: Establecimiento de un cinematógrafo de verano en Carretera de Valdepeñas.

Producción: Películas a proyectar por temporada, unas 35.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 3 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.

1372.

. . .

Peticionario: Don Salvador Sánchez Sorla.

Localidad del emplazamiento: Bailén.
Capital: 149.286,47 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo de verano, en calle Concordia, 5.

Producción: Películas a proyectar por temporada, unas 75.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 3 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.

1371.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Revalorización de Aceites, Sociedad Anónima.

Localidad: Mengibar (Extramuros).

Objeto de la petición: Electrificación de su industria de revalorización de aceites maleables por desdoblamiento de grasas, destilación de aceites grasos y fabricación de glicerinas, mediante el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica a 25.000 voltios, de 1.440 metros de longitud, que derivará del embarrado a 25 KV, de la central hidroeléctrica de Mengibar, de la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., finalizando en un centro de transformación con potencia de 100 KVA, en la primera fase y ampliable a 200 KVA, en la segunda, siendo la relación de transformación 25.000/220-127 V.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 2 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.

1373.

LEON

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Comercial Industrial Palarés, S. A.

Objeto de la petición: Ampliar el taller mecánico que tiene establecido en esta ciudad, calle Suero de Quiñones, número 14.

Capital de la ampliación: 186.185 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959.

León, 23 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique

3.764.

NUEVA CENTRAL ELÉCTRICA

Peticionario: Don Felipe Gutiérrez Gutiérrez.

Objeto de la petición: Instalación de una central hidráulica en La Vega de Robledo, compuesta de un salto de 11 metros, con un caudal de 100 litros por segundo, instalando un alternador de 6 KVA., al objeto de proveer de energía eléctrica a los pueblos de Robledo y La Vega de Robledo.

Presupuesto: 101.000 pesetas.
Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a los efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959.

León, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

3.765.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Aceites Elosua, S. A.
Objeto de la petición: Instalar una refinería de aceites en esta capital, paseo del Malecón, número 11.

Producción: Un millón de kilogramos de aceites refinados anualmente.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Esta industria empleará maquinaria nacional y aceite de soja de procedencia extranjera.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 27 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
3.763.

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: León Industrial, S. A.
Objeto de la petición: Instalar una línea eléctrica de 950 metros de longitud, a la tensión de 5.000 voltios, que tendrá su origen en la de Villamoros a Villasariego y terminará en el barrio de Villarente; un centro de transformación de 15 KVA. y red de distribución en baja tensión en dicho barrio.

Presupuesto: 107.063 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
3.762.

LERIDA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Pilar Cembrano Buiuel.

Clase de industria: Confección de puntillas.

Emplazamiento: Lérida.

Capacidad de producción: 50.000 metros puntillas de algodón y nylon anualmente.

Capital de la industria: 370.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, y en un plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe.
1.321.

LUGO

TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Manuel González Grana, como Director-Garante de Eléctrica de Fonsagrada, S. L.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Fonsagrada.

Capital: 653.379,57 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un centro de transformación con dos transformadores de 100 kVA. cada uno y relación de transformación, uno, de 20.000/380-220, y otro, de 20.000/220-127 voltios. Este centro será alimentado por la línea en construcción a 20 kV. Meira-Fonsagrada, a la que dará servicio «Barras Eléctricas Gallego-Asturias, S. A.»

Red de distribución en baja tensión para suministrar fluido eléctrico a la villa de Fonsagrada, aplicándose la tensión a 380/220 voltios tanto a abonados en el extranjero como los nuevos industriales que pudieran establecerse.

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Pastor Díaz, número 25, primero.

Lugo, 27 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.
1.323.

DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Jesús Rodríguez Cedrón, en nombre de la Junta Parroquial de Electrificación.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Incio.

Capital: 221.618,05 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea trifásica a 20 kV., de 1.500 metros de longitud, en almelec de 9,4 milímetros cuadrados de sección, que partiendo de la de Monforte-Sarria, propiedad de F. E. N. O. S. A., en el lugar de Barbaín, terminará en un centro de transformación a instalar en el Castelo, de 15 kVA. y relación de transformación 20.000/380-220 voltios. Líneas en baja tensión para electrificar las aldeas de Outeiro, Bario, Vilar de Mouros y Pacios.

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Nicomedes Pastor Díaz, 25, primero.

Lugo, 5 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.
1.429.

TRANSPORTE, TRANSFORMACION Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Jesús Rodríguez Cedrón, en nombre de la Comisión Parroquial de Electrificación.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Incio.
Capital: 277.508,26 pesetas.

Objeto de la petición: Electrificar las aldeas de Castelo, Bardaos, Riba da Fonte, Santalla, Viloria, Barbaín, Masende, Outeiro, Quintá y Aldea de Abajo, correspondientes a las parroquias de Castelo, Bardaos y Noceda, por medio de líneas de baja tensión 380-220 voltios que partirán del transformador a instalar en Castelo, que fué objeto de otra solicitud.

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Nicomedes Pastor Díaz, 25, primero.

Lugo, 5 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.

1.430.

MALAGA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Parras Blanco.

Objeto: Implantación industria de fabricación de ataúdes.

Emplazamiento: Ronda.

Producción: 50 ataúdes al año.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga 27 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Blasco.

3.744.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jaime Cartañá Llaberia.

Emplazamiento: Valls.

Capital industria: 100.000 pesetas.

Capital ampliación: 25.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de ebanistería.

Producción anual de la industria: Camas, 230 unidades; somiera, 180 unidades; reparaciones, 50.

Producción ampliación anualmente: Camas, 90 unidades; somiers, 70 unidades; reparaciones, 20.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 21 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
3.639.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Arcadio Pallarés Clúa.

Emplazamiento: Arnes.

Capital industria: 161.700 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos.

Producción anual: 89.100 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 20 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
3.671.

...

Peticionario: Don Pedro Veciana Fornas y don Luis Barceló Ginestar.

Emplazamiento: Tarragona.

Capital industria: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de elaboración de helados.

Producción: 18.250 helados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 27 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
3.623.

...

Dirección General de Minas y Combustibles

SECCION DE ORDENACION MINERA

Por don Pedro Celms y Bel ha sido solicitada la determinación de las condiciones minero-medicinales de las aguas procedentes del manantial «Josefina», del término municipal de Còbrils, provincia de Barcelona.

Lo que se hace público por el presente anuncio a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito elevado a esta Dirección General, Sección de Ordenación Minera, Serrano, número 35.

DISTRITOS MINEROS

LEÓN

EXPEDIENTE de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Pola de Gordón, con motivo de la construcción de un camino entre Santa Lucía y Llombera

Aprobado en Consejo de Ministros, según Decreto de 23 de diciembre de 1957, declarando urgente la ocupación de terrenos para construir un camino entre Santa Lucía y Llombera, para las explotaciones mineras del Grupo Santa Lucía, de Hullera Vasco-Leonesa, S. A.

Por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a los propietarios afectados que el próximo día 31 de marzo, a las diez horas de la mañana, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniendo a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la regla tercera del artículo 52 de la mencionada Ley.

León, 5 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
4.006.

Relación de propietarios

Número de la finca	Propietarios	Paraje	Extensión M ²
1	Inocencio García García	La Colada	136
2	Recaredo González Perandones...	Idem	76
3	Juan López Prieto	Idem	72
4	Hros. de Vicenta Lombas	Idem	316
5	Juan López Prieto	Idem	140
6	Hros. de Vicenta Lombas	Idem	136
7	Inocencio García García	Idem	132

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

DELEGACION NACIONAL

CONCURSO para la ejecución por contrata de las obras de construcción de los graneros de 100 vagones de capacidad en Membrio (Cáceres), Olvera y San Roque (Cádiz), Paradas (Sevilla) y Malón (Zaragoza).

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso las obras de construcción de los graneros de 100 vagones de capacidad en Membrio (Cáceres), Olvera y San Roque (Cádiz), Paradas (Sevilla) y Malón (Zaragoza), cuyos presupuestos de contrata ascienden a las cantidades siguientes:

Granero de Membrio	1.407.781,42
Granero de Olvera	1.450.709,33
Granero de San Roque ...	1.318.362,72
Granero de Paradas	1.300.329,63
Granero de Malón	1.301.063,47

Se admitirán las proposiciones dentro de los quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dichas proposiciones deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo calle de la Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, según modelo que se acompaña, presentadas antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

Los planos, con sus correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, estarán a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Red Nacional de Silos, sitas en la calle de la Beneficencia, números 8 y 10, todos los días laborables de diez a una.

La documentación que se presente a este concurso deberá estar reintegrada de conformidad con lo establecido en la vigente Ley del Timbre.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—El Delegado nacional, Miguel Caveró Blecua.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1959 por el Servicio Nacional del Trigo, así como de las condiciones generales facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso a que se refiere, para la adjudicación de las obras de construcción de los graneros (o granero) de, hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para dichas obras, comprometiéndose a realizarlas con un alza o baja del por ciento sobre el cuadro de precio número 1 de los proyectos, que declara conocer, y en los plazos señalados.

(Fecha y firma.)

1.441.

CONCURSO para el suministro de 750 carretillas de tipo «harinero» de fabricación metálica

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso el suministro de 750 carretillas de tipo «harinero», de fabricación metálica, admitiéndose las proposiciones durante un plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dichas proposiciones deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, según el modelo que se acompaña, presentadas antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas estarán a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Red Nacional de Silos, sitas en la calle de Beneficencia, números 8 y 10, todos los días laborables de diez a una.

La documentación que se presente a este concurso deberá estar reintegrada de conformidad con lo establecido en la vigente Ley del Timbre.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Delegado nacional, Miguel Caveró Blecua.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado por el Servicio Nacional del Trigo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de marzo de 1959, así como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso a que se refiere para la adjudicación del suministro de 750 (500 ó 250, en cada caso) carretillas de tipo «harinero», de fabricación metálica, hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para las mismas, comprometiéndose a realizarlas por un importe unitario de pesetas, en los plazos señalados.

(Fecha y firma.)
1.042

MINISTERIO DEL AIRE

Maestranzas Aéreas

JUNTA LIQUIDADORA DE MATERIAL DELEGACION REGIONAL

SUBASTAS

Se celebrarán en esta Maestranza los días 3, 7, 10 y 14 de abril próximo, a las diez horas, y comprenden material inútil de automóviles y diverso.

Detalles en Junta Liquidadora del Ministerio del Aire y en esta Maestranza.

Cuatro Vientos, 16 de marzo de 1959.—El Capitán Secretario Eduardo Bryant Alba.
4.194.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones

VIZCAYA

La Empresa «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima», tiene solicitada de esta Delegación Provincial la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida en garantía de la realización de las obras de construcción de 104 viviendas protegidas y seis locales comerciales en Plencia (Vizcaya) para el Instituto Nacional de la Vivienda.

Lo que se hace público a fin de que, durante el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan formularse las reclamaciones por daños y perjuicios que fueren oportunos contra la fianza de referencia ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Vizcaya, calle Ercilla, número 25, quinto.

Bilbao, 17 de febrero de 1959.—El Delegado provincial accidental, Fernando Graña Rodríguez.
662.

La Empresa «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima», tiene solicitada de esta Delegación Provincial la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida en garantía de la realización de las obras de construcción de 508 viviendas protegidas y 17 locales comerciales en Durango (Vizcaya) para el Instituto Nacional de la Vivienda.

Lo que se hace público a fin de que, durante el plazo de veinte días natura-

les, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan formularse las reclamaciones por daños y perjuicios que fueren oportunas contra la fianza de referencia ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Vizcaya, calle Ercilla, número 25, quinto.

Bilbao, 17 de febrero de 1959.—El Delegado provincial accidental, Fernando 663.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

GUIPUZCOA

RECTIFICACION

Publicado equivocadamente el anuncio 988, correspondiente a esta Diputación Provincial, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 67, de 19 de marzo de 1959, página 4400, entre los Ayuntamientos, se subsana tal error en el sentido de que dicho anuncio debe figurar en la página 4397 del mencionado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entre las Diputaciones de Cádiz y de Vizcaya, publicadas en dicha página.

VALENCIA

Cumplidos los trámites necesarios para la validez del contrato que haya de formalizarse, y existiendo crédito suficiente en presupuesto, esta Excm. Diputación Provincial ha acordado sacar a subasta, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de las obras del proyecto modificado de mejora de la explanación y construcción de firme especial de riego asfáltico semprofundo en el camino vecinal de La Eliana a la carretera de Valencia a Ademuz, por el tipo, a la baja, de 961.661,42 pesetas.

Los pliegos de proposición, debidamente reintegrados, y los resguardos de la garantía provisional, juntamente con la declaración del licitador de no hallarse incurso en ningún caso de incompatibilidad o incapacidad legal, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de la Corporación dentro de los veinte días hábiles que sigan al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a doce.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

N. N., que habita en calle número con documento nacional de identidad número y carnet de Empresa con responsabilidad número expedidos en enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de proyecto modificado de mejora de la explanación y construcción del firme especial de riego asfáltico semprofundo en el camino vecinal de La Eliana a la carretera de Valencia a Ademuz, se comprometo a realizar las obras mencionadas con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de pesetas.

Igualmente se comprometo a abonar a los obreros las remuneraciones, por jornada legal y horas extraordinarias, conforme a lo establecido por la Reglamentación de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

(Fecha y firma del proponente.)

La subasta, prestida por el señor Presidente de la Diputación, se verificará al día siguiente laborable de terminado el

plazo de presentación de pliegos, a las doce horas, en uno de los salones de la misma y con sujeción a las reglas establecidas en el vigente Reglamento de Contratación.

La garantía provisional será de 19.233,20 pesetas, y la definitiva, el 4 por 100 del remate, con la garantía complementaria que proceda por la aplicación del apartado quinto del artículo 82 del expresado Reglamento.

El plazo para la ejecución de las obras será de quince meses, a partir del décimo día posterior al de la formalización del contrato, verificándose los pagos por certificaciones mensuales de obra realizada.

El bastanteo de poderes se hará, en su caso, por el señor Secretario general de la Corporación.

Valencia, 2 de marzo de 1959.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario general, C. Cisneros Tudela. 993.

Ayuntamientos

BARCELONA

Se anuncia subasta pública para contratar el suministro de 230 báculos de hormigón armado y vibrado, destinados a la instalación de alumbrado público en la calle Consejo de Ciento, bajo el tipo de 1.087.900 pesetas, con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de trece meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al presupuesto especial de Urbanismo de 1959.

Para tomar parte en la licitación los participantes deberán constituir previamente la garantía provisional de 21.758 pesetas; la definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación y la complementaria, en su caso, se deducirá en la forma dispuesta por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 64,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

Don vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir en suministro de 230 báculos de hormigón armado y vibrado, destinados a la instalación de alumbrado público en la calle Consejo de Ciento, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos, debidamente reintegrados, que requiere el pliego se presentarán dentro de sobre cerrado en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio, hasta las trece horas del hábil anterior a, de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de la Comisión de Urbanismo y contratación de la Casa sede Consistorial el día en que se cumplan los veinticinco hábiles, a partir de las diez horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 6 de marzo de 1959.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés. 3.962.

Se anuncia subasta pública para contratar el suministro de 216 alargamientos de plancha de acero para candelabros destinados a la instalación de alumbrado público en la calle Diputación, bajo el tipo de 518.400 pesetas, con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Servicios públicos de esta Secretaría general.

La duración del contrato será de trece meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo de 1959.

Para tomar parte en la licitación los participantes deberán constituir previamente la garantía provisional de 10.368 pesetas; la definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación y la complementaria, en su caso, se deducirá en la forma dispuesta por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 34,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

Don vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir en la subasta pública para contratar el suministro de 216 alargamientos para candelabros, destinados a la instalación de alumbrado público en la calle Diputación, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos, debidamente reintegrados, que requiere el pliego, se presentarán dentro de sobre cerrado en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa sede Consistorial, el día en que se cumplan los veinticinco hábiles, a partir de las diez horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 6 de marzo de 1959.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés. 3.961.

OVIEDO

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 14 de febrero de 1959, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del «Proyecto de ordenación de la plaza formada por el encuentro de las calles de Torón, Santa Susana, Asturias y avenida de Galicia».

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente (capítulo sexto, artículo primero, parte 2.ª, del vigente presupuesto ordinario).

El tipo de licitación es de doscientas noventa y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con treinta y ocho centimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de cinco mil novecientas pesetas y la definitiva a constituir por el adjudicatario de once mil ochocientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de nueve a trece de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que

tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obra por representación, poder bastantado por el señor Secretario municipal o en su caso por el Abogado consistorial, exigiéndose el carnet de empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26 de noviembre de 1954 y Orden de 24 de marzo de 1936.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en con documento nacional de identidad número vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el «Proyecto de ordenación de la plaza formada por el encuentro de las calles de Toreno, Santa Susana, Asturias y avenida de Galicia» y cuantos documentos integran este proyecto, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado proyecto, en el plazo fijado de tres meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello por el precio alzado de pesetas y céntimos.—Oviedo, ... de ... de 19... (Firma y rúbrica.)

Oviedo, 12 de marzo de 1959.—El Alcalde-Presidente (ilegible).
1.027.

De conformidad con el vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales y acuerdo de esta Corporación de 25 de febrero de 1959, se anuncia la enajenación en subasta pública de los siguientes aprovechamientos maderables:

A) Monte «Rasa de Selorio», en Villaviciosa, con 8.211 pinos y 1.058 eucaliptos; cubicación total de 1.412.746 metros cúbicos de madera y 231.725 toneladas de leña.

B) Monte «Rasa de Luces», en Colunga, con 3.502 pinos y 1.666 eucaliptos; cubicación total de 784.066 metros cúbicos de madera y 119.200 toneladas de leña.

El precio de licitación, al alza, se fija en 1.104.726,15 pesetas para los aprovechamientos del monte «Rasa de Selorio», y 567.396,90 pesetas para los de «Rasa de Luces».

La corta y extracción de madera quedará terminada antes del día 30 de septiembre de 1959, salvo ampliación de pla-

zo en la licencia por circunstancias especiales.

La fianza provisional es de 22.094,52 pesetas para el monte «Rasa de Selorio», y de 11.547,93 pesetas para el monte «Rasa de Luces». La definitiva, el cuatro por ciento del importe de las respectivas adjudicaciones.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación y Compras de esta Diputación, durante los veinte días hábiles desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día. En dicho Negociado se hallan expuestos al público en los días hábiles los pliegos de condiciones y demás documentos de la subasta.

La apertura de pliegos será a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del período de licitación.

El modelo de proposición será el siguiente:

«Don por sí (o en representación de), con capacidad legal, vecino de domiciliado en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de relativo a la licitación para enajenación en subasta pública de los aprovechamientos maderables del monte (o montes) formula esta proposición, por la cantidad de pesetas (si se opta a ambos, las proposiciones individualizadas), comprometiéndose a realizar la extracción y corta en el plazo reglamentario y de acuerdo en todo a los pliegos de condiciones y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)»

Se hace constar que para esta enajenación no se requiere autorización superior alguna, y si sólo la puesta en conocimiento al Ministerio de la Gobernación, según el artículo 95 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de marzo de 1959.—El Presidente, José López Muñoz.—El Secretario, Manuel Blanco.
992.

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación del aprovechamiento de 1.791 pinos albares del primer lote, en la Sección tercera, cuartel D, tramo II, que cubican 477 metros cúbicos de madera sin corteza y ocho metros cúbicos de leños de tronco sin corteza (medición comercial), que se encuentran cortados, pelados y apilados a pie de camino forestal, en el cargadero del paraje «La Chabola», en el monte «Santa Inés» y «Verdugal», número 177-180 del Catálogo, de la pertenencia de Soria y su tierra, correspondiente al año forestal 1958-59; bajo el tipo de tasación de 716.100 pesetas.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como del grupo primero, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores de los certificados profesionales de la clase A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar el mismo a la proposición, en unión de la hoja de compras anexa que se desee utilizar, y declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El aprovechamiento será objeto de una subasta, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día há-

bil al en que terminen los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparezca este anuncio, dando comienzo a las doce y media de la mañana.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al dos por ciento del tipo de tasación.

Son requisitos indispensables para la obtención de la licencia el pago de derechos reales a la Hacienda; ingreso del canon establecido por el Servicio de la Madera y el de Seguros Sociales en el I. N. P., y asimismo ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal el presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de 4.415,40 pesetas, o el que resulte del precio de la adjudicación.

El adjudicatario ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal antes mencionada la cantidad de 77.600 pesetas por gastos de corta, vela y apilamiento de los productos que se enajenan, debiendo, además, cumplir las condiciones 1, 2, 3, 6, 8, 10 y 11 del pliego de condiciones por las que se regirá la ejecución del aprovechamiento, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de septiembre de 1954, y las económico-administrativas de este Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en el Negociado de Montes del mismo, a disposición de los licitadores.

Soria, 12 de marzo de 1959.—El Alcalde, Alberto Heras.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de» de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas (en número y letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada:

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta:

..... a ... de de 1959.

1.003. El interesado,

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia a subasta pública la contratación de las obras de pavimentación de las calles del General Mola y del Instituto y plaza de San Blas y Rosel, de esta ciudad, bajo el tipo de licitación de pesetas 504.620,03.

El plazo para la ejecución de las obras será el de sesenta días laborables, a contar de la fecha en que se haya constituido la fianza definitiva, y los pagos, con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo, se verificarán mediante certificaciones mensuales.

El proyecto y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía provisional para tomar

parte en la subasta será de 10.092,40 pesetas, y la fianza definitiva, del cuatro por ciento del precio de remate.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de 2,50 pesetas, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, en sobre cerrado y lacrado, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de diez a trece, hasta las trece horas del día hábil en que finalice dicho plazo.

La apertura de plicas tendrá lugar a la una de la tarde del día hábil inmediato al de haber terminado el plazo anterior en esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida con arreglo al artículo 33 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

A los efectos oportunos se hace constar que para la validez de este contrato no se requiere autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, vecino de que vive en calle de número bien enterado de los pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobados por el Ayuntamiento de Soria para la contratación y ejecución de las obras de pavimentación de las calles del General Mola y del Instituto y plaza de San Blas y Rosel, acepta aquéllas y se compromete a ejecutar éstas, con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de pesetas y céntimos (en letra) pesetas (en cifras), adquiriendo este compromiso en nombre propio (o de la persona o entidad cuyo nombre exacto se estampará).

(Fecha y firma del proponente.)
Soria, 16 de marzo de 1959.—El Alcalde, Alberto Heras Herculilla.
1.049.

ZARAGOZA

Esta Excm.a Corporación municipal convoca la presente subasta a fin de contratar por el tipo en baja de 2.614.755 pesetas el suministro de 1.100 toneladas de sulfato de alúmina, con destino a la estación de clarificación de las aguas para el abastecimiento de la ciudad, cuyo proyecto, redactado por la Dirección de Vialidad y Aguas, con su presupuesto y condiciones respectivas, han estado de manifiesto al público, sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente también hábil al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (artículo 19 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953), y terminará a la hora de las trece del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal (Sección de Fomento), y las proposiciones podrán presentarse en la expresada Dependencia durante el citado plazo, en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, extendiéndose en papel por el importe del timbre correspondiente (seis pesetas) y un sello municipal de 15 pesetas, consignando el dicho sobre lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta para contratar el suministro de 1.100 toneladas de sulfato de alúmina con destino a la estación de clarificación de las aguas para el abastecimiento de la ciudad».

Se acompañará a la proposición, además de la documentación exigida, resguardo de garantía provisional por la cantidad

de 44.221,32 pesetas, con declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Los poderes acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados, a costa del concurrente, por uno de los señores Letrados Asesores Consistoriales: Don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

El acto de apertura de las plicas que se presenten se verificará con las formalidades reglamentarias a la hora de las trece del día siguiente hábil en que termine dicho plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o el señor Concejal en quien al efecto delegue y el señor Secretario general del Excmo. Ayuntamiento, que dará fe.

El rematante constituirá garantía definitiva conforme a las prescripciones del referido Reglamento.

El importe de las obras será satisfecho con cargo a las disponibilidades económicas destinadas a esta atención.

El plazo de este suministro será hasta 31 de diciembre de 1959.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 10 de marzo de 1959.—El Alcalde-Presidente (ilegible).—Por acuerdo de S. E., el Secretario general (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de con domicilio en calle de número manifiesta que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del día de de 1959, referente a la subasta para contratar el suministro de 1.100 toneladas de sulfato de alúmina, con destino a la estación de clarificación de las aguas para el abastecimiento de la ciudad, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto, y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales no serán inferiores a los tipos fijados en los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

1.031.

ALBARRACIN

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a subasta la ejecución de la obra de construcción e instalación del «Camping de la Cocinilla del Obispo», primera fase, bajo el tipo de tasación de 715.615,90 pesetas a la baja.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que se inserta al final, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día anterior a la subasta, acompañadas del resguardo del depósito del 2 por 100, carnet de empresa con responsabilidad o justificante de haberlo solicitado, pago de seguros sociales y declaración jurada de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por la Ley.

La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles, contados desde el posterior al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel».

El plazo de ejecución de la obra es de tres meses.

La garantía definitiva será el 4 por 100 del importe del remate.

Será de cuenta del rematante todos los gastos que determina el Reglamento de Contratación.

Albarracín, 9 de marzo de 1959.—El Alcalde, Vicente Martí.

Modelo de proposición

Don, que habita en calle de con documento nacional de identidad número, expedido en enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» fecha, y de las condiciones que se exigen para la ejecución de la obra «Camping de la Cocinilla del Obispo», por subasta, se compromete a realizar la obra con sujeción estricta al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad total de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

3.915.

HECHO (HUESCA)

El Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 20 de febrero de 1959, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación de las calles del Aire, Palacio y plaza de Palacio.

Presupuesto de contrata: Novecientas sesenta y un mil ciento sesenta y cinco pesetas con cuatro céntimos.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por un Letrado, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Cuantos contratistas se presenten a esta subasta consignarán previamente, como garantía provisional, la cantidad de diecinueve mil doscientas veintitrés pesetas con treinta céntimos en la Caja de la Depositaria Municipal, y el rematante, la definitiva correspondiente, según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación antedicho, el día 18 de abril próximo, a las trece horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior del señalado para la subasta, y durante las horas de diez a doce de la mañana.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, contados a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante mediante certificaciones de obra realizada, con cargo a la partida 186 del Presupuesto.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Anunciados los pliegos de condiciones durante el plazo de ocho días, y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, así

como su proyecto, no se presentó contra dichos documentos reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se anuncia al pública para general conocimiento.

Hecho, 11 de marzo de 1959.—El Alcalde, Vicente López Torrecilla.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de las calles del Aire, Palacio y plaza de Palacio».)

Don que vive en enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras de anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia en el día de de 19... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición en esta forma: Por los precios tipo o con la baja de tanto por ciento, en letra, en los precios tipo) Asimismo se compromete a que las remuneraciones, mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

..... a de de 195...
998.

MARTOS

El Alcalde accidental de la ciudad de Martos.

Hace saber: Que se saca a pública subasta la ejecución de las obras de distribución de aguas, alcantarillado y pavimentación del segundo trozo de la calle San Francisco, de esta ciudad, con arreglo a las condiciones que figuran en el expediente y las siguientes:

1.ª El tipo de licitación es de pesetas 345.123,73, a la baja, en cuya cantidad se encuentran incluidos los honorarios del personal técnico, que serán abonados por el rematante.

2.ª Las obras darán comienzo dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva y quedarán terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de dicha fecha. Los pagos se harán por la Depositaria Municipal, mediante certificaciones mensuales expedidas por el Técnico-Director.

3.ª El pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, facultativas, así como el proyecto, Memoria y planos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.ª Para tomar parte en la subasta se consignará, en concepto de garantía provisional, en metálico y en la Depositaria Municipal, la suma de 6.902,47 pesetas, y la garantía definitiva consistirá en el cuatro por ciento del remate.

5.ª Las proposiciones, juntamente con los documentos que en el pliego de condiciones se indican, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Registro) durante las horas de diez a doce, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior hábil al de la apertura de pliegos, en pliegos cerrados, que podrán ser también lacrados. La subasta se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Modelo de proposición

Don que habita en calle de número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de las demás condiciones que se exigen para la adjudicación por subasta de las obras de distribución de aguas, alcantarillado y pavimentación del segundo trozo de la calle San Francisco, de la ciudad de Martos, se comprometo a realizar las mismas, con sujeción estricta al pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas y facultativas, proyecto y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 11 de marzo de 1959.—El Alcalde accidental (ilegible)
999.

MIERES

Por haber sido declarada desierta la primera se convoca a segunda subasta en ejecución de acuerdo de la Comisión Permanente de 16 de los corrientes y el adoptado por el pleno de 17 de diciembre de 1957, y habiéndose dado cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin formularse reclamaciones, se anuncia la segunda subasta para contratar la realización de las obras del proyecto de acera en la margen izquierda de la carretera de Adanero a Gijón desde el Km. 4 del Km. 425 al Km. 2 del 426, en Mieres, bajo el tipo de licitación de seiscientos mil sesenta y ocho pesetas.

El acto de apertura de las plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones, con las formalidades que se señalan en el artículo 34 del Reglamento antes citado, a las once horas del día siguiente hábil al de los veinte también hábiles computables a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las plicas conteniendo las proposiciones, reintegradas éstas con póliza de seis pesetas y con un sello municipal de diez pesetas y redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento en los días hábiles que median desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior señalado para la apertura de las plicas, de las nueve a las trece horas de los días hábiles, dentro de cuyo plazo podrán examinarse en la misma Secretaría el proyecto, los pliegos de condiciones y el expediente de su razón. En el sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado conteniendo las proposiciones, figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras del proyecto de construcción de acera en la margen izquierda de la carretera de Adanero a Gijón, desde el Km. 4 Km. 425 al Km. 2 Km. 426, en Mieres.» A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de garantía provisional y una declaración en que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto del expresado Reglamento.

La garantía provisional por importe de dieciocho mil dos pesetas con cuatro céntimos, se constituirá en metálico o en valores públicos en la Depositaria municipal o en alguna de sus sucursales, en la forma que se prescribe en el artículo 78 del Reglamento expresado. El importe de la garantía definitiva ascenderá a la cuantía

del seis por ciento del importe en que fué adjudicada la subasta y habrá de situarse en alguna de las Cajas antes citadas y precisamente dentro de esta provincia.

El plazo señalado para la realización de las obras es el de diez días siguientes a aquel en que se formalice el contrato y se terminarán dentro de los seis meses siguientes. El pago de las cantidades que corresponda satisfacer al Ayuntamiento por razón del contrato se hará con cargo al presupuesto de urbanismo de 1958.

Será obligación del rematante el pago de los gastos de inserción de anuncios y de cuantos ocasione la subasta y la formalización del contrato.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de ... con domicilio en por si o en representación de debidamente enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día número del proyecto y de los pliegos de condiciones relativos a la subasta para la contratación de las obras de construcción de una acera en la margen izquierda de la carretera de Adanero a Gijón, desde el Km. 4 del Km. 425 al Km. 2 del Km. 426, en Mieres, se comprometo a realizar éstas con estricta sujeción a los referidos proyecto y pliego de condiciones por la cantidad de

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres 2 de marzo de 1959.—El Alcalde (ilegible).
1.028.

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia en segunda subasta las obras de derribo necesarias en finca calle Santo Domingo, número uno, para ensanche de esta calle, en su primer tramo, hasta el límite de alineación previsto, con aprovechamiento de materiales y concesión de propiedad del resto de la finca a favor del adjudicatario. Las obras se efectuarán en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable el adjudicatario de cualquier daño que con este motivo pudiera producirse. La realización del derribo y adaptación de lo restante, o bien la nueva edificación, en su caso, se efectuará en los plazos y forma que se prescribe en los pliegos de condiciones que se encuentran, como todo el expediente, a disposición de cuantas personas les pueda interesar, en el Negociado de Fomento, de Secretaría, durante todo el período licitatorio, en días y horas hábiles de oficina. Por razones de urgencia, se reducen a la mitad los plazos de esta subasta, según lo previsto para tales casos en el Reglamento de Contratación Municipal.

Por las obras de derribo y adquisición en propiedad de la parte de inmueble no afectada por el ensanche se fija el tipo de subasta, al alza, de cuatrocientas mil pesetas.

El derribo debe terminarse en plazo de tres meses y las de nueva edificación o adaptación del resto del inmueble, en plazo de un año, ambos periodos a contar quince días después de la fecha de adjudicación definitiva.

El acto de subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente no feriado a aquel en que se cumplan los diez hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Para tomar parte se requiere constituir en la Depositaria Municipal, como fianza provisional, el tres por ciento del tipo de licitación. El plazo de admisión de pliegos se contará a partir de la publicación del anuncio y ter-

minara el día anterior al de celebración de la subasta, debiendo ser entregados en el Negociado de Fomento, de Secretaría, hasta las doce horas de cada uno de ellos, en sobres cerrados convenientemente y entregando aparte el resguardo de la fianza provisional.

La fianza definitiva ascenderá a un seis por ciento del precio de adjudicación, que se ingresará en arcas municipales, conjuntamente con el importe ofrecido, en el plazo de diez días, a partir de la fe-

cha de notificación de la adjudicación definitiva.

Sanlúcar de Barrameda, 11 de marzo de 1959.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, de capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras de derribo en finca Santo

Domingo, número uno, y propiedad del resto de la finca, ofrece satisfacer por ello la cantidad de pesetas (en letra), quedando comprometido al cumplimiento de todas las condiciones de esta subasta.

Sanlúcar de Barrameda, de de 1959. (Firma del interesado.)

Esta solicitud ha de reintegrarse con póliza del Estado de seis pesetas y timbre municipal de 4,50 pesetas
996.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid se sigue incidente de pobreza a instancia de don Fidei González-Barcena y Fonsdevieja con don Isidoro Berincua Gorostegui y don Vicente Vidaurrazaga Acha, hoy sus ignorados herederos o causahabientes y contra otros, en cuyo incidente, por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda origen del mismo, habiéndose acordado dar traslado de la misma a los demandados, emplazándoles en legal forma para que en el plazo de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que a los fines y por el término acordados sirva de emplazamiento en forma legal a los ignorados herederos o causahabientes de don Isidoro Berincua Gorostegui y don Vicente Vidaurrazaga Acha, a disposición de los cuales quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos, se expide la presente en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.

1.554.

• • •

En los autos de mayor cuantía seguidos por el Juzgado de Primera Instancia número veinte, y de los que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos por mí, Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos ante el mismo entre partes: De una, como demandante, en concepto de pobre, doña Carmen González Cuéllar, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Madrid, representada por el Procurador señor Palma y dirigida por el Letrado señor Arranz; de otra como demandados, doña Pilar Echevarría Lorves, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, representada por el Procurador señor García Sanz Miguel y Orueta y dirigida por el Letrado señor Galván; ignorados herederos de doña Dominica Lorves, los cuales se encuentran en estado de rebeldía, y don Guillermo Gil de Reboleño, mayor de edad, Coronel Auditor y vecino de Madrid, representado por el Procurador señor Lodeiro Arrojo y dirigido por el Letrado señor Garrigues

sobre nulidad de escritura y otros extremos en cuantía de dos millones cuatrocientas mil pesetas...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Alfonso Palma González, en representación de doña Carmen González Cuéllar debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, doña Pilar Echevarría Lorves don Guillermo Gil de Reboleño y del Noval, y demás herederos desconocidos, de doña Dominica Lorves García, con imposición de las costas del juicio a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados demás posibles herederos de doña Dominica Lorves García les será notificada en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto García-Monge y Martín.—Rubricado...

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de los de esta capital, estando celebrando audiencia pública en su Sala en el día de su fecha.—Madrid, veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ante mí, José Cabello.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demás herederos desconocidos de doña Dominica Lorves García expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José Cabello.

1.533.

• • •

En el Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Madrid penden los autos incidentales seguidos por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, en nombre y representación de Banque Cantonale de Zurich, con el Excmo. Sr. Fiscal, sobre prohibición de enajenar acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, en el que se ha dictado la sentencia, que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a tres de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos por el señor don Tomás Marco Garmendia, Magistrado Juez de Primera Instancia número diez de la misma, los presentes autos incidentales, seguidos a instancia de la entidad Banque Cantonale de Zurich, domiciliada en Zurich, y ésta, en representación de don Walter Reitszenbaum, representada dicha entidad por el Procurador don Paulino Monsalve y defendida por Letrado, sobre desposesión de varios valores—acciones y bonos de renta—, en cuyos autos es también parte el señor Abogado del Estado...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Banque Cantonale de Zurich a nombre y representación de don

Walter Reitszenbaum, por la destrucción de los valores emitidos por la Compañía Hispano Americana de Electricidad (Chade) se mantienen las medidas adoptadas en auto de veinte de marzo del año próximo pasado de impedir el pago a un tercero del capital e intereses vencidos y por vencer, y la transferencia a otro de la propiedad de los indicados valores, que son los siguientes: Treinta y tres acciones de la serie A, números 91, 2.259 al 88, 4.227 y 6.625; once de la serie C, números 55.016 al 26; cincuenta y cinco de la serie D, números 290.142 al 196; cincuenta y cinco de la serie E, números 253.444 al 498, y noventa bonos de renta 6 por 100, números 22.585 al 600, 22.701 al 14, 54.256 al 70, 70.303 al 05, 89.089 al 93 y 89.145 al 81.

Transcurridos que sean los cinco años a que se refiere el artículo quinientos sesenta y dos del Código Civil sin haberse hecho oposición a la denuncia se declarará la nulidad de las acciones y bonos que quedan mencionados y demás que proceda. Póngase este acuerdo en conocimiento de la Compañía Hispano Americana de Electricidad (Chade) y de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta capital a los fines oportunos. Y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de esta provincia por medio de edictos comprensivos de su encabezamiento y presente fallo a los efectos que procedan y para que sirva de notificación a quienes se consideren perjudicados con esta resolución.—Tomás Marco.—Rubricado.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante el infrascrito Secretario, de que doy fe.—Cándido García.—Rubricado.»

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a quienes se consideren perjudicados con dicha resolución a los fines procedentes, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve El Secretario, Cándido García.
4.126.

• • •

El Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital en providencia de veinticinco de noviembre último admitió a trámite la demanda de juicio declarativo e mayor cuantía promovida por el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, en representación del Ministerio Público, contra los herederos desconocidos de don Gregorio Galán del Verbo, doña Aurora Arias García y un hijo menor de ésta llamado Angel Galán Arias, sobre filiación y rectificación de un acta de Registro Civil, acordando dar traslado de dicha demanda a los demandados y que se les emplazara para que dentro

del término de nueve días improporables comparecieran en los autos personándose en forma, y por otra providencia del día de hoy se ha acordado se haga un nuevo emplazamiento a la demandada, doña Aurora Arias García, para que dentro del expresado término y por sí y en representación de su citado hijo menor de edad, Angel Galán Arias, comparezca en los autos personándose en forma.

Y para que tal emplazamiento tenga lugar, mediante ignorarse el paradero de la interesada, se expide la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

5.786.

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia de don Bernardo Barrio Matey contra don Marcos Lániz y otros, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 200.000 pesetas, en los que se ha dispuesto la venta en pública subasta por primera vez, en quiebra, de la siguiente:

Casa reconstruida sita en esta capital, número 97, de la carretera de Extremadura, con fachada también a la calle del Doctor Villa. Ocupa una superficie de doscientos cincuenta y un metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, y consta de semisótano, bajo, primero, segundo y desván.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de abril próximo a las once de su mañana, en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores y debiendo los licitadores consignar con antelación, en efectivo metálico, el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitar.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Antonio Laguna Serrano.—El Secretario (ilegible).

3.993.

BILBAO

Don Ricardo Santolaya Sánchez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de Bilbao.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos promovido por el Procurador señor Olartúa, a nombre de don Luis Szekely Ernest, de esta vecindad, se ha dictado con fecha de hoy, 5 de marzo del corriente año, auto por el que se declara la insolvencia provisional de dicho comerciante, habiendo quedado firme el referido auto.

Asimismo se hace saber que se ha señalado para la celebración de la Junta de acreedores que en el mismo se convoca el día catorce de mayo próximo y hora de las dieciséis, sirviendo este edicto de citación a los acreedores desconocidos y a cuantos pueda perjudicar.

Dado en Bilbao a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Ricardo Santolaya.—El Secretario, Vicente Romero Rato.

4.179.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José Garralda Valcárcel, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital y su partido.

Por el presente se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, que por don José Torres Miranda, mayor de edad y de esta vecindad, se ha promovido, y en su virtud incoado, expediente para que se declare el fallecimiento de su hijo don José Torres Fleitas, que se ausentó de esta capital hace unos dieciocho años, con dirección a Santa Cruz de Tenerife, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias del mismo, por lo que le supone muerto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, José Garralda Valcárcel.—El Secretario (ilegible).

3.173.

y 2.ª 21-3-1959

VALENCIA

Don José Cacho Castrillo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del señor Abogado del Estado, radica expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Teresa Beltrán Gimeno, natural de Valencia, de ochenta y dos años, hija de Pedro y de Amalia, que falleció en esta ciudad de Valencia el día 18 de octubre de 1957 habiendo otorgado testamento ante el Notario de esta capital don José López Palop en 25 de octubre de 1927, en el que expuso que sus padres habían fallecido, instituyendo única y universal heredera a su hermana, doña Josefa Beltrán Gimeno, o a los descendientes que la misma dejare, la que a su vez falleció en estado de soltera en esta capital el día 5 de mayo de 1929, no constando que la causante, doña Teresa Beltrán Gimeno, dejara ascendientes ni descendientes.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los que se crean con derecho a la herencia de dicha causante comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Valencia, siete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José Cacho Castrillo.—El Secretario (ilegible).

1.546.

BENABARRE

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Benabarre y su partido en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía núm. 4 de 1959, promovidos ante este Juzgado por el Procurador don José María Bergua Solanilla, en representación de don Fernando Llanas Español, como legal representante de su esposa, doña Pilar Silvestre Moles; de don Antonio Latre Dómpier, de don Antonio Martínez Moya, actuando éste como representante de su esposa, doña Inés Latre Vigo; de don José Villar Lastierra, como representante de su esposa, doña Elena Larruy Ciudad; de don Eusebio Aitarrriba Fumanal, de don Fulgencio Pablo de la Cruz, actuando como representante de su esposa, doña Isabel Tremosa Larramona, y de don Francisco Barrabes Fumanal, en representación de su esposa, doña María Sahún Mayor, todos ellos domiciliados en Erdao, contra las herencias yacentes y herederos desconocidos de don Matías Olivar Mozas, don Juan Antonio Montanuy Espuña, don Francisco Fumanal, cuyo segundo apellido no consta; don Ramón Larruy Plana,

don Ramón Mur Lueza, don Mariano Mur Fumanal y don Manuel Martín Castán, vecinos que fueron todos ellos hasta su fallecimiento de la localidad de Erdao, excepto el último, que lo fué de Chia, sobre declaración de derechos y otros extremos, se emplaza por medio de la presente a las herencias yacentes y herederos desconocidos de los indicados don Matías Olivar Mozas, don Juan Antonio Montanuy Espuña, don Francisco Fumanal, don Ramón Larruy Plana, don Ramón Mur Lueza, don Mariano Mur Fumanal y don Manuel Martín Castán, a fin de que dentro del plazo de nueve días improporables que les han sido concedidos comparezcan en los antes indicados autos, personándose en forma y con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma expido la presente en Benabarre a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

4.127.

MATARÓ

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en expediente sobre declaración de fallecimiento de don Antonio García Rodríguez, promovido por su esposa, doña Telesfora Malumbres Aguerri, se hace saber:

Que el día 24 de agosto de 1938, a las diez de la mañana, don Antonio García Rodríguez, de cuarenta y ocho años de edad, hijo legítimo de Tomás y de Antonia, salió de su casa, en esta ciudad de Mataró, para embarcarse rumbo al Brasil, sin que desde entonces haya vuelto a saberse nunca más de él, pese a las insistentes y activas gestiones realizadas para conocer su paradero, por lo que es de suponer debió fallecer en algún lugar ignorado, víctima de alguno de los bombardeos que en aquellos días se sufrieron en parajes cercanos a Barcelona, con motivo de la pasada guerra de Liberación española contra el marxismo, y habiendo transcurrido desde entonces más de veinte años.

Lo que se hace público a los efectos dispuestos en los artículos 193 y siguientes del Código Civil, en relación con los 2.042 y 2.043 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Mataró a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez de Primera Instancia, Casto Fernández.—El Secretario, Miguel Serrano.

5.837 bis

y 2.ª 21-3-59.

MELILLA

Don José María Gómez de la Bárcena López, Magistrado, Juez de Primera Instancia del partido de Melilla.

Por el presente se anuncia la incoación de expediente sobre cancelación de la fianza del que fué Procurador de este Juzgado don Antonio Amorós Sansano, fallecido en Melilla el día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, que ha solicitado su cónyuge viuda, doña Encarnación Duro Ballester, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en término de seis meses, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Málaga y periódico local «El Telegrama del Rif».

Dado en Melilla a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José María Gómez de la Bárcena.—El Secretario.

664.

Don José María Gómez de la Bárcena López, Magistrado, Juez de Primera Instancia del partido de Melilla.

Por el presente se anuncia la incoación de expediente sobre cancelación de la fianza del Procurador de este Juzgado don Alberto Amorós Duro, que ha cesado voluntariamente en el ejercicio de la profesión en este Juzgado, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en término de seis meses, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Málaga y periódico local «El Telegrama del Rif».

Dado en Melilla a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José María Gómez de la Bárcena. El Secretario.

665.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza enargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

CESPEDES MORA, Isidoro; hijo de Florencio y Pilar, natural de Miguelturra, donde últimamente estuvo domiciliado, de veintiséis años, soltero; procesado en el número 47 de 1957 por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almagro.—(1.695-58).

ALCOBO ALONSO, Eduardo; de cincuenta y ocho años de edad, carpintero, al parecer natural de Valencia, domiciliado últimamente en calle Tamarit, núme-

ro 5, de esta ciudad, procesado en el sumario número 50 de 1956 por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ibiza.—(1.782-58).

GARVASO GOMEZ, Marciano; de treinta años de edad, casado, albañil, hijo de Salustiano y Lucrecia, natural de Villaninaya (Toledo), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Felipe Díaz, número 3; procesado en causa número 1 de 1955 por atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón.—(3.980-58).

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Vivero deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 71 de 1955, Evangelino Pendones Llera.—(8.087-1956).

EDICTOS

Juzgados Civiles

COSTA IVANONOVICH, artista de circo ambulante, para que comparezca en concepto de testigo ante la Sección segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia el día diecisiete del próximo mes de abril, y hora de las diez y media de su mañana, para asistir al acto del juicio oral de la causa número 9 de 1953, seguida por el delito de robo contra Jorge Yancovich y otros.

Albaida, 10 de marzo de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).—1.115.

JUANA IVANONOVICH, artista de circo ambulante, para que comparezca en concepto de testigo ante la Sección segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia el día diecisiete del próximo mes de abril, y hora de las diez y media de su mañana, para asistir al acto del juicio oral de la causa número 9 de 1953,

seguida por el delito de robo contra Jorge Yancovich y otros.

Albaida, 10 de marzo de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).—1.116.

ROSA IVANONOVICH, artista de Circo ambulante, para que comparezca en concepto de testigo ante la Sección segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia el día diecisiete del próximo mes de abril, y hora de las diez y media de su mañana, para asistir al acto del juicio oral de la causa número 9 de 1953, seguida por el delito de robo contra Jorge Yancovich y otros.

Albaida, 10 de marzo de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).—1.117.

Don José Luis Ponce de León y Beloso, Juez de Instrucción número ocho de los de esta capital.

En virtud del presente se cita a cuantas personas se consideren propietarias de los siguientes: diecinueve pares de zapatos de caballero de color y negros, una manta de color azul, con lunares blancos; una pieza de tela blanca, para cuatro sábanas; doscientas setenta y ocho bolsas playeras, de distintos colores y tamaños; un saxofón, con sus accesorios dentro de su estuche; diez bolígrafos y seis cajas de cartón conteniendo cera de zapatero, todos cuyos efectos han sido ocupados en poder de María Fernández Sánchez, domiciliada en la calle de Alejandro Morán, número 17, Carabanchel Bajo. Las personas que se consideren dueñas deberán comparecer ante este Juzgado en término de cinco días, al objeto de recibirlas declaración, y por medio del presente y al propio tiempo se les hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así acordado en sumario 64 de 1959.

Dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Instrucción, José Luis Ponce de León y Beloso.—El Secretario (ilegible).—(693-59).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

U. M. E. Q. U. S. A.

MADRID

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los Estatutos sociales y la vigente Ley de Sociedades Anónimas el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar Junta general ordinaria de señores accionistas para el viernes día 17 de abril próximo, a las siete de la tarde, en primera convocatoria, y a las ocho, en segunda, en la calle de Fuencarral, número 127 (Dr. Escat), de esta capital, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Aprobación del balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.168.

GAS MADRID, S. A.

SERVICIO DE OBLIGACIONES

Desde el 1 de abril próximo se pagará el cupón número 72 de las obligaciones hipotecarias, emisión 1923, y el número 50, para las obligaciones simples, emisión 1934.

Dichos pagos, con las restricciones previstas en las disposiciones vigentes, y deducidos los impuestos que corresponden, se efectuará en los Bancos de esta capital: Urquijo, Central, Español de Crédito, Vizcaya y Pastor.

Madrid, 18 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.

4.150.

AGRUPACION LOCAL DE ESPECTACULOS, SOCIEDAD ANONIMA

MORALEJA (CACERES)

En cumplimiento del artículo 17 de los Estatutos por los que se rige esta Sociedad el Consejo de Administración de la

misma convoca a Junta general ordinaria para el día 12 de mayo próximo, a las veinte horas, en primera convocatoria, y de no reunirse número suficiente, se celebrará, en segunda, a las veintidós horas del mismo día, en el domicilio social, calle del Capitán Domínguez, número 1, de esta población, con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, cuentas y balances del ejercicio anterior, así como acuerdo sobre distribución de beneficios.

2.º Renovación o reelección de los cargos de Secretario, Vicesecretario, Depositario de Fondos, Vocal segundo, Vocal cuarto y Vocal sexto.

3.º Nombramiento de dos censores de cuentas para el ejercicio actual.

4.º Ruegos y preguntas.

Moraleja, 14 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Moreno Casado.

4.156.

COMPANIA EXPORTADORA ESPAÑOLA, S. A.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Verificado en el día 2 de marzo de 1959 el décimo sorteo para la amortización de 1.540 Obligaciones de las emitidas por esta Compañía, ante el Notario don Cruz Usatorre y Gracia, con asistencia del representante de los señores obligacionistas, resultaron amortizadas las siguientes:

41 al	50	29.811 al	20.
281	90	30.271	80
311	20	30.541	50
461	70	30.671	80
601	10	30.771	80
751	60	30.861	70
791	800	30.931	40
1.041	50	31.061	70
1.541	50	31.271	80
1.691	1.700	31.741	50
2.261	70	32.041	50
2.311	20	32.171	80
2.971	80	32.671	80
3.001	10	32.721	30
3.691	700	32.921	30
3.431	40	33.171	80
4.311	20	33.651	60
4.801	10	33.831	40
4.971	80	33.861	70
5.191	200	34.311	20
5.311	20	34.441	50
5.541	50	34.501	10
5.571	80	34.951	60
5.971	80	35.541	50
5.981	90	36.821	30
6.081	90	36.871	80
6.311	20	37.431	40
6.471	80	37.451	60
6.971	80	37.951	60
7.311	20	38.451	60
7.471	80	38.951	60
7.721	30	39.491	500
7.841	50	39.781	90
8.351	60	39.841	50
8.931	40	39.991	40.000
9.331	40	40.141	50
9.391	400	40.211	20
9.811	20	40.281	90
9.841	50	40.341	50
10.311	20	40.421	30
12.311	20	40.491	500
12.901	10	40.521	30
14.051	60	41.781	90
14.901	10	42.341	50
15.201	10	42.461	70
15.351	60	42.731	40
15.751	60	43.061	70
15.821	30	43.101	10
16.971	80	43.211	20
17.251	60	43.281	90
17.631	40	43.331	40
17.751	60	43.601	10
17.821	30	43.991	44.000
18.041	50	44.101	10
18.251	60	44.141	50
18.641	50	44.371	80
19.761	70	44.441	50
19.901	10	44.781	90
20.351	60	45.331	40
20.421	30	46.311	20
20.461	70	46.421	30
20.951	60	46.461	70
21.871	80	46.961	70
22.041	50	47.041	50
22.821	30	47.441	50
24.771	80	47.601	10
25.671	80	47.911	20
26.171	80	47.941	50
27.021	30	48.101	10
27.271	80	48.181	90
27.771	80	48.501	10
27.961	70	48.601	10
28.481	90	49.331	40
28.541	50	49.441	50
29.011	20	49.451	60
29.491	500	49.461	70
29.601	10	49.541	50

El importe nominal de las obligaciones amortizadas, con deducción de los impuestos, será satisfecho a sus tenedores a par-

tir del día 6 de marzo, en los Bancos Hispano Americano, Español de Crédito, Sindicato de Banqueros y Banco Central.

Las obligaciones amortizadas dejan de devengar interés a partir de 1 de marzo y deberán ser presentadas para su reembolso con el cupón número 41, que será pagado a razón de pesetas 3,80, deducidos los impuestos.

Barcelona, 4 de marzo de 1959.—El Secretario, José Sánchez Garrigós. 3.629.

• • •

HOTEL RITZ-MADRID, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo lo dispuesto en los Estatutos sociales y en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 17 de abril próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 5 moderno, para examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, el balance y las cuentas del ejercicio de 1958 y adoptar los acuerdos que sean pertinentes, con arreglo a las disposiciones oficiales.

Los señores accionistas con derecho a asistir a esta Junta depositarán sus títulos o los resguardos bancarios de los mismos en la Caja social hasta el día 11 de dicho mes, a más tardar.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—«Hotel Ritz-Madrid, S. A.»—El Consejero-Secretario (ilegible). 4.015.

• • •

S. A. FUNICULAR DE MONTJUICH

BARCELONA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que disponen los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria, que ha de efectuarse el día 21 de abril, a las doce horas de la mañana, en el local de la estación del Funicular, sita en el paseo de la Exposición, de esta ciudad, a fin de proceder a discutir y aprobar, en su caso, los siguientes extremos:

- 1.º La gestión social y Memoria expresiva de la misma.
- 2.º El balance y cuentas del ejercicio de 1958.
- 3.º Nombramiento de nuevos Consejeros.
- 4.º Nombramiento de los censores de cuentas.

Podrán asistir a la Junta convocada los accionistas que con cinco días de anticipación depositen en las oficinas de la Sociedad o en el Banco Soler y Torra un mínimo de cinco acciones.

Caso de no reunirse el número necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se convoca ya a la Junta, en segunda convocatoria, el día 23 de abril, en el propio local de la estación del Funicular y con sujeción al mismo orden del día.

Barcelona, 14 de marzo de 1959.—El Secretario, S. Torrent. 4.141.

• • •

HOTEL REGINA, S. A.

MADRID

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 6 de abril próximo, a las seis y media de la tarde, en su domicilio social, calle de Alcalá, 19.

Serán sometidos a la deliberación de la Junta la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958, propuesta de distribución de beneficios, reelección de Consejero y designación de accionistas censores para el año 1959.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración. 4.204.

• • •

EDICIONES IBEROAMERICANAS, S. A.
(E. I. S. A.)

MADRID

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 4 de abril, a las trece horas, en su domicilio social, calle de Pizarro, 19, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Miguel Zapata Echeverría.

4.167.

• • •

ERCOA, S. A.

ELECTRAS REUNIDAS DEL CENTRO Y ORIENTE DE ASTURIAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día doce de abril próximo, a las doce de la mañana, en el nuevo domicilio social, General Yagüe, 4, Oviedo, para someter a su aprobación la gestión del Consejo, Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios del ejercicio de 1958 y nombramiento de censores de cuentas para el de 1959.

De no reunirse número suficiente, se celebrará, en segunda convocatoria, al día siguiente, en el mismo sitio y hora señalada.

Para asistir es indispensable el depósito en el domicilio social de las acciones o resguardos de depósitos en un establecimiento de crédito, lo más tarde el día siete de abril, y las representaciones, del mismo modo, el día nueve de abril lo más tarde.

Oviedo, 16 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de San Feliz.

1.603.

• • •

KROMP, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Ronda Universidad, 15, primero, segunda, el día 15 de abril próximo a las doce horas, bajo el siguiente orden del día: Aprobación de la Memoria, balance-inventario, cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de beneficios e informe de los señores accionistas censores de cuentas correspondientes al ejercicio de 1958. Designación de los señores accionistas propietarios y suplentes para la censura de cuentas del ejercicio de 1959.

Para ejercer el derecho de asistencia se recuerda a los señores accionistas el artículo 19 de los vigentes Estatutos.

Barcelona, 17 de marzo de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Secretario. 4.145.

Publicaciones editadas por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

Don

calle

población

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Suscriptor de (1) } DISPOSICIONES GENERALES

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Solicita el envío contra reembolso de:

SUSCRIPCION (EST) A DISPOSICIONES GENERALES

Núm. de
ejempls DISPOSICIONES GENERALES de la semana

del ... de a de

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias)

PROCEDIMIENTO LABORAL

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

Otras publicaciones

.....

.....

.....

de de 195...

Firma.

1 DISPOSICIONES GENERALES. Fascículo semanal de las disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con tres índices: por materias, por Departamentos y cronológico. Ejemplar: 5 pesetas. Año completo (53 fascículos) 180 pesetas. Extranjero: 250 pesetas

2 COLECCION «TEXTOS LEGALES», 11,5 x 17 centímetros. Cubiertas a dos tintas. Títulos publicados:
— LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (3.ª edición). Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Fascículo semanal y «Documentación Administrativa»: 20 pesetas.
— LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (4.ª edición) con las disposiciones complementarias. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.
— PROCEDIMIENTO LABORAL. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas
— IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES. Precio: 50 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 45 pesetas.
— DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley de Procedimiento administrativo. Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1.ª edición de la Ley: 3 pesetas.

3 SEPARATAS DE DISPOSICIONES aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 13 x 21 centímetros. Títulos publicados no agotados:
— INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO. Reglamentación Nacional de Trabajo. 64 páginas. 5 pesetas
— SECRETARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (Rama de Tribunales).—Programa que ha de registr en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo, convocadas por Orden de 23 de enero de 1959. 5 pesetas
— PROGRAMA NACIONAL DE ORDENACION DE LAS INVERSIONES.—Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos

4 COLECCION «DOCUMENTACION ECONOMICA», 14,7 x 21 centímetros. Cubierta a dos tintas. Títulos publicados:
— FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. Precio: 12 pesetas
— INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE FRANCIA (INFORME RUEFF). Precio: 15 pesetas.

(1) Subráyese lo que increse.



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO edita:

**Documentación
 administrativa**

Revista mensual de la Secretaría General Técnica.
 impresa en los Talleres del
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

DURANTE SU PRIMER AÑO DE EXISTENCIA (1958) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PUBLICÓ:

- 48 temas de la reforma administrativa.
- 40 crónicas.
- 59 notas informativas.
- 154 páginas de Noticiero de Actualidad.
- 110 sugerencias de nuestros lectores.
- 30 recensiones y bibliografías.
- 11 organigramas de la Administración española.

CON TOTAL DE:

- 49.250 EJEMPLARES DE TIRADA ANUAL.
- 269 TRABAJOS. DISTRIBUIDOS EN 1.304 PÁGINAS.
- 53 COLABORADORES DIRECTOS.
- 1 ENCUESTA SOBRE LA «FUNCIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA», A LA QUE RESPONDIÓ EL 25 POR 100 DE LOS CONSULTADOS.
- 2 NÚMEROS MONOGRÁFICOS SOBRE EL ESTATUTO DE FUNCIONARIOS Y LA NUEVA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Objetivos

- 1
- 2
- 3

El lector encuentra en sus páginas

INFORMAR y facilitar documentación sobre la administración española

DIFUNDIR la preocupación por los problemas administrativos

RECIBIR SUGERENCIAS de los funcionarios y de los particulares sobre el mejoramiento de los servicios administrativos

- TEMAS SOBRE REFORMA ADMINISTRATIVA
- COMUNICACIONES E INICIATIVAS
- CRONICAS
- DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA
- ORGANIGRAMAS

275
 ptas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

SUSCRIPCIÓN PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SUSCRIPTORES DEL B O F Y ORGANISMOS OFICIALES

200
 ptas

Suscripción y venta de ejemplares BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Trabajo 29 Teléfono 73 85 82 MADRID

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
 0,15

Sr. Administrador de Publicaciones
 «Boletín Oficial del Estado».
 Trafalgar, 29.
 MADRID

Sello de
 0,15